CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

INFORME DE AUDITORÍA N° 028-2025-2-0472-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
CIUDAD NUEVA, TACNA, TACNA

"ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AV. JUAN MOORE DEL TRAMO AV. MANUEL CUADROS - AV. LOS PRECURSORES DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - TACNA - TACNA"

PERÍODO: 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 26 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE XI

30 DE MAYO DE 2025
TACNA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

0282025204720 0

0001

INFORME DE AUDITORÍA N ° 028-2025-2-0472-AC

"ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AV. JUAN MOORE DEL TRAMO AV. MANUEL CUADROS - AV. LOS PRECURSORES DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - TACNA - TACNA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1.1 Origen	3
	1.2 Objetivos	3
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
	1.4 De la entidad o dependencia	4
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	5
	1.6 Aspectos relevantes	5
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	6
III.	OBSERVACIÓN	13
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	81
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	81
VI.	CONCLUSIONES	81
VII.	RECOMENDACIONES	84
VIII.	APÉNDICES	85

INFORME DE AUDITORÍA N° 028-2025-2-0472-AC

"ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AV. JUAN MOORE DEL TRAMO AV. MANUEL CUADROS - AV. LOS PRECURSORES DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - TACNA - TACNA"
PERÍODO: 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 26 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0472-2025-003, acreditado mediante oficio n.° 000339-2025-CG/OC0472 de 24 de febrero de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2 Objetivos

Objetivo General:

Determinar si la elaboración del expediente técnico, así como la ejecución y liquidación del proyecto: *"Mejoramiento de la infraestructura vial en la Av. Juan Moore del tramo Av. Manuel Cuadros - Av. Los Precursores del distrito de Ciudad Nueva - Tacna - Tacna"*, se realizó conforme a lo establecido en los documentos técnicos, estipulaciones contractuales, disposiciones internas y normativa aplicable.

Objetivos Específicos:

- Establecer si la elaboración del expediente técnico del proyecto: *"Mejoramiento de la infraestructura vial en la Av. Juan Moore del tramo Av. Manuel Cuadros - Av. Los Precursores del distrito de Ciudad Nueva – Tacna - Tacna"*, se realizó conforme a lo establecido en las disposiciones internas y normativa aplicable.

- Establecer si la ejecución y liquidación del proyecto: *"Mejoramiento de la infraestructura vial en la Av. Juan Moore del tramo Av. Manuel Cuadros - Av. Los Precursores del distrito de Ciudad Nueva - Tacna - Tacna"*, se realizó conforme a lo establecido en el expediente técnico, estipulaciones contractuales, disposiciones internas y normativa aplicable.

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a la elaboración del expediente técnico, así como, la ejecución y liquidación del proyecto: *"Mejoramiento de la infraestructura vial en la Av. Juan Moore del tramo Av. Manuel Cuadros - Av. Los Precursores del distrito de Ciudad Nueva - Tacna - Tacna"*.

La unidad orgánica a cargo de la materia de control es la Sub Gerencia de Infraestructura y Estudios[1] de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, siendo el ámbito geográfico donde se desarrollará la Auditoría de Cumplimiento el distrito de Ciudad Nueva, provincia y departamento de Tacna.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la elaboración y aprobación del Expediente Técnico al proyecto: *"Mejoramiento de la infraestructura vial en la Av. Juan Moore del tramo Av. Manuel Cuadros - Av. Los Precursores del distrito de Ciudad Nueva – Tacna - Tacna"*.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período de 30 de noviembre de 2018 al 26 de diciembre de 2022.

Las unidades orgánicas examinadas corresponden a la Gerencia de Gestión de Proyectos[2], Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión[3], Sub Gerencia de Estudios[4], Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos[5] de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, siendo el ámbito geográfico donde se desarrollará la auditoría de cumplimiento el distrito de Ciudad Nueva, provincia de Tacna, departamento de Tacna.

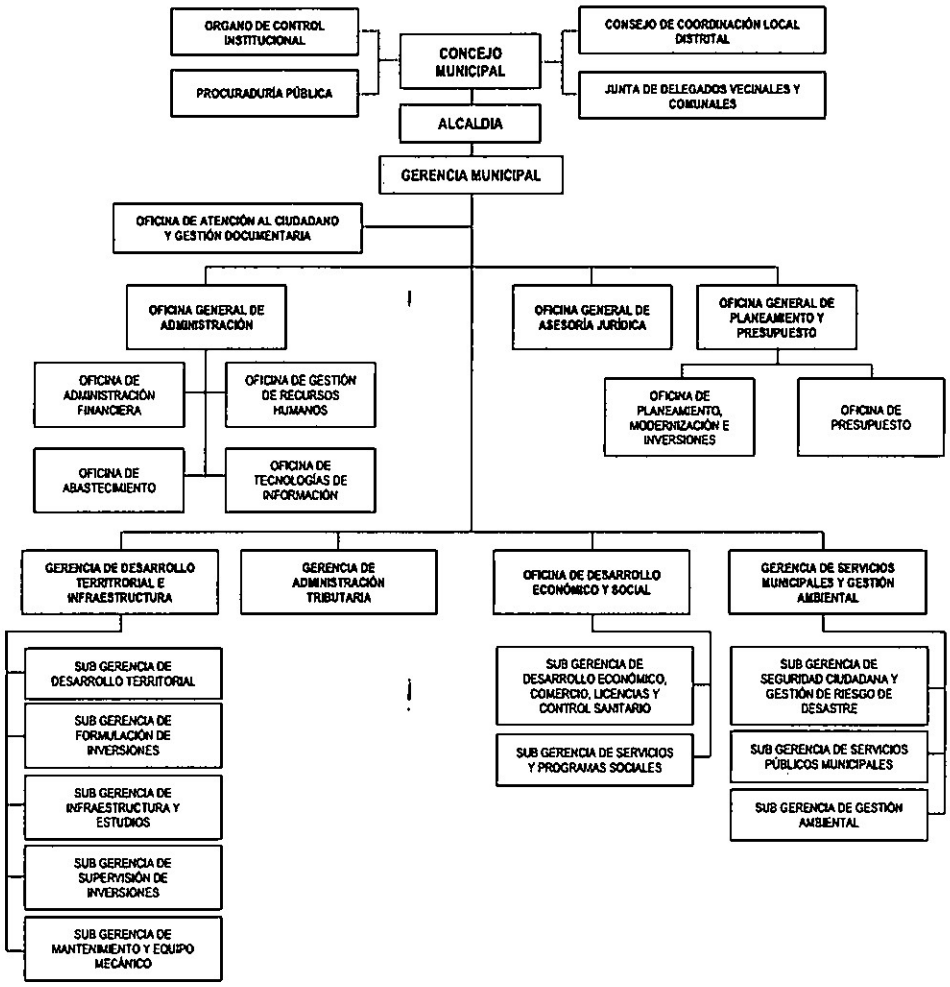
1.4 De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva pertenece al nivel de gobierno local; la función que por norma expresa tiene asignada.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva:

1 La cual, durante el período en el que sucedieron los hechos, llevaba por nombre "Sub Gerencia de Estudios".
2 Actualmente denominada ***"Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura"***, según el reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con ordenanza Municipal n.° 011-2024-MDCN-T de 13 de diciembre de 2024.
3 Actualmente denominada ***"Sub Gerencia de Formulación de Inversiones"***, según el reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con ordenanza Municipal n.° 011-2024-MDCN-T de 13 de diciembre de 2024.
4 Actualmente denominada ***"Sub Gerencia de Infraestructura y Estudios"***, según el reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con ordenanza Municipal n.° 011-2024-MDCN-T de 13 de diciembre de 2024.
5 Actualmente denominada ***"Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones"***, según el reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con ordenanza Municipal n.° 011-2024-MDCN-T de 13 de diciembre de 2024.

Gráfico n.° 1
Estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, aprobado mediante ordenanza Municipal n.° 011-2024-MDCN-T de 13 de diciembre de 2024.

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6 Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

A continuación, se describen las deficiencias determinadas como producto de la evaluación de los controles internos de la materia de control, siendo las siguientes:

1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON DIRECTIVA QUE REGULE LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS A EJECUTARSE POR CONTRATA, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO SU FORMULACIÓN, ASÍ COMO, EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DEL ESTADO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA.

De la revisión a la información alcanzada por los funcionarios responsables del proceso de elaboración y aprobación de los expedientes técnicos de obras por contrata, se ha determinado que la entidad no cuenta con una directiva interna o documento análogo que regule dicho procedimiento, el cual establezca la elaboración de planes de trabajo, los plazos de absolución de observaciones, las responsabilidades de las instancias revisoras y el contenido de los expedientes técnicos según la modalidad de contratación.

Al respecto, el 28 de febrero de 2025, se aplicó un cuestionario al Sub Gerente de Infraestructura y Estudios de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, y ante la pregunta relacionada si la Entidad cuenta con alguna directiva interna u otro documento análogo para la elaboración de expedientes técnicos, señaló[6] que: *"CUENTA CON LA DIRECTIVA N° 04-2021-MDCN-T "EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA". **LA CITADA DIRECTIVA ES APLICADA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS A EJECUTARSE POR ADMIINSTRACIÓN DIRECTA Y/O CONTRATA. ES LA ÚNICA DIRECTIVA UTILIZADA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS** (...)".* (El énfasis es agregado).

Adicionalmente, respecto al procedimiento para la elaboración de expedientes técnicos de obras a ejecutarse por contrata, precisó[7]: *"(...) SE ENMARCA EN EL NUMERAL 8.1.2. FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES: DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA DIRECTIVA N° 04-2021-MDCN-T. **ASIMISMO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICOS [SIC], SE ELABORA UN PLAN DE TRABAJO CON UN PRESUPUESTO ANALÍTICO**, (...) A FIN DE SEÑALAR LOS OBJETIVOS, ALCANCES Y METAS DE INVERSIÓN Y PROGRAMAR CON PLAZOS VARIABLES".* (El énfasis es agregado).

6 Ante la pregunta: *"(...) ¿La Entidad cuenta con alguna directiva interna u otro documento análogo para la elaboración de expedientes técnicos? De ser afirmativo, ¿Para qué modalidad de ejecución aplica? Asimismo, ¿Con qué documento fue aprobado y cuál es su periodo de vigencia?"*

7 Ante la pregunta: *"(...) ¿Cuál es el procedimiento para la elaboración de expedientes técnicos de obras a ejecutarse por contrata y/o convenio? ¿Se ha tomado en consideración la(s) directiva(s) interna(s) de la Entidad? ¿Qué otros lineamientos se toman en cuenta para ello? Adjunte el mismo, de ser el caso."*

Por otro lado, el 27 de febrero de 2025, se aplicó el cuestionario al Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, respecto al procedimiento de evaluación de los expedientes técnicos a ejecutarse por contrata, señaló[8] que: *"(...) **EL EXPEDIENTE TÉCNICO ELABORADO EN PLANTA O POR TERCEROS** LLEGA A LA SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES Y SUPLETORIAMENTE **UTILIZAN LA DIRECTIVA N° 04-2021-MDCN-T Y REFERENCIALMENTE EL MAPRO 2018- GERENCIA DE GESTIÓN DE PROYECTOS** (...)"*. Adicional a ello, respecto al procedimiento de aprobación del mismo, precisó[9]: *"(...) **DEBE CONTAR CON EL INFORME DEL INSPECTOR Y RATIFICADO POR EL SUBGERENTE. NO HAY DIRECTIVA ESPECÍFICA. SI HUBIERAN OBSERVACIONES SE ESTABLECEN PLAZOS PARA SUBSANAR A DISCRECIÓN DEL DESPACHO** (...)"*. (El énfasis es agregado).

Tal como manifiestan los funcionarios señalados, la Entidad no cuenta con normativa interna que regule la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos de obras a ejecutarse bajo la modalidad por contrata, ni para la elaboración de planes de trabajo[10] para dicho fin, tal es así que, por parte de la Sub Gerencia de Infraestructura y Estudios, se utiliza de manera supletoria la directiva n.° 04-2021-MDCN-T "*Ejecución de proyectos de inversión en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva*".

Asimismo, también emplea el "Manual de Procedimientos Administrativos – MAPRO IV de los Órganos de Línea"[11]; documento que señala las acciones a seguir en materia administrativa; sin embargo, no contempla el contenido para la elaboración de planes de trabajo, los plazos de absolución de observaciones, las responsabilidades de las instancias revisoras y el contenido de los expedientes técnicos según la modalidad de contratación.

Al respecto, con la finalidad de corroborar lo indicado, la comisión auditora procedió a la revisión del plan de trabajo, expediente técnico y actuados de aprobación del proyecto: *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Vía Vecinal del acceso a la zona (progresiva 3+000) hasta el Cementerio Municipal del distrito de Ciudad Nueva, provincia de Tacna, departamento de Tacna"*, aprobado con resolución de Alcaldía n.° 297-2024-A/MDCN-T de 24 de julio de 2024 a ejecutarse por la modalidad de administración indirecta – contrata, el cual se formuló y aprobó empleando supletoriamente la directiva n.° 04-2021-MDCN-T "Ejecución de Proyectos de Inversión e IOARR en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva".

8 Ante la pregunta: *"(...) ¿Cuál es el procedimiento para la evaluación con fines de aprobación de los expedientes técnicos a ejecutarse por contrata? ¿Se ha tomado en consideración alguna(s) directiva(s) interna(s) de la Entidad? ¿Qué otros lineamientos se han tomado en cuenta para ello? Adjunte la directiva, lineamiento u otro documento análogo, de ser el caso."*

9 Ante la pregunta: *"(...) ¿Cuál es el procedimiento para la aprobación de los expedientes técnicos a ejecutarse por contrata? ¿Se ha tomado en consideración alguna(s) directiva(s) interna(s) de la Entidad? ¿Qué otros lineamientos se han tomado en cuenta para ello? Adjunte la directiva, lineamiento u otro documento análogo, de ser el caso."*

10 Al respecto, mediante oficio n.° 233-2025-GM-MDCN-T de 27 de marzo de 2025, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, trasladó el informe n.° 323-2025-OGPP-GM/MDCN-T de 17 de marzo de 2025 del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cual indicó lo siguiente:

*"(...) se hace propicio el conocimiento que esta oficina **no cuenta con una Normativa, Lineamiento, Directiva u otro documento relacionado con la elaboración de planes de trabajo y/o presupuestos analíticos para la elaboración de expedientes técnicos**."* (El énfasis es agregado.)

11 Aprobado con resolución de Alcaldía n.° 518-2018-MDCN-T. de 16 de noviembre de 2018, correspondiente a los siguientes despachos: Gerencia de Gestión de Proyectos, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión de Riesgo de Desastre, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana.

De ello, se advirtió que el plan de trabajo aprobado[12], fue elaborado por la Sub Gerencia de Estudios; sin embargo, los documentos técnicos no contaban con el visto bueno de las áreas técnicas responsables de su elaboración y revisión[13] como la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, además, se advirtió que la atención de observaciones se realizó en dos (2) oportunidades, con plazos variables de seis (6)[14] y ocho (8) días hábiles[15], plazos a discreción de los despachos involucrados al no haber una directiva que lo establezca.

Es preciso indicar que, si bien es cierto la Entidad cuenta con la directiva n.° *04-2021-MDCN-T "Ejecución de proyectos de inversión en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva"*[16], no resulta aplicable para la elaboración de expedientes técnicos de obras a ejecutarse bajo la modalidad por contrata, debido a la naturaleza de su contratación, la cual se rige en el marco de la Ley n.° 30225[17] Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento[18].

Por lo tanto, contar con una directiva que regule la elaboración de expedientes técnicos de obras a ejecutarse bajo la modalidad por contrata que establezca los procedimientos y la información básica, referida al contenido mínimo y procedimientos técnicos administrativos para su elaboración, evaluación y aprobación, permitirá mejorar el control interno, propendiendo a una eficiente administración de los recursos destinados a proyectos de inversión pública.

Los hechos descritos transgreden la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, vigente a partir del 31 de enero de 2002 y modificatorias.**

 Capítulo I
 Generalidades
 "(...)
 Artículo 6.- Criterios de diseño y estructura de la Administración Pública
 El diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se rigen por los siguientes criterios:
 a. Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas.
 (...)
 c. En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines.

[12] Mediante resolución de Alcaldía n.° 131-2024-A/MDCN-T de 25 de marzo de 2024.
[13] Conforme lo estipulaba el numeral 8.1.2.9. del acápite *"8.1.2. FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES: DEL EXPEDIENTE TÉCNICO"* de la citada directiva utilizada supletoriamente.
[14] Tiempo transcurrido entre la primera emisión de las observaciones por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones mediante informe n.° 0488-2024-SGSI/GM/MDCN-T. de 27 de mayo de 2024, hasta la derivación del levantamiento de observaciones al precitado despacho mediante proveído con número de registro 5423 de 4 de junio de 2024 de Gerencia Municipal, adjuntando el informe n.° 194-2024-SGE-GIDU/MDCN-T de 31 de mayo de 2024 de la Sub Gerencia de Estudios.
[15] Tiempo transcurrido entre la segunda emisión de las observaciones por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones mediante informe n.° 0559-2024-SGSI/GM/MDCN-T. de 14 de junio de 2024, hasta la derivación del levantamiento de observaciones al precitado despacho mediante proveído con número de registro 6076 de 26 de junio de 2024 de Gerencia Municipal, adjuntando el informe n.° 250-2024-SGE-GIDU/MDCN-T de 25 de junio de 2024 de la Sub Gerencia de Estudios.
[16] Aprobada mediante resolución de Alcaldía n.° 143-2021-MDCN-T. de 4 de marzo de 2021, vigente a partir del 5 de marzo de 2021.
[17] Vigente a partir del 9 de enero de 2016 y modificatorias.
[18] Aprobado mediante decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente a partir del 30 de enero de 2019 y modificatorias.

Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones, en base a una pluralidad de criterios de medición."

- **Normas de Control Interno, aprobada con resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG y modificatorias, vigente a partir del 3 de noviembre de 2006.**

"3 NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
(...)
03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)."

La situación antes expuesta pondría en riesgo la formulación de los expedientes técnicos de obras a ejecutarse por contrata, así como, el uso eficiente de los recursos del Estado destinados para proyectos de inversión pública.

Los hechos descritos se vienen originando por la carencia de una directiva que regule la elaboración de expedientes técnicos de obras a ejecutarse bajo la modalidad por contrata, que establezca los procedimientos y la información básica, referida al contenido mínimo y procedimientos técnicos administrativos para su elaboración, evaluación y aprobación.

2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON DISPOSITIVOS INTERNOS QUE REGULEN LA ELABORACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SITUACIÓN QUE OCASIONA AMBIGÜEDADES RESPECTO A LOS COMPROMISOS ACORDADOS ENTRE LAS ENTIDADES QUE LOS CELEBRAN Y PONE EN RIESGO LA LEGALIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS MISMOS.

Mediante oficio n.° 016-2020-A-MDCN-T de 24 de enero de 2020, el Titular de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, remitió al Titular de la Municipalidad Provincial de Tacna una propuesta de convenio de cooperación interinstitucional con fines de

financiamiento para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la infraestructura vial en la avenida Juan Moore del tramo Av. Manuel Cuadros - Av. Los Precursores de Ciudad Nueva del distrito de Ciudad Nueva - provincia de Tacna - departamento de Tacna" con CUI n.° 2428207.

Es así que, el 12 de agosto de 2020, se suscribió el convenio de Cooperación Interinstitucional de ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la infraestructura vial en la avenida Juan Moore del tramo Av. Manuel Cuadros – Av. Los Precursores de Ciudad Nueva del distrito de Ciudad Nueva- provincia de Tacna - departamento de Tacna", entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, para el financiamiento del mismo. Dicho convenio, estableció entre sus principales condiciones lo siguiente:

> *"(...)*
> ***CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES***
>
> ***LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL*** *asume los siguientes compromisos:*
> - *Realizar el financiamiento y ejecución física del proyecto (...)*
>
> *(...)*
> - *En su calidad de Unidad Ejecutora se compromete a ejecutar de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones hasta su liquidación técnica – financiera y cierre del proyecto.*
>
> *(...)*
>
> *LA* ***MUNICIPALIDAD DISTRITAL*** *asume los siguientes compromisos:*
> - *Realizar el financiamiento de la elaboración y aprobación del Expediente Técnico del proyecto denominado:* ***"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AVENIDA JUAN MOORE DEL TRAMO AV. MANUEL CUADROS – AV. LOS PRECURSORES DE CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"****, así como su registro en el banco de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).*
> - *Registrar el cambio de Unidad Ejecutora en el banco de inversiones para que la Municipalidad Provincial de Tacna pueda ejecutar el proyecto.*
> - *Entregar a la Municipalidad Provincial de Tacna el Expediente Técnico aprobado para su ejecución.*
>
> *(...)*
> - *Absolver mediante la Sub Gerencia de Estudios la consultas que se pueda generar en la Etapa de Ejecución de Proyecto.*
>
> *(...).*
>
> (El énfasis es agregado).

En mérito al Acta de relevamiento de información n.° 001-2025-JVC-OCI.MPT de 17 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, precisó lo siguiente:

> *"La Entidad no contaba durante el periodo 2020-2021 con normativa, lineamientos, directiva u otro documento análogo de la Entidad referido a la gestión y/o celebración de convenios de cooperación interinstitucional para la ejecución de proyectos. Asimismo, señala que a la fecha tampoco se cuenta con algún documento de gestión referido a ello".*

Como se advierte, el precitado convenio establecía que la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva tenía la obligación y compromiso de entregar a la Municipalidad Provincial de Tacna el expediente técnico aprobado para su ejecución; sin embargo, ante la responsabilidad de la ejecución del proyecto, el convenio no contempló la obligatoriedad por parte de la Municipalidad Provincial de Tacna de efectuar una revisión preliminar previo a su aprobación, que permita establecer las responsabilidades respecto a la validez[19] otorgada al proyecto en relación al contenido del expediente técnico en cumplimiento a la normativa que lo regulaba y la correspondencia de los documentos que lo contienen como planos, presupuesto, etc.

Es de señalar que, las operaciones y actos administrativos deben ser autorizados y ejecutados por aquellas personas que actúen dentro de su campo de competencia funcional. En ese contexto, contar con un procedimiento o directiva interna permitirá asegurar que sólo se efectúan operaciones y actos administrativos válidos, y de acuerdo con lo previsto por la Entidad; por lo tanto, las funciones y responsabilidades deben estar documentadas y comunicadas directamente a los funcionarios y servidores involucrados en el proceso materia de evaluación, aspecto que no ha sido advertido en el Convenio en mención respecto a las instancias revisoras a cargo de la ejecución del proyecto de inversión pública.

Los hechos descritos transgreden la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias, vigente a partir del 31 de enero de 2002.**

 Capítulo I
 Generalidades
 "(...)
 Artículo 6.- Criterios de diseño y estructura de la Administración Pública
 El diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se rigen por los siguientes criterios:
 a. Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas.
 (...)
 c. En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines.

[19] Artículo 8° del Texto único ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado mediante decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que indica: *"Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico".*
Por su parte, el artículo 3° del mismo cuerpo legal, precisa respecto a los requisitos de validez de los actos administrativos, lo siguiente:
"(...)
1. ***Competencia.-*** *Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión.*
2. ***Objeto o contenido.-*** *Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.*
3. ***Finalidad Pública.-*** *Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitársele a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad.*
4. ***Motivación.-*** *El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.*
5. ***Procedimiento regular.-*** *Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación".*

Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones, en base a una pluralidad de criterios de medición."

- **Normas de Control Interno, aprobada con resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG y modificatorias, vigente a partir del 3 de noviembre de 2006.**

 "3 NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 (...)
 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

 Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

 01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
 (...)
 04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)."

- **Texto único ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado mediante decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, vigente a partir del 26 de enero de 2019.**

 "Artículo 40.- Legalidad del procedimiento
 40.1. Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos".

La situación antes expuesta ocasiona ambigüedades respecto a los compromisos y responsabilidades de las áreas especializadas de las entidades involucradas, poniendo en riesgo la validez de los actos administrativos[20].

Los hechos descritos se originan por la falta de dispositivos internos que regulen la elaboración de convenios de cooperación interinstitucional.

[20] Numeral 1.1. del artículo 1° del Texto único ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado mediante decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que indica: *"Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta".*

III. OBSERVACIÓN

INCOMPATIBILIDADES ENTRE LOS PLANOS Y PLANILLA DE METRADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, GENERARON EL PAGO DE VALORIZACIONES POR PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARCIALMENTE EJECUTADAS, IRROGANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR S/ 44 963,46.

Durante el período 2019, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, mediante resolución de Alcaldía n.° 544-2019-MDCN-T. de 28 de noviembre de 2019, aprobó el expediente técnico del proyecto *"Mejoramiento de la infraestructura vial en la Av. Juan Moore del tramo Av. Manuel Cuadros - Av. Los Precursores del distrito de Ciudad Nueva - Tacna-Tacna"* con CUI[21] n.° 2428207. Posteriormente, durante el período 2020, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva y la Municipalidad Provincial de Tacna, suscribieron un convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del mencionado proyecto; por lo que, en el marco del precitado convenio, entre los meses de septiembre y octubre del año 2020, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva reformuló y aprobó el expediente técnico mediante resolución de Alcaldía n.° 357-2020-MDCN-T. de 7 de octubre de 2020, siendo remitido a la Municipalidad Provincial de Tacna para su ejecución.

Respecto a la reformulación del expediente técnico, se evidenció que el Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios, el Sub Gerente de Estudios, el Encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos y el Sub Gerente de Supervisión de Proyectos, participaron en el procedimiento de elaboración, revisión y aprobación del mencionado expediente técnico, el cual presentaba **incompatibilidades entre los planos y los metrados del presupuesto de obra**, toda vez, que en los *"planos que indicaban los trabajos a realizarse*[22]*"*, se establecieron **resane de las veredas** en el *"lado izquierdo"* de la Av. Juan Moore del tramo entre la Av. Manuel Cuadros y la calle Baquíjano y Carrillo; *"lado izquierdo"* del tramo entre la calle Hermanos Angulo y la calle Hermanos Cárcamo; y en el *"lado derecho"* del tramo entre la calle Hermanos Cárcamo y la Av. Los Precursores.

Sin embargo, en la **planilla de metrados** de los precitados tramos **se midieron partidas de demolición y veredas nuevas,** así como, de las actividades que las complementan. Por otra parte, en el plano de estado actual se indicaba demolición de las mismas, pero **tampoco se indicó en ninguno de dichos planos realizar trabajos de "vereda nueva" sobre ellas.**

Asimismo, se identificó **incompatibilidades entre las alturas y perímetros para el encofrado caravista de las jardineras señaladas** entre el plano "Detalle de jardinera" y la planilla de metrados respecto a la partida "01.07.02.02 Jardinera: Encofrado y desencofrado caravista", las cuales, al diferir entre sí, cuantificaron un exceso en el metrado.

La situación descrita, no resulta coherente considerando que dichos planos precisan la realización de resanes en las veredas y las dimensiones para la construcción y encofrado de las jardineras, con base a los cuales se ejecutó la obra, en concordancia con el sistema de contratación a suma alzada, definido en los términos de referencia del área usuaria en el requerimiento de la contratación del ejecutor de obra de la Municipalidad Provincial de Tacna, aspecto que fue recogido en las bases integradas del procedimiento de selección y el contrato suscrito con el Contratista, permitiendo con ello, se valorice por el monto total contratado, incluyendo los trabajos no ejecutados y no contemplados en los planos.

21 **CUI:** Código Único de Inversiones.

22 Correspondientes a: **"Plano IE-01: Planta General Ubicación de Martillos", "Plano IE-02: Planta General Rampas Vehiculares", "Plano IE-03: Planta General Rampa de Martillos" y "Plano IE-04: Ubicación de Rampa de Veredas".**

De esta manera, se inobservó el artículo 6° y 8° de la Norma GE.030 Calidad en la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA[23].

En consecuencia, dichos hechos irrogaron un perjuicio económico al Estado ascendente a S/ 44 963,46, toda vez que, el monto expresado en el presupuesto de obra del expediente técnico fue tomado como valor referencial del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 02-2021-CS-MPT, bajo el sistema de contratación a suma alzada, originando un detrimento patrimonial que se tangibilizó al adjudicarse la buena pro al postor ganador por el costo directo del valor referencial de la obra, con la suscripción del contrato y los pagos efectuados durante la ejecución de la obra, incluyendo aquellos que no fueron ejecutados al no formar parte de las metas previstas en los planos, limitando a la entidad encargada de la ejecución física de la obra, la exigibilidad de su cumplimiento.

Los hechos descritos se originaron porque el Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios, responsable del levantamiento de observaciones y cambio de modalidad del expediente técnico del precitado proyecto, efectuó el levantamiento de observaciones del expediente técnico aprobado con resolución de Alcaldía n.° 544-2019-MDCN-T. de 28 de noviembre de 2019, a través del informe n.° 014-2020-LMCC-SGE/GGP/MDCN-T de 14 de septiembre de 2020, y posteriormente emitió el informe n.° 017-2020-LMCC-SGE/GGP/MDCN-T de 5 de octubre de 2020 al Sub Gerente de Estudios, limitándose a recomendar que derive dicho expediente a las áreas respectivas, considerando incompatibilidades entre los *"planos que indicaban los trabajos a realizarse*[24]", que establecían trabajos de resane, mientras que en la planilla de metrados, cuantificó partidas de demolición, veredas nuevas y trabajos complementarios para los tres (3) tramos de veredas de la Av. Juan Moore[25] citados precedentemente. Asimismo, el *"plano de estado actual*[26]" señaló demolición de dichos tramos; sin embargo, tampoco se indicó en ninguno de los referidos planos realizar trabajos de "vereda nueva" sobre ellas.

Además, consideró en la planilla de metrados, alturas y perímetros en la partida "01.07.02.02 Jardinera: Encofrado y desencofrado" que difieren de lo graficado en el plano "Detalle de jardinera", cuantificándose un exceso en el metrado, la cual fue la base para el cálculo del presupuesto.

Así también por el accionar del Sub Gerente de Estudios, quien, teniendo la función de elaborar el expediente técnico, visó los planos y la planilla de metrados y a través del informe n.° 262-2020-OERC/SGE/GGP/MDCN-T de 17 de septiembre de 2020, así como con el informe n.° 299-2020-OERC/SGE/GGP/MDCN-T de 6 de octubre de 2020, se limitó a remitir el expediente técnico elaborado por el proyectista al encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos, sin advertir las incompatibilidades entre los planos y la planilla de metrados.

Además, por el actuar del Encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos, quien, teniendo la función de monitorear y supervisar la elaboración el expediente técnico, a través del informe n.° 1265-2020-GGP/GM/MDCN-T de 17 de septiembre de 2020, así como con el informe n.° 1372-2020-GGP/GM/MDCN-T de 6 de octubre de 2020, se limitó a remitir el expediente técnico elaborado por el proyectista y derivado por el Sub Gerente de Estudios, a las áreas técnicas correspondientes, sin advertir las incompatibilidades entre los planos y la planilla de metrados.

23 Publicado el 8 de mayo de 2006, vigente a partir del 9 de mayo de 2006 y modificatorias.

24 Correspondientes a: **"Plano IE-01: Planta General Ubicación de Martillos", "Plano IE-02: Planta General Rampas Vehiculares", "Plano IE-03: Planta General Rampa de Martillos" y "Plano IE-04: Ubicación de Rampa de Veredas". (Apéndice n.° 10).**

25 Correspondientes a la vereda existente "lado izquierdo" del tramo entre la Av. Manuel Cuadros y la calle Baquijano y Carrillo; la vereda existente "lado izquierdo" del tramo entre la calle Hermanos Angulo y la calle Hermanos Cárcamo; así como, la vereda existente "lado derecho", del tramo entre la calle Hermanos Cárcamo y Av. Los Precursores.

26 Denominado **Plano EA-01 "Planta General Estado Actual". (Apéndice n.° 10).**

Asimismo, por el accionar del Sub Gerente de Supervisión de Proyectos, quien teniendo la función de revisar, analizar y dar conformidad a los expedientes técnicos, emitiendo informe técnico respectivo para proceder a su aprobación mediante acto resolutivo, otorgó la conformidad y aprobación al expediente técnico, a través de la emisión del informe n.° 941-2020-SGSP/GM/MDCN-T. de 7 de octubre de 2020 y la visación de los planos y planilla de metrados, sin advertir las incompatibilidades entre los mismos, aspecto que viabilizó su posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Los hechos mencionados se detallan a continuación:

1. Antecedentes

Mediante **resolución de Alcaldía n.° 544-2019-MDCN-T.** de 28 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 3)**, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en adelante la "Entidad Solicitante", **aprobó el expediente técnico** correspondiente al proyecto: *"Mejoramiento de la infraestructura vial en la Avenida Juan Moore del tramo Av. Manuel Cuadros - Av. Los Precursores del distrito de Ciudad Nueva – provincia de Tacna – departamento de Tacna"*, en adelante "el proyecto", con CUI n.° 2428207[27], con un plazo de ejecución de ciento sesenta y uno (161) días calendario y con un presupuesto de S/ 1 881 277,01, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa **(Apéndice n.° 3)**, en adelante "Expediente técnico primigenio".

Posteriormente, el 12 de agosto de 2020, la Entidad Solicitante suscribió[28] con la Municipalidad Provincial de Tacna, en adelante la "Entidad Contratante", el "*Convenio de Cooperación Interinstitucional de ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la infraestructura vial en la avenida Juan Moore del tramo Av. Manuel Cuadros – Av. los Precursores de Ciudad Nueva del distrito de Ciudad Nueva - provincia de Tacna - departamento de Tacna", entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva"* **(Apéndice n.° 8)**, en adelante el "Convenio", en cuya cláusula quinta, estableció como parte de las obligaciones y compromisos de la Entidad Solicitante: ***"(...) Entregar a la Municipalidad Provincial de Tacna el Expediente Técnico aprobado para su ejecución"***[29]. (El énfasis es agregado).

A razón de ello, en cumplimiento a dicho Convenio, la Entidad Solicitante reformuló el Expediente técnico primigenio y mediante **resolución de Alcaldía n.° 357-2020-MDCN-T.** de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, resolvió: ***"APROBAR** el Expediente Técnico del PROYECTO (...), por el monto de S/ 2 136 556,14 (...), con un plazo de ejecución de 179 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta – CONTRATA (...)"*, en adelante "Expediente técnico definitivo", conforme al siguiente detalle:

[27] Mediante informe n.° 150-RYP-2018-SGFP-GGP/MDCN-T de 3 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, el Sub Gerente de Formulación de Proyectos de la Entidad Solicitante, informó al Gerente de Gestión de Proyectos, que: *"(...) el Proyecto de Inversión es **DECLARADO VIABLE** (...)"*.

[28] En mérito al oficio n.° 016-2020-A-MDCN-T de 24 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, el Titular de la Entidad Solicitante, con fines de financiamiento para la ejecución del precitado proyecto, remitió al Titular de la Entidad Contratante la propuesta del convenio. **(Apéndice n.° 6)**. Posteriormente, mediante **Acuerdo de Concejo n.° 0023 2020** de 27 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, el Titular de la Entidad Contratante, resolvió: ***"APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AVENIDA JUAN MOORE DEL TRAMO AV. MANUEL CUADROS – AV. LOS PRECURSORES DE CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA"; (...)"*. (El énfasis es propio).

[29] Mediante **Acuerdo de Concejo n.° 0041 2020** de 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, el Titular de la Entidad Contratante aprobó la celebración de la **Adenda n.° 1**, la misma que se suscribió el 6 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, cuya Cláusula Tercera: Objeto de la adenda, precisó: *"(...) tiene por objeto el cambio de modalidad de ejecución directa a **EJECUCIÓN INDIRECTA (CONTRATA)** del Proyecto de inversión pública (...)"*; y, Cláusula cuarta: De la invariabilidad del convenio, precisó: *"(...) mantienen plena vigencia y efecto legal los demás términos y condiciones contenidos en el Convenio (...)"*.

Cuadro n.° 1
Resumen de presupuesto aprobado

Presupuesto Resumen	
Descripción	**Monto S/**
Componente 1: Infraestructura Peatonal	860 982,00
Componente 2: Infraestructura Vial	559 390,78
Costo Directo	**1 420 372,78**
Gastos Generales 8%	113 629,82
Utilidades 5%	71 018,64
SubTotal	**1 605 021,24**
IGV 18%	288 903,82
Presupuesto de obra o Valor Referencial	**1 893 925,06**
Gastos de Supervisión (5%)	94 696,25
Gastos de Liquidación Técnica Financiera (1%)	18 939,25
Gastos de Estudios Definitivos	34 299,33
Gastos Administrativos y Control (5%)	94 696,25
Presupuesto Total de Obra	**2 136 556,14**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 357-2020-MDCN-T. de 7 de octubre de 2020. **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Comisión auditora.

A continuación, la Entidad Contratante, mediante el cuadro de necesidades n.° 733[30] de 16 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, realizó el requerimiento para la contratación de la ejecución de la obra *"Mejoramiento de la infraestructura vial en la Av. Juan Moore del tramo de la Av. Manuel Cuadros – Av. Los Precursores del distrito de Ciudad Nueva"*, en adelante la "Obra", donde en el numeral 6. "*Sistema de Contratación*" de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 11)** señaló: "*A Suma Alzada*".

El 7 de abril de 2021, la Entidad Contratante convocó **(Apéndice n.° 12)** a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace), el procedimiento de selección de Licitación Pública n.° LP-SM-2-2021-CS/MPT-1[31]. El 20 de mayo de 2021, se adjudicó la buena pro al "Consorcio Vial Tacna"[32], en adelante el "Consorcio", por la suma de S/ 1 893 925,06[33], y, el 24 de junio de 2021, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra n.° 20-2021-MPT **(Apéndice n.° 13)**, bajo las siguientes consideraciones:

Cuadro n.° 2
Condiciones del Contrato de Ejecución de la obra

Descripción	Detalle
Código Único de Inversión (CUI)	2428207
Empresa ejecutora	Consorcio Vial Tacna: - Transportes Virgen de la Merced S.R.L. 25.0 % - DELBET Constructora y Asociados S.C.R.L. 75.0 %
Modalidad de convocatoria	Licitación Pública n.°02-2021-CS/MPT
Modalidad de ejecución	Ejecución Presupuestaria Indirecta
Sistema de contratación de Obra	Suma alzada
Monto	S/ 1 893 925,06
Plazo	179 días calendario

Fuente: Contrato de ejecución de obra n.° 20-2021-MPT de 24 de junio de 2021. **(Apéndice n.° 13).**
Elaborado por: Comisión auditora.

[30] Suscrito por el Gerente de Ingeniería y Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Gerente Municipal de la Entidad Contratante.
[31] Con un valor referencial de S/ 1 893 925,06, el cual quedó consignado en las bases integradas. **(Apéndice n.° 12).**
[32] Conformado por las empresas E.T.V. LA MERCED S.R.L. (RUC n.° 20223413596) y DELBET CONSTRUCTORA Y ASOCIADOS S.C.R.L. (RUC n.° 20559291901), de conformidad con el "Reporte de otorgamiento de buena pro", publicado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace), disponible en: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=4d572e6d-103e-4e56-9b60-a7a11bdb22aa&ptoRetorno=LOCAL **(Apéndice n.° 12).**
[33] Adjudicación que quedó consentida el 3 de junio de 2021. **(Apéndice n.° 12).**

Seguidamente, el 15 de julio de 2021, se dio inicio con la ejecución física de la obra, según "Acta de inicio de obra" **(Apéndice n.° 14)**, con un plazo de ejecución de ciento setenta y nueve (179) días calendario, teniendo como fecha de término programada el 9 de enero de 2022. No obstante, durante la ejecución de la obra, se dio una suspensión de plazo, por padecimiento de COVID-19 por parte del Residente de Obra, aprobada mediante "Adenda n.° 001 al Contrato de Ejecución de Obra n.° 20-2021-MPT" de 14 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 15)** por nueve (9) días calendario, correspondientes al período del 7 de enero de 2022 al 15 de enero de 2022; por lo tanto, la nueva fecha de término se estableció para el 18 de enero de 2022.

Asimismo, durante la ejecución de la obra, mediante resolución de Gerencia Municipal n.° 386-2021-GM-MPT de 22 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 16),** se aprobó la Prestación adicional de obra n.° 1[34] por un monto de S/ 84 711,17. De igual manera, mediante la resolución de Gerencia Municipal n.° 406-2021-GM/MPT de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, se aprobó la Reducción de prestaciones (deductivo) n.° 1[35] por un monto de S/ 84 711,17; manteniéndose el monto del presupuesto ofertado por el Consorcio.

Posteriormente, el 23 de febrero de 2022[36], el Inspector de la Obra verificó la culminación de los trabajos de la obra y emitió al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el informe n.° 018-2022-JCMCH-IO-SGSLP-GM-MPT/TACNA de 25 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, remitiendo el Certificado de Conformidad Técnica indicando que: *"(...) la fecha de culminación 21 de febrero de 2022 (...)"*; es decir, la obra finalizó treinta y cuatro (34) días calendario posteriores al plazo programado, por lo que, el Consorcio estuvo sujeto al cobro de penalidad por mora[37].

Finalmente, el 18 de abril de 2022, el "Comité de Recepción de Obras por Administración Indirecta (CROAI) para el ejercicio 2022" de la Entidad Contratante firmó el "Acta de recepción" **(Apéndice n.° 20)** y mediante **resolución de Gerencia Municipal n.° 533-2022-GM-MPT** de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**[38], aprobó la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra n.° 20-2021-MPT, por un monto total de S/ 34 077,68[39].

2. Elaboración y revisión del Expediente técnico primigenio.

a) Elaboración del Expediente técnico primigenio por parte de la Entidad Solicitante

La Entidad Solicitante, mediante **resolución de Alcaldía n.° 544-2019-MDCN-T.** de 28 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 3)**, aprobó el **Expediente técnico primigenio** del proyecto, **bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa,** en cuya memoria descriptiva se indicaba que tenía como objetivo: *"Brindar adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. Moore en el tramo comprendido entre la Av. Manuel Cuadros y la Av. Los Precursores del distrito de Ciudad Nueva"*. Asimismo,

34 La cual solamente contempló la partida nueva **"01.12 Sardinel reforzado"** en veredas y martillos, y las subpartidas de las actividades que la complementan.

35 La cual redujo solamente la partida **"01.09 Reubicación de postes"** y las subpartidas de las actividades que la complementan.

36 Según indica el *"Número de Asiento: 200"* del cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 18)**, en donde el Inspector de la Obra señala lo siguiente: *"(...) esta inspección con fecha 23 de febrero del 2022, VERIFICA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA, corroborando el fiel cumplimiento" de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, por lo tanto, se procederá a emitir el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA dentro de los plazos establecidos en el RLCE; (...)"*.

37 Mediante el comprobante de pago CP-1500 de 7 de julio de 2022 por el monto de S/ 189 392,51, cobrado en la valorización n.° 7 del mes de enero - 2022, al Contrato de Ejecución de Obra n.° 20-2021-MPT.

38 Resolvió **modificar la resolución de Gerencia Municipal n.° 486-2022-GM-MPT** de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22).**

39 Reconociendo un saldo a favor del Contratista por S/ 5 230,46.

estableció que, para el cumplimiento del objetivo establecido, se contemplarán dos (2) etapas a ejecutarse: **Etapa n.° 1: Infraestructura peatonal** y Etapa n.° 2: Infraestructura vehicular.

Concordante a ello, para la realización de la **Etapa n.° 1: Infraestructura peatonal**, se contempló la ejecución del **"Componente n.° 1: Infraestructura peatonal"** con las partidas siguientes:

Cuadro n.° 3
Presupuesto aprobado del Expediente técnico primigenio para el Componente n.° 1: Infraestructura peatonal

Ítem	Descripción	Monto (S/)
01	**Componente n.° 1: Infraestructura peatonal**	**852 115,95**
01.01	Obras provisionales	12 697,83
01.02	Seguridad y salud	36 735,24
01.03	Trabajos preliminares	7 197,71
01.04	Demoliciones	121 914,34
01.05	Veredas	444 015,78
01.06	Rampas de acceso	16 401,00
01.07	Jardineras	40 214,88
01.08	Sardinel peraltado	42 791,65
01.09	Reubicación de postes	90 362,96
01.10	Mitigación de impacto ambiental	12 248,04
01.11	Obras complementarias	27 536,52
	Costo directo	**852 115,95**
	Gastos generales (8%)	**68 169,28**
	Sub total	**920 285,23**
Gastos de supervisión (5%)		42 605,80
Gastos de liquidación técnica financiera (1%)		8 521,16
Gastos de estudios definitivos (2,5%)		21 302,90
Gastos administrativos y control (5%)		42 605,80
	Presupuesto total	**1 035 320,89**

Fuente: Expediente técnico de la obra aprobado mediante resolución de Alcaldía n.° 544-2019-MDCN-T. de 28 de noviembre de 2019. **(Apéndice n.° 3).**
Elaborado por: Comisión auditora.

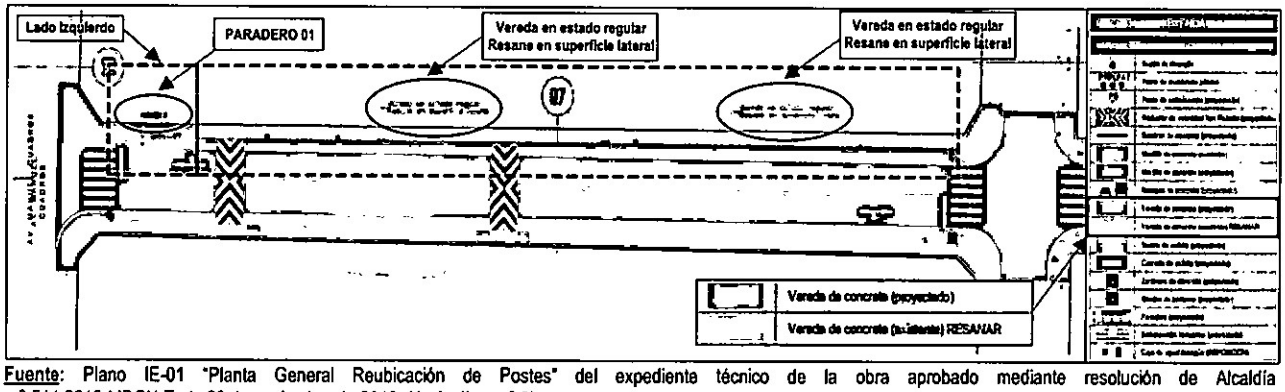
Al respecto, mediante **informe técnico n.° 001-2025-CG/OCI-MPT-PHR** de 9 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 23)**, el Especialista Técnico de la comisión auditora precisó en el literal a) del numeral 5. Análisis, respecto al Expediente técnico primigenio **(Apéndice n.° 3)**, lo siguiente:

*"(...) de la revisión realizada al "plano que indicaba los trabajos a realizarse[40]", se observó que, en la **"vereda lado izquierdo" de la Av. Juan Moore, tramo entre la Av. Manuel Cuadros y la calle Baquíjano y Carrillo**, se indicaban trabajos de **"resane en superficie lateral"**, aspecto concordante con lo indicado en la leyenda[41], que precisaba: **"Vereda de concreto (existente) RESANAR"** (...)"*, aspecto que se muestra en la imagen siguiente:

40 Denominado **"Plano IE-01: Planta General Reubicación de Postes" (Apéndice n.° 3)**, visado por el Sub Gerente de Estudios y firmado por un profesional responsable.

41 Sin perjuicio de ello, en dicho lado izquierdo, respecto a los trabajos señalados en el área denominada "Paradero 01", la leyenda indicaba: ***"Vereda de concreto (proyectado)"***.

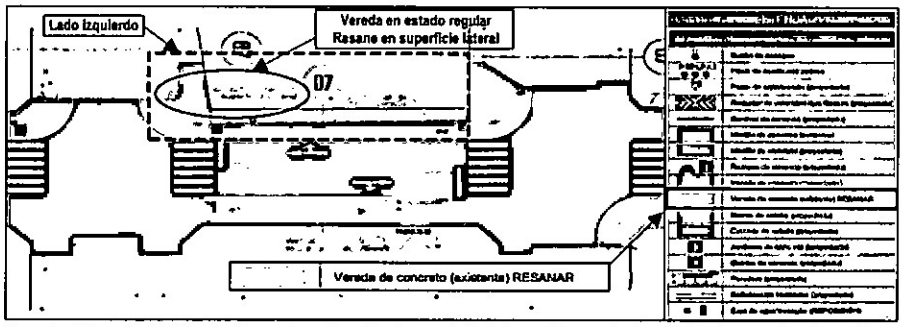
Imagen n.° 1
Vista de la Av. Juan Moore - tramo entre la Av. Manuel Cuadros y calle Baquijano y Carrillo



Fuente: Plano IE-01 "Planta General Reubicación de Postes" del expediente técnico de la obra aprobado mediante resolución de Alcaldía n.° 544-2019-MDCN-T. de 28 de noviembre de 2019. (Apéndice n.° 3).
Elaborado por: Especialista técnico.

De igual manera, precisó que: *"(...) se advirtió que en la **"vereda lado izquierdo" de la Av. Juan Moore, tramo entre la calle Hermanos Angulo y la calle Hermanos Cárcamo**, los trabajos a realizar eran: **"Vereda en estado regular - Resane en superficie lateral"**, lo cual concuerda con la descripción de los trabajos en la leyenda que indicaba: **"Vereda de concreto (existente) RESANAR"**.* Lo mencionado se muestra en la imagen siguiente:

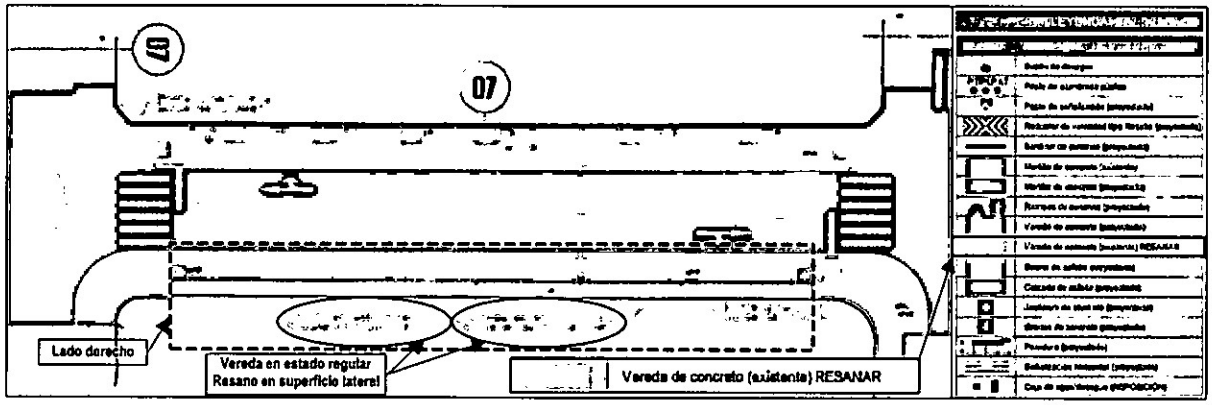
Imagen n.° 2
Vista de la Av. Juan Moore – tramo entre la calle Hermanos Angulo y calle Hermanos Cárcamo



Fuente: Plano IE-01 "Planta General reubicación de postes" del expediente técnico de la obra aprobado mediante resolución de Alcaldía n.° 544-2019-MDCN-T. de 28 de noviembre de 2019. (Apéndice n.° 3).
Elaborado por: Especialista técnico.

Aunado a ello, señaló que: *"(...) en el mencionado plano, se advirtió que en la **"vereda lado derecho" de la Av. Juan Moore, tramo entre la calle Hermanos Cárcamo y la Av. Los Precursores**, los trabajos a realizar eran: **"Vereda en estado regular - Resane en superficie lateral"**. Asimismo, en la descripción de los trabajos en la leyenda indicó: **"Vereda de concreto (existente) RESANAR"**.* Lo indicado se muestra a continuación:

Imagen n.° 3
Vista de la Av. Juan Moore – tramo entre la calle Hermanos Cárcamo y Av. Los Precursores



Fuente: Plano IE-01 "Planta General Reubicación de Postes" del expediente técnico de la obra aprobado mediante resolución de Alcaldía n.° 544-2019-MDCN-T. de 28 de noviembre de 2019. **(Apéndice n.° 3).**
Elaborado por: Especialista técnico.

Congruentemente con lo indicado, en la **planilla de metrados (Apéndice n.° 3)**, el Especialista Técnico de la comisión auditora, mediante informe técnico n.° 001-2025-CG/OCI-MPT-PHR de 9 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 23)**, observó que:

*"(...) en la partida **"01.05.03.02 Vereda de Concreto e=0.10m F'c 175 kg/cm2 Acabado piedra lavada bruñado"**, no se describieron metrados para la ejecución de veredas nuevas[42] para los lados de los tres (3) precitados tramos de la Av. Juan Moore; sin embargo, en la partida **"01.05.04.02 Resane en borde de vereda existente c/aditivo"**, sí se consignaron metrados para la ejecución de trabajos de resane en las veredas de dichos tramos conforme a lo indicado en los planos (...)".* Lo señalado se muestra a continuación:

[42] Excepto para el área denominada "Paradero 01" ubicada en el "lado izquierdo" de la Av. Juan Moore, tramo entre la Av. Manuel Cuadros y la calle Baquijano y Carrillo.

Cuadro n.° 4
Metrados de los trabajos indicados en el plano respecto a las veredas de los tres (3) tramos de la Av. Juan Moore

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	(...)	PARCIAL	TOTAL	UND.
01	COMPONENTE 1 INFRAESTRUCTURA PEATONAL				
(...)					
01.05	VEREDAS				
(...)					
01.05.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
(...)					
01.05.03.02	VEREDA DE CONCRETO E=0.10M F'C=175 KG/CM2. ACABADO PIEDRA LAVADA BRUÑADO			2 364,88	M2
	AV. JUAN MOORE				
(...)					
	Tramo Av. Manuel Cuadros - Calle Baquíjano y Carrillo				
	Lado Izquierdo (*)		27,30		
(...)					
01.05.04	MANTENIMIENTO DE BORDES DE VEREDA				
(...)					
01.05.04.02	RESANE EN BORDE DE VEREDA EXISTENTE C/ADITIVO			26,21	M2
	Tramo Av. Manuel Cuadros - Calle Baquíjano y Carrillo				
	Lado Izquierdo		14,59		
	Tramo Calle Hermanos Angulo - Calle Hermanos Cárcamo				
	Lado Izquierdo		3,93		
	Tramo Calle Hermanos Cárcamo - Av. Los Precursores				
	Lado Derecho		7,68		

(*) Corresponde al área denominada "Paradero 01", ubicada en el **"lado izquierdo"** de la Av. Juan Moore, tramo entre la Av. Manuel Cuadros y la calle Baquíjano y Carrillo, conforme a lo señalado en el Plano IE-01 "Planta General reubicación de postes" del expediente técnico de la obra aprobado mediante resolución de Alcaldía n.° 544-2019-MDCN-T. de 28 de noviembre de 2019. **(Apéndice n.° 3)**.
Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-CG/OCI-MPT-PHR de 9 de abril de 2025. **(Apéndice n.° 23)**.
Elaborado por: Especialista técnico.

Adicional a ello, advirtió que: *"(...) de la revisión a la partida "**01.07.02.02 Jardinera: Encofrado y desencofrado caravista**" de la planilla de metrados, se cuantificaron ciento dos (102) jardineras, las cuales se visualizan en el "plano que indicaba los trabajos a realizarse*[43]*"; sin embargo, no se advierte un plano de detalle de jardineras en los documentos técnicos del Expediente Técnico Primigenio, a fin de identificar la medida de la altura, asi como, del perimetro interior y exterior de las mismas"*.

Por lo tanto, de la revisión tanto al *"plano que indicaba los trabajos a realizarse"*, así como a la **planilla de metrados**, el Especialista Técnico de la comisión auditora, advirtió que para el **"lado izquierdo"** de la Av. Juan Moore, tramo entre la Av. Manuel Cuadros y la calle Baquíjano y Carrillo; **"lado izquierdo"** del tramo entre la calle Hermanos Angulo y la calle Hermanos Cárcamo y para el **"lado derecho"** del tramo entre la calle Hermanos Cárcamo y Av. Los Precursores, **se consignaron solamente trabajos de "resanes de veredas"**; por lo que, determinó que dichos documentos técnicos del Expediente técnico primigenio eran compatibles entre sí.

Por otro lado, respecto a la ejecución de la partida **01.07.02.02 Jardinera: Encofrado y desencofrado caravista"**, advirtió que el Expediente técnico primigenio incluyó la referida partida en la planilla de metrados; pero no contaba con un plano que detalle aspectos técnicos de instalación de las jardineras.

[43] Denominado **"Plano IE-01: Planta General Reubicación de Postes" (Apéndice n.° 3)**, visado por el Sub Gerente de Estudios y firmado por un profesional responsable.

b) <u>Revisión del Expediente técnico primigenio por parte de la Entidad Contratante</u>

Mediante **Acuerdo de Concejo n.° 0023 2020** de 27 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 7)** se aprobó realizar la celebración del Convenio por parte del Titular de la Entidad Contratante. Al respecto, mediante oficio n.° 291-2020-GM-MDCN-T de 11 de agosto de 2020[44] **(Apéndice n.° 6),** el Titular de la Entidad Solicitante, remitió[45] al Titular de la Entidad Contratante, un (1) ejemplar del Expediente técnico primigenio del proyecto, y tres (3) juegos suscritos del Convenio.

Seguidamente, el 12 de agosto de 2020, se suscribió el "*Convenio de Cooperación Interinstitucional de ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la infraestructura vial en la avenida Juan Moore del tramo Av. Manuel Cuadros – Av. Los Precursores de Ciudad Nueva del distrito de Ciudad Nueva - provincia de Tacna - departamento de Tacna", entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva*" **(Apéndice n.° 8),** para el financiamiento del Proyecto. Dicho Convenio, estableció entre sus principales condiciones lo siguiente:

> *"(...)*
> ***CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES***
>
> ***LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** asume los siguientes compromisos:*
> - *Realizar el financiamiento y ejecución física del proyecto (...)*
> *(...)*
> - *En su calidad de Unidad Ejecutora se compromete a ejecutar de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones hasta su liquidación técnica – financiera y cierre del proyecto.*
> *(...)*
>
> *LA **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** asume los siguientes compromisos:*
> - *Realizar el financiamiento de la elaboración y aprobación del Expediente Técnico del proyecto denominado denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA***

[44] Recepcionado el 12 de agosto de 2020 por Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Tacna y posteriormente derivado mediante hoja de trámite con número de ID 60198 de 12 de agosto de 2020 a Secretaría General y Archivo Central, para: *"Conocimiento y trámite"*. **(Apéndice n.° 6).**

[45] Al respecto, habiéndose aprobado realizar la celebración del Convenio por parte del Titular de la Entidad Contratante, mediante el **oficio n.° 113-2020-OSGyAC/MPT** de 6 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, el Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo Central de la Entidad Contratante, solicitó al Titular de la Entidad Solicitante, lo siguiente: *"(...) remita tres (3) juegos originales del referido Convenio debidamente suscrito por su representada; asimismo **<u>remita un (01) ejemplar del Expediente Técnico para el trámite correspondiente</u>**"*. (El énfasis es agregado). A raíz de lo solicitado, dicho documento fue derivado mediante **proveído s/n** de Trámite Documentario **(Apéndice n.° 6)** a Gerencia Municipal, y seguidamente fue remitido con **proveído de número de registro EXT-0584** de 7 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 6)** a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Gerencia de Gestión de Proyectos, para: *"1) Conocimiento y remitir convenio debidamente suscrito; 2) Conocimiento y remitir expediente"*; por lo que, la Gerencia de Gestión de Proyectos, derivó a través del **proveído con registro número 2020** de 7 de agosto de 2020. **(Apéndice n.° 6)** dicho documento a Oscar Eduardo Ramírez Calizaya, sub Gerente de Estudios, para: *"Conocimiento y cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 023-2020 y remitir el expediente técnico"*.
Posteriormente, mediante **informe n.° 225-2020-OERC/SGE/GGP/MDCN-T** de 10 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, Oscar Eduardo Ramírez Calizaya, sub Gerente de Estudios, remitió al Gerente (e) de Gestión de Proyectos, lo siguiente:
"1. 01 ejemplar del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AVENIDA JUAN MOORE DEL TRAMO AV. MANUEL CUADROS – AV. LOS PRECURSORES DE CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", con código 2428207, elaborado por la Sub Gerencia de Estudios de la Municipalidad distrital de Ciudad Nueva.
(...) para conocimiento y fines pertinentes".
Por lo que, mediante **informe n.° 1048-2020-JECH/GGP/GM/MDCN-T** de 10 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, el Gerente (e) de Gestión de Proyectos, remitió al Gerente Municipal, lo siguiente:
"01 Ejemplar del Expediente Técnico del Proyecto: (...)
En tal sentido (...), remito el [sic] a su despacho el presente documento y sus actuados para conocimiento, a su vez se solicita se remita a la Municipalidad Provincial de Tacna, a fin de dar respuesta a lo requerido".
Finalmente, el Titular de la Entidad Solicitante, mediante el **oficio n.° 291-2020-GM-MDCN-T** de 11 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, remitió al Titular de la Entidad Contratante un (1) ejemplar del expediente técnico aprobado del referido proyecto y tres (3 juegos) suscritos del Convenio.

INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AVENIDA JUAN MOORE DEL TRAMO AV. MANUEL CUADROS – AV. LOS PRECURSORES DE CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", *así como su registro en el banco de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).*

- *Registrar el cambio de Unidad Ejecutora en el banco de inversiones para que la Municipalidad Provincial de Tacna pueda ejecutar el proyecto.*
- *Entregar a la Municipalidad Provincial de Tacna el Expediente Técnico aprobado para su ejecución.*

(...)

- *Absolver mediante la Sub Gerencia de Estudios la consultas que se pueda generar en la Etapa de Ejecución de Proyecto.*

(...).

(El énfasis es agregado).

Posteriormente, con fines de dar el trámite correspondiente por parte de la Entidad Contratante, y evaluar el Expediente técnico primigenio, en su calidad de encargada de la ejecución física del proyecto, mediante memorando n.° 2185-2020-GIO-MPT-TACNA de 18 de agosto de 2020[46] **(Apéndice n.° 6)**, el Gerente de Ingeniería y Obras, solicitó al Jefe de la Unidad de Gestión de Estudios de Inversión, lo siguiente:

> *"(...)* ***EVALUACIÓN TÉCNICA del Expediente Técnico*** *(...), además (...) se recomienda conformar un equipo multidisciplinario de su área para la evaluación de dicho estudio, además en la evaluación tomar las consideraciones necesarias a fin de* ***optimizar los costos y determinar la modalidad de ejecución*** *más eficiente para su ejecución, dado que se ha podido determinar riesgos y deficiencias en la ejecución de obras por Administración Directa"* (El énfasis es agregado).

Es así que, dicho documento fue derivado[47] al proyectista de la Unidad de Gestión de Estudios de Inversión, el cual, mediante informe n.° 010-2020-BFCL/UGEI/GIO/MPT/TACNA de 21 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, informó al Jefe de la Unidad de Gestión de Estudios de Inversión, lo siguiente:

> *"(...)*
> 2. *El suscrito indica que, de manera general se procedió a revisar las partes contenidas en dicho expediente técnico, recomendando a la supervisión tener en consideración los siguientes alcances generales, (...):*
>
> *(...)*
>
> **2.5.** ***Compatibilización de planos, especificaciones técnicas y análisis de costos unitarios.***
>
> *(...)*

[46] Previo a ello, mediante **informe n.° 036-2020-OSGyAC/MPT** de 14 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, el Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo Central informó al Gerente Municipal, que la Entidad Solicitante había remitido lo siguiente: *"(...) hace llegar 03 Juegos Originales del Convenio Interinstitucional de ejecución del proyecto (...); asimismo remite 01 Ejemplar del Expediente Técnico del referido proyecto. Por tal motivo, remito a Usted el Expediente Técnico del proyecto (...) para su conocimiento y fines correspondientes"*. Seguidamente, el presente documento fue derivado a la Gerencia de Ingeniería y Obras mediante **hoja de trámite con número de registro 60757** de 14 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, para *"tomar conocimiento"* y *"acción necesaria"*. Posteriormente, mediante **memorando n.° 138-2020-GM/MPT**. de 17 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, el Gerente Municipal remitió al Gerente de Ingeniería y Obras, el expediente técnico del proyecto en cuestión solicitando:

> *"(...) realizar la* ***EVALUACIÓN*** *del Expediente Técnico adjunto en* ***cuanto a costos y modalidad de ejecución****, a fin de cumplir con el financiamiento y la ejecución del proyecto (...)". (El énfasis es agregado).*

[47] Mediante **hoja de trámite con número de registro 511** de 18 de agosto de 2020 al Proyectista con fines de *"preparar informe escrito, proyectar documentos"*, así como *"evaluar/informar"*. **(Apéndice n.° 6).**

2.10. Se recomienda adjuntar planos de estado actual y planos de intervención (donde se vea reflejados las actividades a realizar).

3. *Respecto a la modalidad de ejecución, el suscrito verificó que, en la Ficha Técnica Simplificada del Proyecto mencionado, se indica como modalidad de ejecución ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – POR CONTRATA y el expediente presentado esta por ADMINISTRACIÓN DIRECTA.*

(...)". (El subrayado es agregado).

Al respecto, se advierte que, de la revisión al Expediente técnico primigenio por parte del proyectista de la Unidad de Gestión de Estudios de Inversión de la Entidad Contratante, recomendó **compatibilizar los pianos, especificaciones técnicas y análisis de costos unitarios**, así como, **adjuntar pianos de estado actual y planos de intervención** (donde se vea reflejados las actividades a realizar)[48].

Seguidamente, mediante informe n.° 0297-2020-EJPY-UGEI/GIO/MPT/TACNA de 25 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 24)**, el Jefe de la Unidad de Gestión de Estudios de Inversión, informó al Gerente de Ingeniería y Obras, que de la evaluación técnica realizada por el proyectista, concluyó: *"(...) asimismo se **RECOMIENDA** derivar dicha documentación técnica a la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de proyectos, a fin de proceder a la correspondiente evaluación".* Es así que, dicho documento fue derivado[49] a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

Así también, mediante memorándum n.° 2358-2020-GIO-MPT-TACNA de 27 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, el Gerente de Ingeniería y Obras, solicitó al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, lo siguiente: *"(...) sírvase tomar conocimiento y disponer la **EVALUACIÓN TECNICA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN CUANTO A COSTOS Y MODALIDAD DE EJECUCIÓN**, con la finalidad de cumplir con el financiamiento y la ejecución en el marco del Convenio Interinstitucional".*

En mérito a ello, el Inspector de obras, proyectos y actividades de mantenimiento de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante informe n.° 119-2020-JAQC-IO-SGSLP-GM/MPT.[50] de 31 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 25)**, emitió opinión técnica del Expediente técnico pirmigenio, al Sub Gerente de su despacho indicando lo siguiente:

> *"Esta inspección, ha realizado la evaluación del presente Expediente Técnico, **el mismo que concuerda y RATIFICA las observaciones mencionadas por el Proyectista de la Unidad de Gestión de Estudios de Inversión, Ing. Benjamín Félix Cusi Laura**, comunicado a través del **INFORME N° 010-2020-BECL/UGEI/GIO/MPT/TACNA. (Punto 2.)** Así mismo, de manera complementaria esta inspección recomienda la absolución de las siguientes observaciones:*

[48] Es de precisar que, no realizó mayor detalle sobre los pianos, especificaciones técnicas y análisis de costos unitarios a compatibilizar.

[49] Mediante hoja de trámite con proveído n.° 3044 de 27 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 24)** con la observación: *"Para evaluación técnica".*

[50] Sin perjuicio de lo mencionado, dicho informe refiere el registro interno n.° 1284 de 27 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 25)**; no obstante, de la revisión a dicho documento, no se advierte, ni firma ni la descripción de las acciones a realizar por parte del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

1.0 <u>OBSERVACIONES DE LA SGSLP</u>:

- *(...)*
- *Compatibilizar los planos, especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios:*
 - *Completar y efectuar en Plano de Estado Situacional (del P-01 al P-11) "Definir nomenclatura de manzana, lote, cotas, descripciones. Así mismo mejorar la gráfica del perfil longitudinal.*
 - *Efectuar mayor detalle en el Plano DE-01.*
 - *Definir ubicación correcta de los martillos (M-01 y M-02) con respecto al Plano de Arquitectura (AR-01).*
 - *Definir altura de Base Granular en Planilla de metrado (folio 359= dice 0.10) y en Plano D-01= dice 0.20.*
- *(...)*

*Así mismo, respecto a lo indicado en el Punto 3., del Proyectista, donde se indica que, en **<u>la ficha técnica del proyecto</u>**, su modalidad de ejecución es por **<u>Administración Indirecta y difiere al Expediente Técnico presentado por la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, donde se indica que la modalidad de ejecución es por Administración Directa.</u>** En ese sentido, con la finalidad de efectuar un correcto pronunciamiento es necesario **<u>solicitar a través de la Gerencia de Ingeniería y Obras, el pronunciamiento de la Gerencia de Producción de Bienes y Servicios, donde deberá indicar si cuenta o no con la capacidad suficiente y necesaria para atender la maquinaria y producción de agregados</u>** de acuerdo a las cantidades y planos establecidos en el Expediente Técnico del proyecto antes mencionado."*

Por lo señalado, el Inspector de obras, proyectos y actividades de mantenimiento de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Entidad Contratante, complementó las observaciones efectuadas por el proyectista, efectuando precisiones respecto a compatibilizar los planos, especificaciones técnicas y análisis de costos unitarios[51].

A conocimiento de lo señalado[52], el Gerente de Ingeniería y Obras, a través del informe n.° 275-2020-GIO-MPT-TACNA de 2 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**, informó al Gerente Municipal, lo siguiente:

*"(...) La GIO por estas insuficiencias y/o impedimentos sanitarios ocasionadas por la Gerencia de Bienes y Servicios considera **PROCEDENTE SOLICITAR A SU DESPACHO** la ejecución de esta Obra por la modalidad presupuestaria **INDIRECTA (CONTRATA)**; en ese sentido, **<u>es necesario solicitar a la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva el cambio de modalidad de ejecución y el levantamiento de las observaciones planteadas por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos</u>**.* (El énfasis es agregado).

51 Sin embargo, no hizo referencia a complementar los planos en donde se indiquen los trabajos a realizar.

52 A razón de que, mediante el informe n.° 1165-2020-SGSLP-GM/MPT. de 1 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió al Gerente de Ingeniería y Obras, opinión técnica respecto al precitado expediente técnico señalando: *"(...) remite la **OPINIÓN TÉCNICA** correspondiente al Expediente Técnico del Proyecto (...); Solicitar a través de su despacho el pronunciamiento de la **<u>Gerencia de Producción de Bienes y Servicios, y definir la modalidad de ejecución del proyecto en mención. Posterior a ello, solicitar a la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, absuelva las observaciones</u>** indicadas en los documentos de referencia".*

Finalmente, el Gerente Municipal de la Entidad Contratante, mediante oficio n.° 62-2020-GM/MPT de 4 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, solicitó al Titular de la Entidad Solicitante, lo siguiente: *"(...) la absolución de las observaciones planteadas (...) y además se determine el cambio de modalidad de ejecución como resultado de la EVALUACIÓN TÉCNICA realizada al Expediente Técnico (...)".*

De lo expuesto, se determina que la Entidad Contratante, en su calidad de encargada de la ejecución física del proyecto, a través de sus áreas técnicas, realizó la revisión del Expediente técnico primigenio[53], advirtiendo incompatibilidades en el mismo, tales como: discrepancias entre los planos, especificaciones técnicas y análisis de costos unitarios. Además de ello, observó la ausencia de los planos de estado actual, que muestren las actividades a realizar. Asimismo, solicitó el cambio de la modalidad de ejecución presupuestaria de directa a indirecta (contrata).

3. <u>Subsanación del Expediente técnico primigenio y aprobación del Expediente técnico definitivo</u>.

a) <u>Subsanación del Expediente técnico primigenio</u>

A conocimiento de lo mencionado[54], con **memorándum n.° 228-2020-GM-MDCN-T** de 4 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.° 28)**, el Gerente Municipal de la Entidad Solicitante, remitió a Omar Jorge Quille Mamani[55], encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos, el oficio n.° 62-2020-GM/MPT de 4 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)** del Gerente Municipal de la Entidad Contratante, mediante el cual se plantearon observaciones al expediente técnico y el cambio de modalidad de ejecución, con la finalidad que: *"(...) realice el levantamiento de las observaciones y proceda con el cambio de modalidad de ejecución".*

Seguidamente, Omar Jorge Quille Mamani, encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos, con memorándum n.° 055-2020-GGP/GM/MDCN-T de 8 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**, remitió el documento previamente citado a Oscar Eduardo Ramírez Calizaya, sub Gerente de Estudios, precisando lo siguiente: *"para conocimiento y a su vez realice el levantamiento de observaciones y proceda a cambio de modalidad de ejecución".*

53 Aprobado mediante resolución de Alcaldía n.° 544-2019-MDCN-T. de 28 de noviembre de 2019. **(Apéndice n.° 3).**

54 En tanto el oficio n.° 62-2020-GM/MPT de 4 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)** emitido por el Gerente Municipal de la Entidad Contratante fue recepcionado el 4 de septiembre de 2020 por la Gerente Municipal de la Entidad Solicitante.

55 **Contratado** desde el 1 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, como Gestor de Ejecución de Inversiones, mediante el **Contrato Administrativo de Servicios n.° 0084-2020-MDCN-T** de 1 de septiembre de 2020 con régimen laboral Contrato Administrativo de Servicios (CAS) - decreto Legislativo n.° 1057; no obstante, **fue designado como encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos** a partir del 1 de septiembre de 2020 mediante **resolución de Alcaldía n.° 302-2020-MDCN-T.** de 1 de septiembre de 2020 y culminada dicha designación al 31 de diciembre de 2020 mediante **resolución de Alcaldía n.° 525-2020-MDCN-T.** de 30 de diciembre de 2020. Adicional a ello, **se corrobora su contratación** durante los meses de septiembre y octubre de 2020 a través de las boletas de pago de las planillas n.os 00325 y 00368 respectivamente con régimen laboral Contrato Administrativo de Servicios (CAS) - decreto Legislativo n.° 1057. **(Apéndice n.° 29).**
El cual, según **el numeral 1 del artículo 89° del reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2020** de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, aprobado con la ordenanza Municipal n.° 007-2020-MDCN-T de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 57)**, **vigente a la fecha de la ocurrencia de los hechos, como responsable encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos,** indicaba que tenía por función:

*"**Artículo 89° Funciones de la Gerencia de Gestión de Proyectos.-** (...) tiene las siguientes funciones:*

1. *Supervisar y monitorear la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de inversión, según sea el caso.*

(...)".

Motivo por el cual, mediante memorándum n.° 075-2020-OERC/SGE/GGP/MDCN-T. de 9 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, Oscar Eduardo Ramírez Calizaya[56], sub Gerente de Estudios, informó a Luis Miguel Cutimbo Calizaya[57], proyectista de la sub Gerencia de Estudios, lo siguiente:

> *"(...) se le **DESIGNA** como responsable para efectuar el **levantamiento de observaciones** y **cambio de modalidad** del Expediente Técnico del proyecto:*
>
> *"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AVENIDA JUAN MOORE DEL TRAMO AV. MANUEL CUADROS – AV. LOS PRECURSORES DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMNTO DE TACNA" cód. único N.°2428207.*
>
> *Correspondiente a la especialidad de: **INGENIERÍA.***
>
> *Así mismo, tener en cuenta la RESOLUCION MINISTERIAL N°341-2018-VIVIENDA, Articulo 2: Modificación del Artículo 11 de la Norma técnica G.030 "Derechos y Responsabilidades" Título I Generalidades del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE", aprobado por derecho [sic] supremo N°011-2019-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N°010-2009-VIVIENDA.*
> *(...)".*

[56] **Designado** como sub Gerente de Estudios mediante **resolución de Alcaldía n.° 005-2020-MDCN-T.** de 6 de enero de 2020 a partir del 6 de enero de 2020. Asimismo, fue designado nuevamente en dicho cargo mediante resolución de Alcaldía n.° 002-2021-MDCN-T de 4 de enero de 2021 a partir del 4 enero de 2021 y culminada dicha designación mediante resolución de Alcaldía n.° 457-2021-MDCN-T. de 7 de octubre de 2021, de conformidad con el periodo comprendido en el informe escalafonario n.° 080-2024-SGGRH-GA-MDCN-T suscrito por el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, remitido a través del oficio n.° 038-2025-GM-MDCN-T de 24 de enero de 2025 por el Gerente Municipal a la Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna. Adicional a ello, **se corrobora su contratación** en dicho cargo durante los meses de septiembre y octubre de 2020 a través de las boletas de pago de las planillas n.os 00328 y 00373 respectivamente con régimen laboral decreto Legislativo n.° 276. **(Apéndice n.° 32).**
El cual, según **el numeral 1 del artículo 93° del reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2020** de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, aprobado con la ordenanza Municipal n.° 007-2020-MDCN-T de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 57)**, **vigente a la fecha de la ocurrencia de los hechos, como responsable de la Sub Gerencia de Estudios,** indicaba que tenia por función:

> ***"Artículo 93° Funciones de la Sub Gerencia de Estudios.-** Tiene las siguientes funciones:*
> *1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para el proyecto de inversión, y vigila su elaboración cuando no sea realizado directamente por ella. (...)"*

[57] **Contratado** por el periodo de 1 de septiembre de 2020 al 30 de septiembre de 2020, como proyectista de la Sub Gerencia de Estudios, mediante el **Contrato de Trabajo por Proyecto de Inversión n.° 0236-2020-MDCN-T** de 1 de septiembre de 2020 con régimen laboral decreto Legislativo n.° 276, de conformidad con la **boleta de pago de la planilla n.° 00329** correspondiente al período de septiembre de 2020. Asimismo, estuvo contratado bajo el mismo cargo, por el período de 1 de octubre de 2020 al 31 de octubre de 2020, mediante el **Contrato de Trabajo por Proyecto de Inversión n.° 0275-2020-MDCN-T** de 1 de octubre de 2020, de conformidad con la **boleta de pago de la planilla n° 00374** correspondiente al periodo de octubre de 2020 con régimen laboral decreto Legislativo n.° 276. **(Apéndice n.° 33).** Asimismo, es preciso indicar que, el decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones de 5 de mayo de 2006, publicado el 8 de mayo de 2006, vigente a partir del 9 de mayo de 2006 y modificatorias, **respecto a las funciones y responsabilidades como profesional responsable del proyecto**, señala lo siguiente:

> *"**Artículo 11.-** **Los Profesionales Responsables del Proyecto son aquellos que están legalmente autorizados a ejercer su Profesión e inscritos en el correspondiente Colegio Profesional.** Para ello incluyen en el expediente técnico el documento con el que acreditan que se encuentran habilitados para ejercer la Profesión, el cual debe haber sido emitido por el Colegio Profesional al que pertenecen. Según su especialidad son: el Arquitecto, para el Proyecto de Arquitectura; **el Ingeniero Civil**, para el Proyecto de Estructuras; el Ingeniero Sanitario, para el Proyecto de Instalaciones Sanitarias; el Ingeniero Electricista o electromecánico para el Proyecto de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas.*
> *(...)*
> ***Artículo 13.-** **Los profesionales responsables deben firmar los planos**, especificaciones **y demás documentos de los cuales son autores, y que hayan elaborado como parte del expediente técnico.***
> ***Artículo 14.-** **Son responsables por las deficiencias y errores**, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto."* (El énfasis es agregado).

Posterior a ello, Luis Miguel Cutimbo Calizaya, proyectista[58] de la sub Gerencia de Estudios, como responsable de efectuar el levantamiento de observaciones y cambio de modalidad del Expediente técnico primigenio del proyecto, mediante informe n.° 014-2020-LMCC-SGE/GGP/MDCN-T de 14 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, informó a Oscar Eduardo Ramírez Calizaya, sub Gerente de Estudios, lo siguiente:

"2. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

CONSULTA N°01. OBSERVACIONES DE LA SGSLP

(...)

2.7. Punto 7: *"compatibilizar los pianos, especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios:*

- *Completar y efectuar en Plano de Estado Situacional (del P-01 al P-11) "definir nomenclatura de manzana, lote, cotas, descripciones. Así mismo mejorar la gráfica del perfil longitudinal".*
 Ya se corrigió [sic] el plano de estadio [sic] situacional, y los planos del P-01 al P-11, son planos topográficos.

- *"Efectuar mayor detalle en el Plano DE-01".*
 Ya se realizo [sic] los detalles, y se corrigieron.
 (...).

2.12. Punto 12: *"según ficha técnica del proyecto, la modalidad de ejecución es por adm. Indirecta y difiere del expediente técnico presentado..."*

SUSTENTO DEL PUNTO 12:
Mediante perfil viable, que indica que la modalidad de ejecución será por administración indirecta por contrata, se modificará lo planteado en el expediente técnico (adm. Directa) aprobado con ***Resolución de Alcaldía N°544-2019-MDCN-T****, de fecha 28. NOV.2019.*

Según MEMORANDUM N°071-2020-OERC/SGE/GGP/MDCN-T y MEMORANDUM N°228-2020-GM-MDCN-T, se cambiará [sic] la modalidad de ejecución del proyecto, siguiendo todos los pasos de la normativa vigente de elaboración de expedientes técnicos.

CONSULTA N°02: OBSERVACIONES DE LA UGEI

(...)

2.17. Punto 17: *"compatibilización de planos, especificaciones técnicas y análisis de costos unitarios".*
SUSTENTO DEL PUNTO 17:
Se corrigio [sic] todos los planos.
(...)

2.22. Punto 22: *"se recomienda adjuntar planos de estado actual y planos de intervención..."*

[58] El diccionario de la Real Academia Española define "proyectista" como: *"Dicho de una persona: Que se dedica a hacer proyectos y a facilitarlos"*. Disponible en https://dle.rae.es/proyectista?m=form. Asimismo, **respecto a la especialidad de ingeniería**, el **Anexo n.° 1 Definiciones** del Texto único ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y modificatorias, señala que el diseño de **ingeniería**: *"Son los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características fisicomecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. (...)".*

SUSTENTO DEL PUNTO 22:
Se agrega los planos de situación actual al expediente técnico.

2.23. Punto 23: *"respecto a la modalidad de ejecución, el suscrito verifico que en la ficha écnica [sic] simplificada del proyecto..."*

SUSTENTO DEL PUNTO 23:
Mediante perfil viable, que indica que la modalidad de ejecución será por administración directa por contrata, se modificará lo planteado en el expediente técnico (adm. directa) aprobado con Resolución de Alcaldía N°544-2019-MDCN-T, de fecha 28.NOV.2019.
Según MEMORANDUM N°071-2020-OERC/SGE/GGP/MDCN-T y MEMORANDUM N°228-2020-GM-MDCN-T, se cambiará la modalidad de ejecución del proyecto, siguiente todos los pasos de la normativa vigente de elaboración de expedientes técnicos.
(...)

4. OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES
(...)
-Se recomienda, se derive dicho informe con el levantamiento de las observaciones al expediente técnico, a las demás áreas correspondientes para su evaluación y trámite correspondiente".

Es de precisar que, Luis Miguel Cutimbo Calizaya, proyectista de la sub Gerencia de Estudios, en el marco del levantamiento de observaciones y cambio de modalidad de ejecución del precitado proyecto, señaló respecto a las observaciones formuladas, haber adicionado planos de situación actual y corregido todos los pianos; en tanto, dicha reformulación dio lugar al Expediente técnico definitivo.

Al respecto, mediante el **informe técnico n.° 001-2025-CG/OCI-MPT-PHR de 9 de abril de 2025 (Apéndice n.° 23)**, el Especialista Técnico de la comisión auditora, precisó en el literal b) del rubro 5. Análisis, lo siguiente:

"(...) se identificó que los "planos que indicaban los trabajos a realizarse[59]" del Expediente Técnico Definitivo, firmados por Luis Miguel Cutimbo Calizaya, proyectista de la Subgerencia de Estudios y visados por Oscar Eduardo Ramírez Calizaya, subgerente de Estudios y Luis Nicanor Loyola Cruz, subgerente de Supervisión de Proyectos, indicaban que los trabajos para la vereda ***"lado izquierdo" de la Av. Juan Moore, tramo entre la Av. Manuel Cuadros y la calle Baquíjano y Carrillo****, eran similares a lo descrito en el "plano que indicaba los trabajos a realizarse[60]" del Expediente Técnico Primigenio[61], en cuanto en ambos se señalaba* ***"resane en superficie lateral"[62]****; asimismo, en la descripción de los trabajos indicados en la leyenda señalaba:* ***"Vereda de concreto (existente) RESANAR".*** Lo indicado se muestra en las imágenes siguientes:

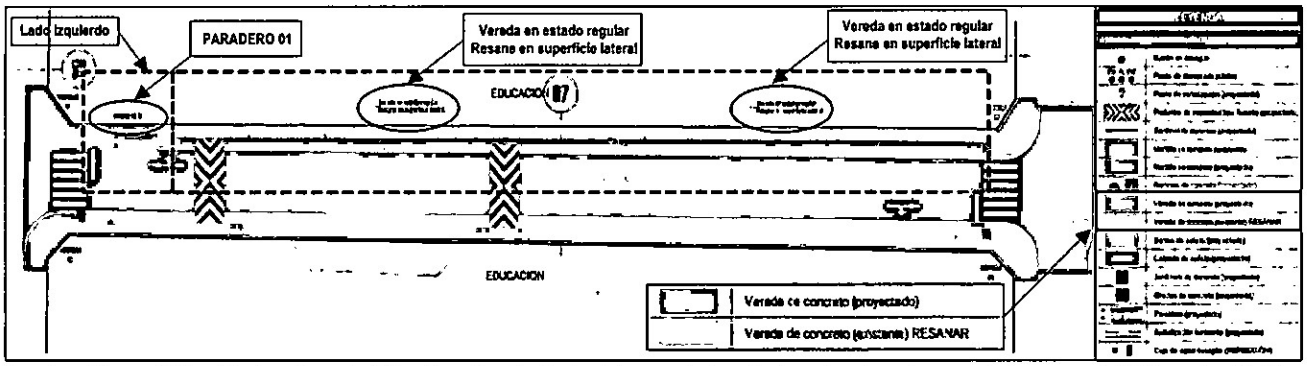
59 Correspondientes a: **"Plano IE-01: Planta General Ubicación de Martillos", "Plano IE-02: Planta General Rampas Vehiculares", "Plano IE-03: Planta General Rampa de Martillos" y "Plano IE-04: Ubicación de Rampa de Veredas". (Apéndice n.° 10).**

60 Denominado **"Plano IE-01: Planta General Reubicación de Postes"**, visado por el Sub Gerente de Estudios y firmado por un profesional responsable. **(Apéndice n.° 3).**

61 Aprobado mediante resolución de Alcaldía n.° 544-2019-MDCN-T. de 28 de noviembre de 2019. **(Apéndice n.° 3).**

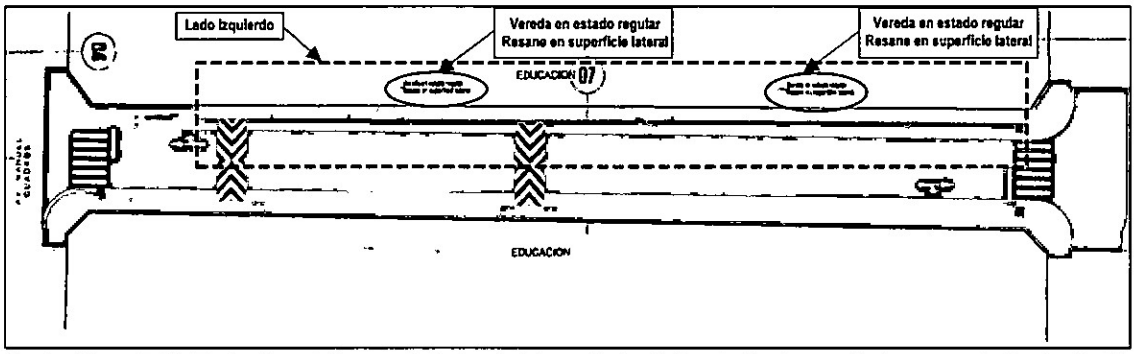
62 Sin perjuicio de ello, en la zona señalada como "Paradero 01", se indicaba: ***"Vereda de concreto (proyectado)"***.

Imagen n.° 4
Propuesta de la Av. Juan Moore - tramo entre la Av. Manuel Cuadros y calle Baquijano y Carrillo según Plano IE-01 "Planta General Ubicación de Martillos" del Expediente técnico definitivo



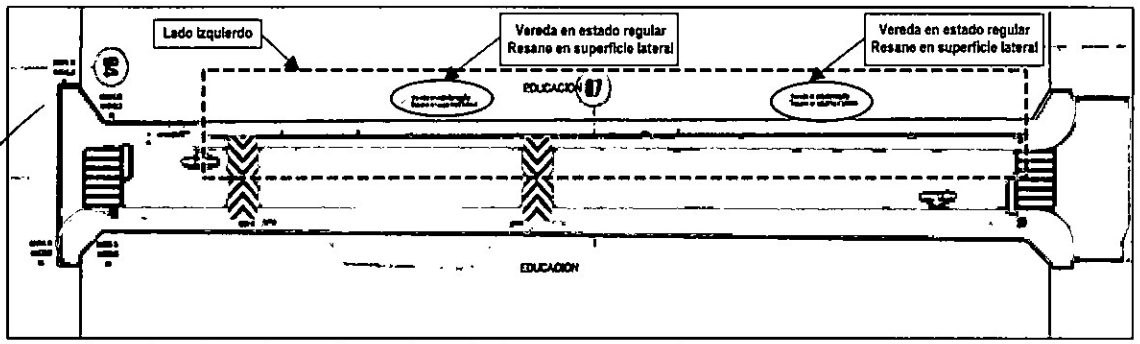
Fuente: Plano IE-01 "Planta General Ubicación de Martillos" del expediente técnico de la obra aprobado con resolución de Alcaldía n.° 357-2020-MDCN-T. de 7 de octubre de 2020. **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Especialista técnico.

Imagen n.° 5
Propuesta de la Av. Juan Moore - tramo entre la Av. Manuel Cuadros y calle Baquijano y Carrillo según Plano IE-02 "Planta General Rampas Vehiculares" del Expediente técnico definitivo



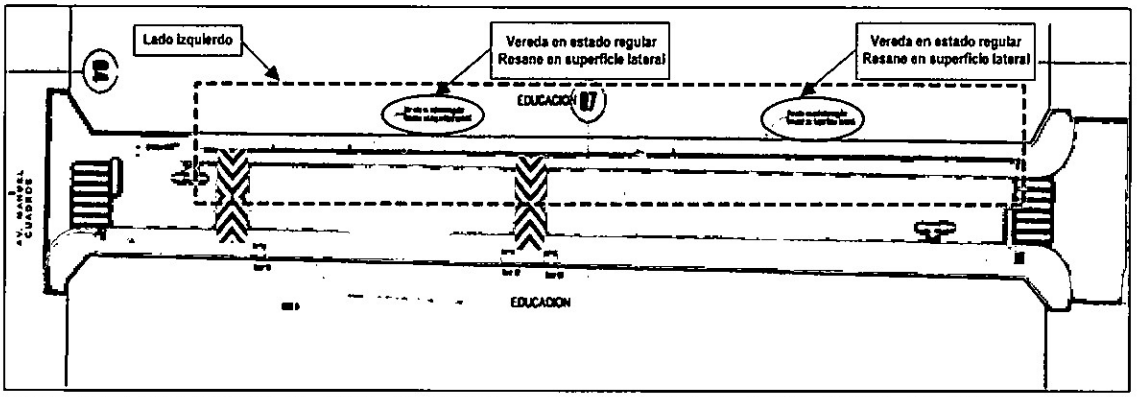
Fuente: Plano IE-02 "Planta General Rampas Vehiculares" del expediente técnico de la obra aprobado con resolución de Alcaldía n.° 357-2020-MDCN-T. de 7 de octubre de 2020. **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Especialista técnico.

Imagen n.° 6
Propuesta de la Av. Juan Moore - tramo entre la Av. Manuel Cuadros y calle Baquijano y Carrillo según Plano IE-03 "Planta General Rampa de Martillos" del Expediente técnico definitivo



Fuente: Plano IE-03 "Planta General Rampa de Martillos" del expediente técnico de la obra aprobado con resolución de Alcaldía n.° 357-2020-MDCN-T. de 7 de octubre de 2020. **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Especialista técnico.

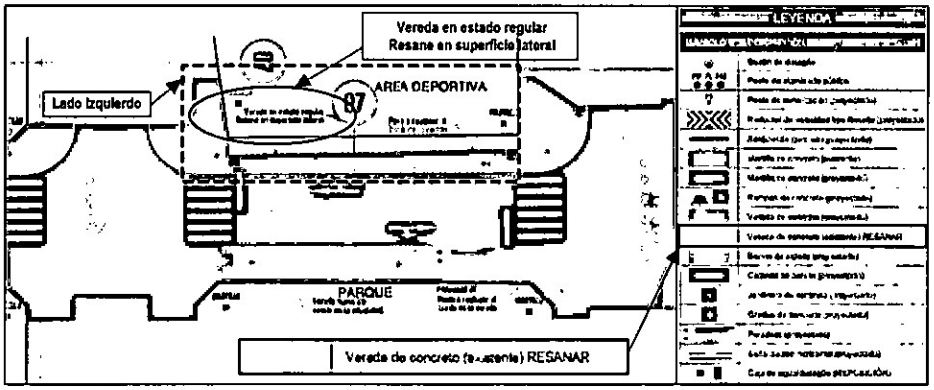
Imagen n.° 7
Propuesta de la Av. Juan Moore - tramo entre la Av. Manuel Cuadros y calle Baquíjano y Carrillo según Plano IE-04 "Ubicación de Rampa de Veredas" del Expediente técnico definitivo



Fuente: Plano IE-04 "Ubicación de Rampa de Veredas" del expediente técnico de la obra aprobado con resolución de Alcaldía n.° 357-2020-MDCN-T. de 7 de octubre de 2020. **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Especialista técnico.

Del mismo modo, indicó que: *"(...) en la vereda **"lado izquierdo" de la Av. Juan Moore, tramo entre la calle Hermanos Angulo y la calle Hermanos Cárcamo**, los precitados planos del Expediente Técnico Definitivo indicaban: **"Vereda en estado regular - resane en superficie lateral"**, así como, en la descripción de los trabajos en la leyenda precisa: **"Vereda de concreto (existente) RESANAR"**, lo cual también era similar a lo descrito en el "plano que indicaba los trabajos a realizarse[63]" del Expediente Técnico Primigenio (...)".* Lo indicado se muestra en las imágenes siguientes: .

Imagen n.° 8
Propuesta de la Av. Juan Moore – tramo entre la Calle Hermanos Angulo y calle Hermanos Cárcamo según Plano IE-01 "Planta General Ubicación de Martillos" del Expediente técnico definitivo

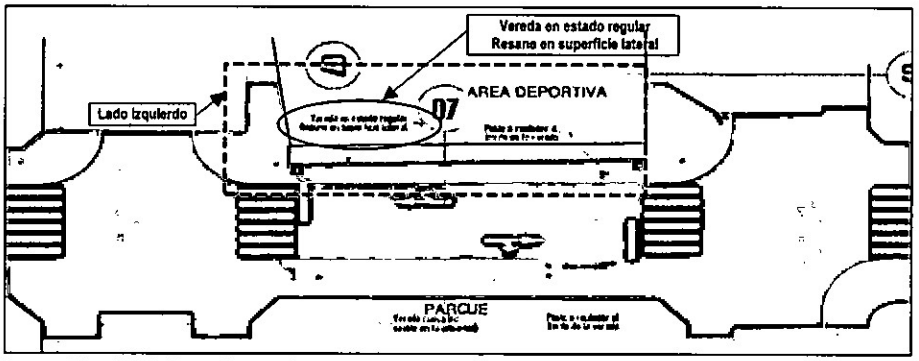


Fuente: Plano IE-01 "Planta General Ubicación de Martillos" del expediente técnico de la obra aprobado con resolución de Alcaldía n.° 357-2020-MDCN-T. de 7 de octubre de 2020. **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Especialista técnico.

[63] Denominado **"Plano IE-01: Planta General Reubicación de Postes"**, visado por el Sub Gerente de Estudios y firmado por un profesional responsable. **(Apéndice n.° 3).**

Imagen n.° 9

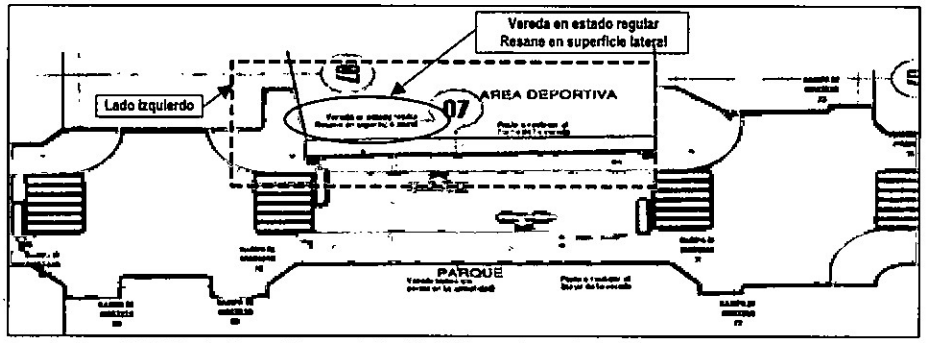
Propuesta de la Av. Juan Moore – tramo entre la Calle Hermanos Angulo y calle Hermanos Cárcamo según Plano IE-02 "Planta General Rampas Vehiculares" del Expediente técnico definitivo



Fuente: Plano IE-02 "Planta General Rampas Vehiculares" del expediente técnico de la obra aprobado con resolución de Alcaldía n.° 357-2020-MDCN-T. de 7 de octubre de 2020. (Apéndice n.° 10).
Elaborado por: Especialista técnico.

Imagen n.° 10

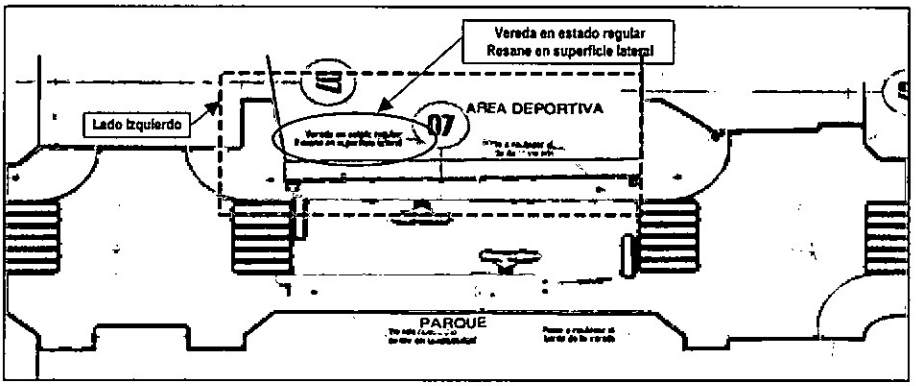
Propuesta de la Av. Juan Moore – tramo entre la Calle Hermanos Angulo y calle Hermanos Cárcamo según Plano IE-03 "Planta General Rampa de Martillos" del Expediente técnico definitivo



Fuente: Plano IE-03 "Planta General Rampa de Martillos" del expediente técnico de la obra aprobado con resolución de Alcaldía n.° 357-2020-MDCN-T. de 7 de octubre de 2020. (Apéndice n.° 10).
Elaborado por: Especialista técnico.

Imagen n.° 11

Propuesta de la Av. Juan Moore – tramo entre la Calle Hermanos Angulo y calle Hermanos Cárcamo según Plano IE-04 "Ubicación de Rampa de Veredas" del Expediente técnico definitivo



Fuente: Plano IE-04 "Ubicación de Rampa de Veredas" del expediente técnico de la obra aprobado con resolución de Alcaldía n.° 357-2020-MDCN-T. de 7 de octubre de 2020. (Apéndice n.° 10).
Elaborado por: Especialista técnico.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - MPT - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - MPT - JEFE DE COMISIÓN

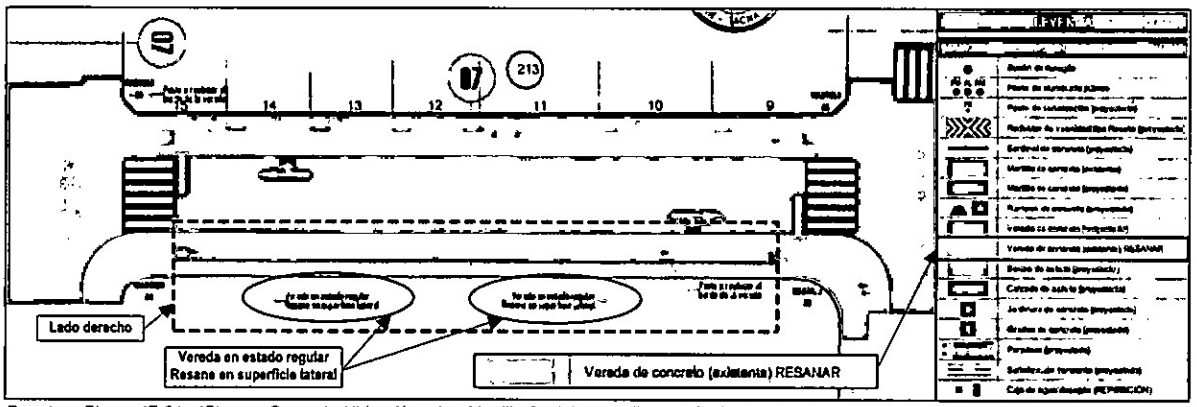
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - MPT - SUPERVISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - MPT

Adicional a ello, mediante el informe técnico n.° 001-2025-CG/OCI-MPT-PHR de 9 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 23)**, el Especialista Técnico de la comisión auditora, indicó: *"(...) en la vereda **"lado derecho" de la Av. Juan Moore, tramo entre la calle Hermanos Cárcamo - Av. Los Precursores**, los mencionados planos del Expediente Técnico Definitivo señalaban: **"Vereda en estado regular - Resane en superficie lateral"**, y, en la descripción de los trabajos en la leyenda precisaba: **"Vereda de concreto (existente) RESANAR"**, lo cual también era similar a lo descrito en el "plano que indicaba los trabajos a realizarse[64]" del Expediente Técnico Primigenio (...)".* Aspecto que se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 12

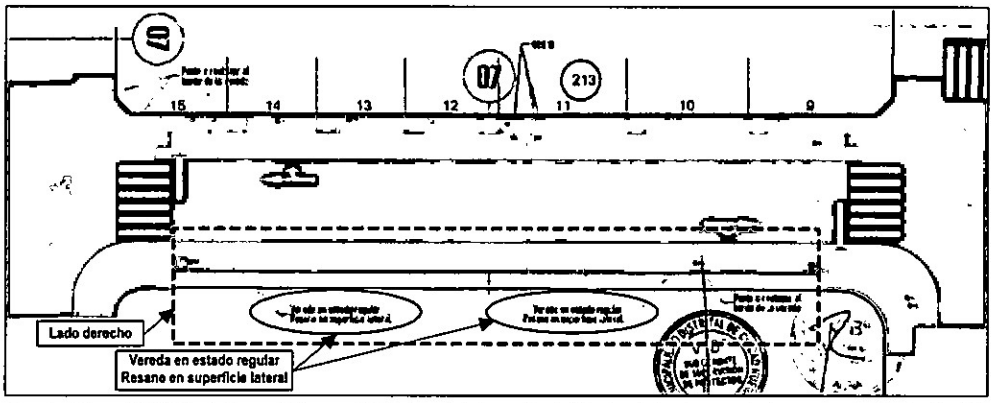
Propuesta de la Av. Juan Moore – tramo entre la calle Hermanos Cárcamo y Av. Los Precursores según Plano IE-01 "Planta General Ubicación de Martillos" del Expediente técnico definitivo



Fuente: Plano IE-01 "Planta General Ubicación de Martillos" del expediente técnico de la obra aprobado con resolución de Alcaldía n.° 357-2020-MDCN-T. de 7 de octubre de 2020. **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Especialista técnico.

Imagen n.° 13

Propuesta de la Av. Juan Moore – tramo entre la calle Hermanos Cárcamo y Av. Los Precursores según Plano IE-02 "Planta General Rampas Vehiculares" del Expediente técnico definitivo

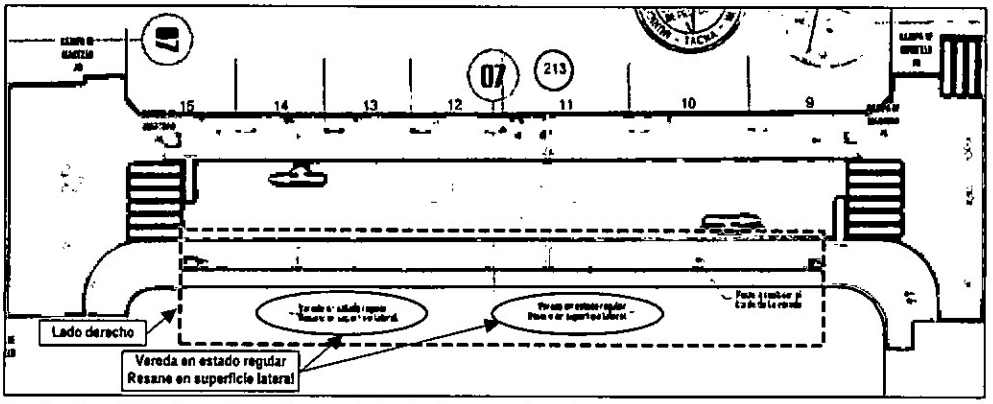


Fuente: Plano IE-02 "Planta General Rampas Vehiculares" del expediente técnico de la obra aprobado con resolución de Alcaldía n.° 357-2020-MDCN-T. de 7 de octubre de 2020. **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Especialista técnico.

[64] Denominado **"Plano IE-01: Planta General Reubicación de Postes"**, visado por el Sub Gerente de Estudios y firmado por un profesional responsable. **(Apéndice n.° 3).**

Imagen n.° 14

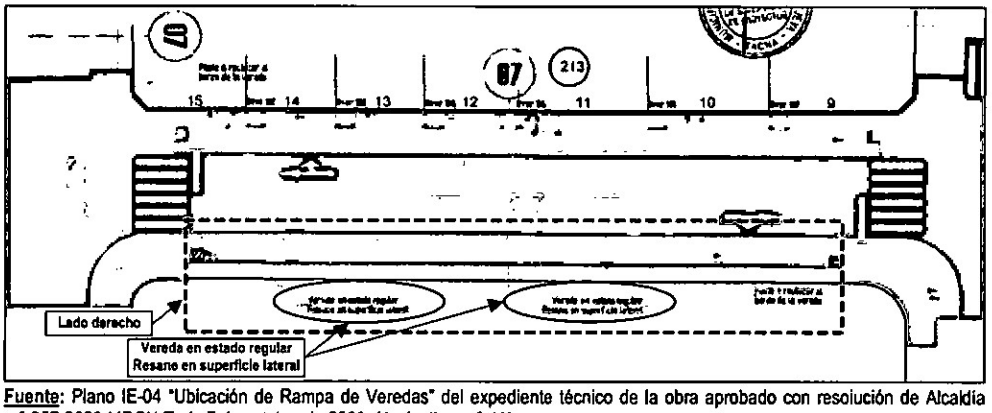
Propuesta de la Av. Juan Moore – tramo entre la calle Hermanos Cárcamo y Av. Los Precursores según Plano IE-03 "Planta General Rampa de Martillos" del Expediente técnico definitivo



Fuente: Plano IE-03 "Planta General Rampa de Martillos" del expediente técnico de la obra aprobado con resolución de Alcaldía n.° 357-2020-MDCN-T. de 7 de octubre de 2020. **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Especialista técnico.

Imagen n.° 15

Propuesta de la Av. Juan Moore – tramo entre la calle Hermanos Cárcamo y Av. Los Precursores según Plano IE-04 "Ubicación de Rampa de Veredas" del Expediente técnico definitivo



Fuente: Plano IE-04 "Ubicación de Rampa de Veredas" del expediente técnico de la obra aprobado con resolución de Alcaldía n.° 357-2020-MDCN-T. de 7 de octubre de 2020. **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Especialista técnico.

De lo señalado por el Especialista Técnico de la comisión auditora, se observó que, en los *"planos que indicaban los trabajos a realizarse*[65]" del Expediente técnico definitivo, firmados por Luis Miguel Cutimbo Calizaya, proyectista de la sub Gerencia de Estudios y visados por Oscar Eduardo Ramírez Calizaya, sub Gerente de Estudios y Luis Nicanor Loyola Cruz, sub Gerente de Supervisión de Proyectos, señalaban que los trabajos a realizarse en la vereda existente **"lado izquierdo"** de la Av. Juan Moore, del tramo entre la Av. Manuel Cuadros y la calle Baquíjano y Carrillo, **consistía en resanes de su superficie lateral**.

Asimismo, en el tramo de vereda existente **"lado izquierdo"** entre la calle Hermanos Angulo y la calle Hermanos Cárcamo, así como, en la vereda existente **"lado derecho"** entre la calle Hermanos Cárcamo y Av. Los Precursores, solamente se **indicaban**

[65] Correspondientes a: **"Plano IE-01: Planta General Ubicación de Martillos", "Plano IE-02: Planta General Rampas Vehiculares", "Plano IE-03: Planta General Rampa de Martillos" y "Plano IE-04: Ubicación de Rampa de Veredas". (Apéndice n.° 10).**

trabajos de resanes de sus superficies laterales. En todas las situaciones, dichos planos eran concordantes con los trabajos señalados en el *"plano que indicaba los trabajos a realizarse*[66]" del Expediente técnico primigenio.

Sin embargo, se advirtió que los *"planos que indicaban los trabajos a realizarse"* del Expediente técnico definitivo **(Apéndice n.° 10)** presentaban incompatibilidades con la **planilla de metrados (Apéndice n.° 10)** firmada por Luis Miguel Cutimbo Calizaya, proyectista de la sub Gerencia de Estudios y visada por Oscar Eduardo Ramírez Calizaya, sub Gerente de Estudios y Luis Nicanor Loyola Cruz, sub Gerente de Supervisión de Proyectos, toda vez que, en la partida ***"01.05.03.02 Vereda de Concreto e=0.10m F'c 175 kg/cm2 Acabado piedra lavada bruñado"*** **y partidas de las actividades que la complementan**[67], se consideraron metrados de veredas nuevas de los tres (3) tramos señalados, así como, metrados para la demolición de las veredas existentes de dichos tramos, aspecto que se evidencia en la partida ***"01.04.01 Demolición de veredas de concreto existente"***, conforme se detalla en el Anexo n.° 1. **(Apéndice n.° 34).**

Sumado a ello, el Especialista Técnico de la comisión auditora mediante el informe técnico n.° 001-2025-CG/OCI-MPT-PHR de 9 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 23)**, advirtió que en el literal b) del rubro 5. Análisis, lo siguiente:

> *"(...) el* ***Plano EA-01 "Planta General Estado Actual"****, del Expediente Técnico Definitivo, firmado por Luis Miguel Cutimbo Calizaya, proyectista de la Subgerencia de Estudios y visado por Oscar Eduardo Ramírez Calizaya, subgerente de Estudios y Luis Nicanor Loyola Cruz, subgerente de Supervisión de Proyectos, señalaba* ***demolición de las veredas existentes*** *de la Av. Juan Moore, en la vereda existente* ***"lado izquierdo"*** *del tramo entre la Av. Manuel Cuadros y la calle Baquijano y Carrillo, en la vereda existente* ***"lado izquierdo"*** *del tramo entre la calle Hermanos Angulo y la calle Hermanos Cárcamo, así como, en la vereda existente* ***"lado derecho"****, del tramo entre la calle Hermanos Cárcamo y Av. Los Precursores;* ***no obstante, esto no se condice*** *con los "planos que indicaban los trabajos a realizarse*[68]*" del Expediente Técnico Definitivo, los cuales, según lo evidenciado precedentemente, indicaban que los trabajos para los tres (3) tramos precitados consistían en* ***"resane en superficie lateral"*** *(...)".*

Lo indicado se muestra en las imágenes siguientes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - MPT - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - MPT - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - MPT - SUPERVISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - MPT

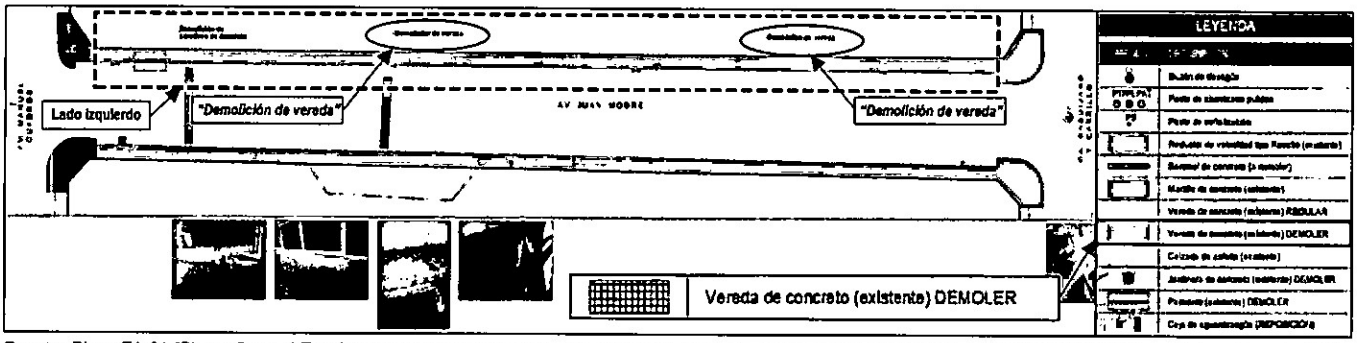
66 Denominado **"Plano IE-01: Planta General Reubicación de Postes"**, visado por el Sub Gerente de Estudios y firmado por un profesional responsable. **(Apéndice n.° 3).**

67 Actividades Complementarias que incluyen las partidas referentes a: acarreo y eliminación de material excedente; trazos niveles y replanteo; movimiento de tierras y varios.

68 Correspondientes a: **"Plano IE-01: Planta General Ubicación de Martillos"**, **"Plano IE-02: Planta General Rampas Vehiculares"**, **"Plano IE-03: Planta General Rampa de Martillos"** y **"Plano IE-04: Ubicación de Rampa de Veredas" (Apéndice n.° 10),** firmados por Luis Miguel Cutimbo Calizaya, proyectista de la sub Gerencia de Estudios y visados por Oscar Eduardo Ramírez Calizaya, sub Gerente de Estudios y Luis Nicanor Loyola Cruz, sub Gerente de Supervisión de Proyectos

Imagen n.° 16

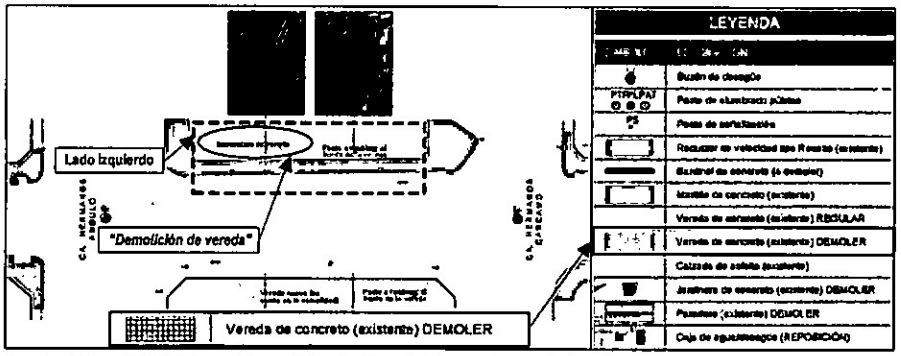
Estado actual de la Av. Juan Moore - tramo entre la Av. Manuel Cuadros y calle Baquíjano y Carrillo según Plano EA-01 "Planta General Estado Actual" del Expediente técnico definitivo



Fuente: Plano EA-01 "Planta General Estado Actual" del expediente técnico de la obra aprobado con resolución de Alcaldía n.° 357-2020-MDCN-T. de 7 de octubre de 2020. (Apéndice n.° 10).
Elaborado por: Especialista técnico.

Imagen n.° 17

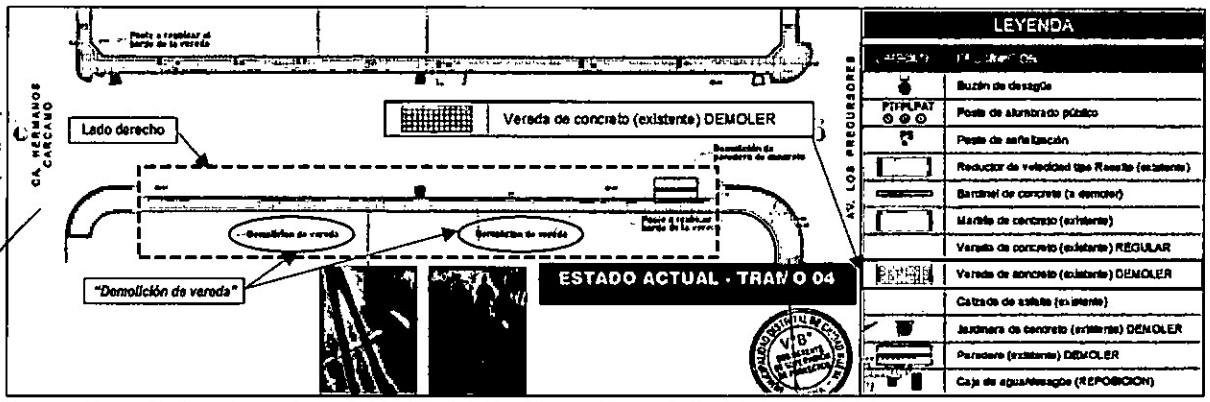
Estado actual de la Av. Juan Moore – tramo entre la Calle Hermanos Angulo y calle Hermanos Cárcamo según Plano EA-01 "Planta General Estado Actual" del Expediente técnico definitivo



Fuente: Plano EA-01 "Planta General Estado Actual" del expediente técnico de la obra aprobado con resolución de Alcaldía n.° 357-2020-MDCN-T. de 7 de octubre de 2020. (Apéndice n.° 10).
Elaborado por: Especialista técnico.

Imagen n.° 18

Estado actual de la Av. Juan Moore – tramo entre la calle Hermanos Cárcamo y Av. Los Precursores según Plano EA-01 "Planta General Estado Actual" del Expediente técnico definitivo



Fuente: Plano EA-01 "Planta General Estado Actual" del expediente técnico de la obra aprobado con resolución de Alcaldía n.° 357-2020-MDCN-T. de 7 de octubre de 2020. (Apéndice n.° 10).
Elaborado por: Especialista técnico.

Por consiguiente, el Especialista Técnico de la comisión auditora, señaló que considerando **los planos del proyecto[69], los cuales muestran la naturaleza y los detalles del trabajo a ejecutar** durante la ejecución física de una obra, **es incompatible realizar demolición[70] para consecuentemente ejecutar veredas nuevas, y al mismo tiempo, realizar trabajos de resane[71] sobre las mismas,** sin dejar de mencionar que, **tampoco se indicó en ninguno de dichos planos realizar trabajos de "vereda nueva".**

También señaló que, la planilla de metrados del Expediente técnico definitivo cuantifica por partidas la cantidad de obra a ejecutar[72] y establece las partidas que finalmente forman parte de la estructura del presupuesto de obra[73]; en ese sentido, se cuantificó la partida de demolición de vereda **"01.04.01 Demolición de veredas de concreto existente"** con la correspondiente partida de vereda nueva **"01.05.03.02 Vereda de concreto E=0.10 F'c=175 kg/cm2. Acabado piedra lavada bruñado"** y las partidas de sus trabajos complementarios, evidenciándose incompatibilidades con lo indicado en los *"pianos que indicaban los trabajos a realizarse[74]"*, que precisaban resane en los tres (3) tramos de la Av. Juan Moore.

Bajo este contexto, el Especialista Técnico de la comisión auditora, recalculó los metrados del "***Componente 1 Infraestructura Peatonal***", en base a los trabajos indicados en los precitados *"planos que indicaban los trabajos a realizarse"* del Expediente Técnico Definitivo, y lo cuantificado en la planilla de metrados, determinando lo siguiente: *"(...)* ***se advirtió un menor metrado respecto a las partidas*** *de demolición, ejecución de veredas nuevas y de los trabajos que las complementan de los tres (3) precitados tramos. (...)* ***se advirtió un mayor metrado en las partidas***

69 Según el numeral 5.12 del acápite **5. Glosario** de la Norma Técnica "Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas" aprobado con resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC. de 4 de mayo de 2010, respecto a la definición de los **"Pianos del Proyecto"**, se indica lo siguiente:

"5.12 Planos del Proyecto

Representación gráfica y conceptual de una obra*, constituida por plantas, perfiles, secciones transversales y dibujos complementarios de ejecución.* ***Los planos muestran*** *la ubicación,* ***naturaleza****, dimensiones y* ***detalles del trabajo a ejecutar****."* (El énfasis es agregado).

70 Al respecto las **"Especificaciones Técnicas"** del Expediente técnico definitivo **(Apéndice n.° 4)**, respecto a la partida **"01.04.01 Demolición de veredas de concreto existente"**, señalan lo siguiente: *"(...)* ***Durante los trabajos de demolición****, se tendrá especial cuidado con los bienes existentes propios, públicos o terceros, de mantener los límites indicados en los planos y no dañar las instalaciones de agua y desagüe,* ***con la finalidad de facilitar posteriormente los trabajos de eliminación de material excedente****. (...)".* (El énfasis es agregado). Adicional a ello, el diccionario de la Real Academia Española define "demolición" como: *"Acción y efecto de demoler"*, siendo alguno de los sinónimos del verbo "demoler": *"****deshacer, derribar****, arruinar"*, entre otros. Disponible en https://dle.rae.es/

71 Al respecto las **"Especificaciones Técnicas"** del Expediente técnico definitivo **(Apéndice n.° 10)**, respecto a la partida **"01.05.04.02 Resane en borde de vereda existente c/aditivo (m2)"**, señalan lo siguiente: *"(...) Se realizarán los resanes en el borde de vereda existente c/aditivo, se hará con un picado de la anterior partida, con herramientas manuales y luego se aplicará una masa de mortero en las fisuras tal como se indica en los planos (...)".* Adicional a ello, el diccionario de la Real Academia Española define "resanar" como: *"****Reparar los desperfectos*** *que en su superficie presenta una pared, un mueble, etc.".* (El énfasis es agregado). Disponible en https://dle.rae.es/resanar?m=form

72 Según el numeral 5.9 del acápite **5. Glosario** de la Norma Técnica "Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas" aprobado con resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC. de 4 de mayo de 2010, respecto a la definición de **"Metrado"**, se indica lo siguiente:

"5.9 Metrado

En conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ***es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar****."* (El énfasis es agregado).

73 Al respecto, el **Anexo n.° 1 Definiciones** del Texto único ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y modificatorias, señala lo siguiente:

"Presupuesto de Obra: Es el valor económico de la obra estructurado por partidas con sus respectivos metrados*, análisis de precios unitarios, gastos generales, utilidad e impuestos."* (El énfasis es agregado).

74 Correspondientes a: **"Plano IE-01: Planta General Ubicación de Martillos"**, **"Plano IE-02: Planta General Rampas Vehiculares"**, **"Plano IE-03: Planta General Rampa de Martillos"** y **"Plano IE-04: Ubicación de Rampa de Veredas"**, firmados por Luis Miguel Cutimbo Calizaya, proyectista de la sub Gerencia de Estudios y visados por Oscar Eduardo Ramírez Calizaya, sub gerente de Estudios y Luis Nicanor Loyola Cruz, sub gerente de Supervisión de Proyectos. **(Apéndice n.° 10).**

"01.05.04.01 Limpieza y Picado de Borde de Vereda y 01.05.04.02 Resane en Borde de Vereda Existente C/Aditivo", referida a resane de veredas. Por lo tanto, se advirtió que dicha diferencia de metrados, representó un sobrecosto de ***S/ 40 593,95***[75]*, según se indica a continuación:*

Cuadro n.° 5
Resumen comparativo entre los metrados de la planilla de metrados y lo recalculado por el Especialista Técnico y cálculo del sobrecosto

Item	Descripción	Und	Metrado según Expediente Técnico Definitivo (a)	Metrado del Especialista Técnico (b)	Diferencia de metrados c=(a-b)	Precio unitario (*) (S/) (d)	Parcial (S/) (c) x (d)
01	**Componente 1 Infraestructura Peatonal**						
01.04	**Demoliciones**						
01.04.01	Demolición De Veredas De Concreto Existente	m2	3 185,07	2 949,57	235,50	21,06	4 959,63
01.04.09	Acarreo De Material Excedente Hasta 30m	m3	631,20	595,89	35,31	14,59	515,17
01.04.10	Eliminación De Material Excedente C/Maquinaria	m3	631,20	595,89	35,31	14,33	505,99
01.05	**Veredas**						
01.05.01	**Trabajos Preliminares**						
01.05.01.01	Trazo, Niveles Y Replanteo	m2	3 895,63	3 654,89	240,74	1,25	300,93
01.05.01.02	Trazo, Niveles Y Replanteo Durante El Proceso Constructivo	m2	3 895,63	3 654,89	240,74	0,48	115,56
01.05.02	**Movimiento De Tierras**						
01.05.02.01	Corte Y Excavación De Terreno F/Manual	m3	389,56	365,49	24,07	24,21	582,73
01.05.02.02	Refine, Nivelación Y Compactación Con Compactadora	m2	3 895,63	3 654,89	240,74	5,84	1 405,92
01.05.02.03	Base Granular E=0.10m	m2	3 895,63	3 654,89	240,74	14,06	3 384,80
01.05.02.04	Acarreo De Material Excedente Dprom=40m C/Maquinaria	m3	506,43	475,14	31,29	14,59	456,52
01.05.02.05	Eliminación De Material Excedente C/Maquinaria Hasta 5 Km	m3	506,43	475,14	31,29	14,33	448,39
01.05.03	**Obras De Concreto Simple**						
01.05.03.02	Vereda De Concreto E=0.10m F'c=175 Kg/Cm2. Acabado Piedra Lavada Bruñado	m2	2 605,64	2 364,88	240,76	53,58	12 899,92
01.05.03.05	Encofrado Y Desencofrado Caravista En Veredas	m2	548,10	494,67	53,43	52,61	2 810,95
01.05.04	**Mantenimiento De Bordes De Vereda**[76]						
01.05.04.01	Limpieza Y Picado De Borde De Vereda	m2	62,91	89,11	(-26,20)	3,63	(-95,11)
01.05.04.02	Resane En Borde De Vereda Existente C/Aditivo	m2	62,91	89,11	(-26,20)	10,05	(-263,31)
01.05.05	**Varios**						
01.05.05.01	Solaqueado En Superficies Caravista	m2	430,00	403,31	26,69	5,45	145,46
01.05.05.02	Curado De Concreto C/Aditivo	m2	3 871,71	3 654,89	216,82	7,48	1 621,81
01.05.05.03	Juntas De Dilatación C/Teknoport	M	1 126,68	1 051,70	74,98	3,46	259,43
01.05.05.04	Juntas De Dilatación Con Mezcla Asfáltica De E=1"	M	1 126,68	1 051,70	74,98	5,19	389,15
Costo directo (S/)							30 443,94
Gastos generales (8,00%)							2 435,52
Utilidad (5%)							1 522,20
Sub total (S/)							34 401,65
IGV (18%)							6 192,30
Presupuesto total (S/)							40 593,95

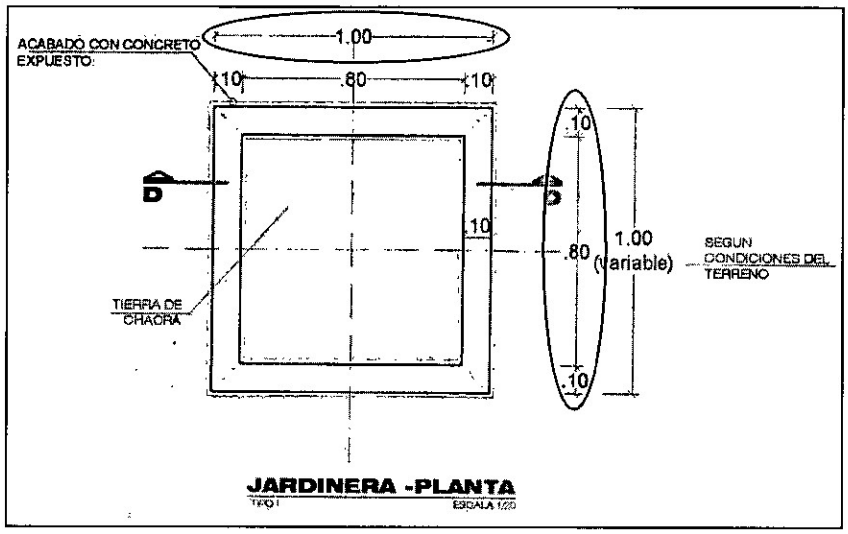
(*) Se consignaron los costos unitarios según el "Análisis de Costos Unitarios" del Expediente técnico definitivo.
Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-CG/OCI-MPT-PHR de 9 de abril de 2025 (Apéndice n.° 23).
Elaborado por: Especialista Técnico.

Por otra parte, de la revisión realizada por el Especialista Técnico de la comisión auditora al Expediente técnico definitivo, mediante informe técnico n.° 001-2025-CG/OCI-MPT-PHR de 9 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 23)**, al **Plano "Detalle de jardinera"** visado[77] por Oscar Eduardo Ramírez Calizaya, sub Gerente de Estudios y Luis Nicanor Loyola Cruz, sub Gerente de Supervisión de Proyectos, advirtió que: *"(...) las dimensiones exteriores de las jardineras son de 1,00m x 1,00m con un perimetro exterior de 4,00m* ***(siendo 3,00m para encofrado caravista) y una altura***

[75] Incluye los pagos por gastos generales, la utilidad y el Impuesto General a las Ventas (IGV).
[76] Se advierte un mayor metrado recalculado en la partida **"01.05.04 Mantenimiento De Bordes De Vereda"**, debido a que en *"los planos que indicaban los trabajos a realizar"* se indicaba realizar resane sobre las veredas de los tres (3) precitados tramos de la Av. Juan Moore; no obstante, en la Planilla de Metrados, se cuantificaron metrados de partidas referidas a demolición, ejecución de veredas nuevas y trabajos complementarios a las mismas.
[77] Firmado por un profesional en arquitectura.

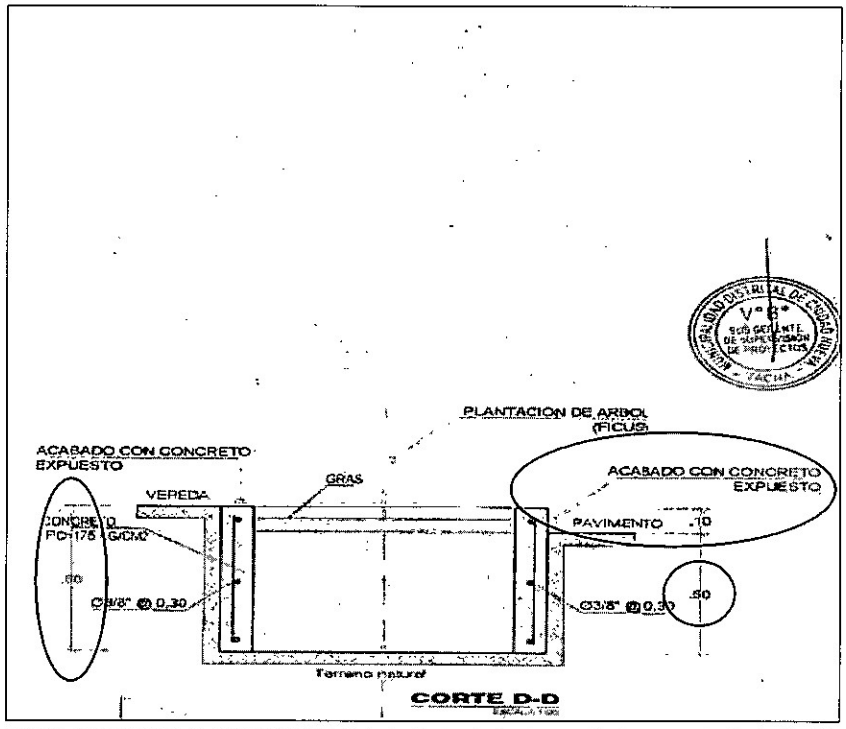
respecto a las caras expuestas de 0,10m *y las dimensiones interiores son de 0,80m x 0,80m con un perímetro interior de 3,20m y una* ***altura de 0,60m*** *y una profundidad total de 0,50m con respecto a la carpeta asfáltica (...)".* Lo indicado se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 19
Vista en planta de detalle de jardinera



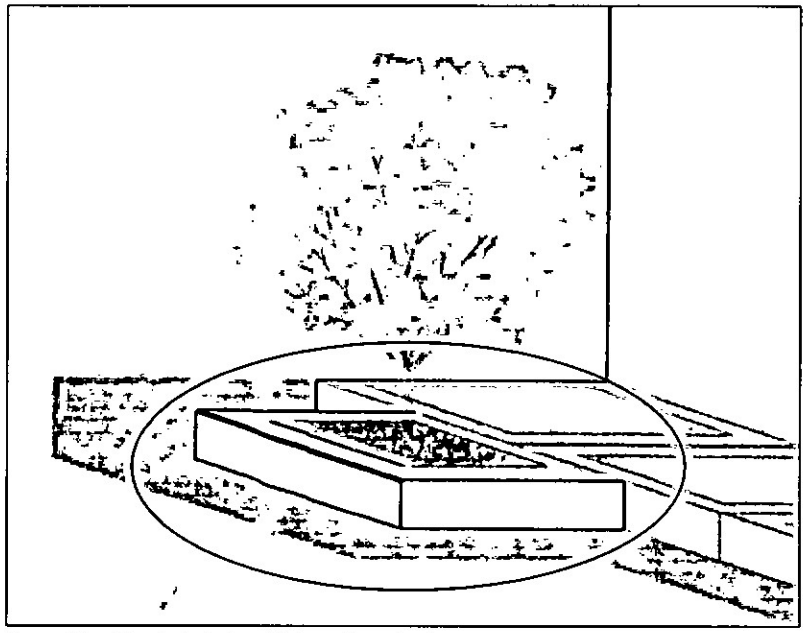
Fuente: Plano "Detalle de jardinera" del expedlente técnico de la obra aprobado con resolución de Alcaldía n.° 357-2020-MDCN-T. de 7 de octubre de 2020. **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Especialista técnico.

Imagen n.° 20
Corte D-D del detalle de jardinera



Fuente: Plano "Detalle de jardinera" del expediente técnico de la obra aprobado con resolución de Alcaldía n.° 357-2020-MDCN-T. de 7 de octubre de 2020. **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Especialista técnico.

Imagen n.° 21
Vista isométrica 3D del detalle de jardinera



Fuente: Plano "Detalle de jardinera" del expediente técnico de la obra aprobado con resolución de Alcaldía n.° 357-2020-MDCN-T, de 7 de octubre de 2020. **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Especialista técnico.

Asimismo, advirtió que: *"(...) en la Planilla de Metrados, firmada por Luis Miguel Cutimbo Calizaya, proyectista de la sub Gerencia de Estudios y visados por Oscar Eduardo Ramírez Calizaya, sub Gerente de Estudios y Luis Nicanor Loyola Cruz, sub Gerente de Supervisión de Proyectos, referente a la partida* ***"01.07.02.02 Jardinera: Encofrado y desencofrado caravista"****, se cuantificó para los trabajos de encofrado[78] un perímetro total de 4,00m y* ***una altura de encofrado de 0,90m (agrupando tanto el perímetro interior y exterior)*** *por cada jardinera, haciendo un total de ciento dos (102) unidades(...)".* Aspecto que se muestra en el detalle siguiente:

[78] El diccionario de la Real Academia Española define "encofrado" como: ***"Molde formado con tableros o chapas de metal o de material análogo, en el que se vacía el hormigón hasta que fragua, y que se desmonta después"***. Disponible en https://dle.rae.es/encofrado?m=form

Cuadro n.° 6
Metrado de la partida "01.07.02.02 Jardinera: Encofrado y desencofrado caravista"

"ÍTEM	ESPECIFICACION	N° DE VECES	MEDIDAS			PARCIAL	TOTAL	UND
			LARGO	ANCHO	ALTURA			
01.07.02.02	JARDINERA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA						367.20	M2
	AV. JUAN MOORE							
	Tramo Av. Manuel Cuadros - Calle Baquijano y Carrillo (Lado Izquierdo)	1	4.00	0.90		3.60		
	Tramo Av. Manuel Cuadros - Calle Baquijano y Carrillo (Lado Derecho)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Calle Baquijano y Carrillo – Calle N°03 (Lado Izquierdo)	1	4.00	0.90		3.60		
	Tramo Calle Baquijano y Carrillo – Calle N°03 (Lado Derecho)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Calle N°03 – Calle N°06 (Lado Izquierdo)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Calle N°03 – Calle N°06 (Lado Derecho)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Calle N°06 – Calle Zoila I. Caceres (Lado Izquierdo)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Calle N°06 – Calle Zoila I. Caceres (Lado Derecho)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Calle Zoila I. Caceres – Calle N°07 (Lado Izquierdo)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Calle Zoila I. Caceres – Calle N°07 (Lado Derecho)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Calle N°07 – Calle N°10 (Lado Izquierdo)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Calle N°07 – Calle N°10 (Lado Derecho)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Calle N°10 – Calle Hermanos Barreto (Lado Izquierdo)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Calle N°10 – Calle Hermanos Barreto (Lado Derecho)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Calle Hermanos Barreto – Calle N°11 (Lado Izquierdo)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Calle Hermanos Barreto – Calle N°11 (Lado Derecho)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Calle N°11 – Calle N°14 (Lado Izquierdo)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Calle N°11 – Calle N°14 (Lado Derecho)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Calle N°14 – Calle Hipolito Unanue (Lado Izquierdo)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Calle n.°14 – Calle Hipolito Unanue (Lado Derecho)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Calle Hipólito Unanue – Calle Daniel A. Carrión (Lado Izquierdo)	1	4.00	0.90		3.60		
	Tramo Calle Hipólito Unanue – Calle N°15 (Lado Derecho)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Calle N°15 – Calle N° 16 (Lado Derecho)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Calle n.° 16 – Calle Daniel A. Carrión (Lado Derecho)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Calle Daniel A. Carrión – Calle N°23 (Lado Izquierdo)	1	4.00	0.90		3.60		
	Tramo Calle Daniel A. Carrión – Calle N°23 (Lado Derecho)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Calle N°23 – Calle N°24 (Lado Izquierdo)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Calle N°23 – Calle N°24 (Lado Derecho)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Calle N°24 – Calle Maria P. de Bellido (Lado Izquierdo)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Calle N°24 – Calle Maria P. de Bellido (Lado Derecho)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Calle Maria P. de Bellido – Calle N°30 (Lado Izquierdo)	2	4.00	0.90		3.60		
	Tramo Calle Maria P. de Bellido – Calle N°30 (Lado Derecho)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Calle N°30 – Calle N°31 (Lado Izquierdo)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Calle N°30 – Calle N°31 (Lado Derecho)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Calle N°31 – Av. Los Proceres (Lado Izquierdo)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Calle N°31 – Av. Los Proceres (Lado Derecho)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Av. Los Proceres – Pasaje Maria Ponce (Lado Izquierdo)	2	4.00	0.90		3.60		
	Tramo Av. Los Proceres – Pasaje Maria Ponce (Lado Derecho)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Pasaje Maria Ponce – Pasaje Pedro Ruiz (Lado Izquierdo)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Pasaje Maria Ponce – Pasaje Pedro Ruiz (Lado Derecho)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Pasaje Pedro Ruiz – Calle Juan S. Atahualpa (Lado Izquierdo)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Pasaje Pedro Ruiz – Calle Juan S. Atahualpa (Lado Derecho)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Calle Juan S. Atahualpa – Calle Hermanos Angulo (Lado Izquierdo)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Calle Juan S. Atahualpa – Calle Hermanos Angulo (Lado Derecho)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Calle Hermanos Angulo – Calle Hermanos Carcamo (Lado Izquierdo)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Calle Hermanos Angulo – Calle Hermanos Carcamo (Lado Derecho)	1	4.00	0.90		3.60		
	Tramo Calle Hermanos Carcamo – Av. Los Precursores (Lado Izquierdo)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Calle Hermanos Carcamo – Av. Los Precursores (Lado Derecho)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Calle Carabaya – Pasaje Macusani (Lado Izquierdo)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Calle Carabaya – Pasaje Ollachea (Lado Derecho)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Pasaje Ollachea – Pasaje Crucero (Lado Derecho)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Pasaje Crucero – Pasaje Macusani (Lado Derecho)	2	4.00	0.90		7.20		
	Tramo Pasaje Macusani – Pasaje El Collao (Lado Izquierdo)	1	4.00	0.90		3.60		
	Tramo Pasaje Macusani – Pasaje El Collao (Lado Derecho)	2	4.00	0.90		7.20"		

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico de la obra aprobado con resolución de Alcaldía n.° 357-2020-MDCN-T. de 7 de octubre de 2020. (Apéndice n.° 10).
Elaborado por: Especialista técnico.

Adicionalmente, el Especialista Técnico de la comisión auditora precisó respecto a las especificaciones técnicas del Expediente técnico definitivo de la partida "**01.07.02.02 Jardinera: Encofrado y desencofrado caravista**", que: *"(...) Comprende la ejecución del encofrado caravista para las jardineras* ***cuyas caras quedan expuestas***" (El énfasis es agregado). En tal sentido, el Especialista Técnico, en base a lo graficado en el plano *"Detalle de jardinera"*, las especificaciones técnicas y lo verificado físicamente, por cada jardinera, tomó en cuenta un perímetro interior de 3,20m y una altura de 0,60m y un

perímetro exterior 4,00m[79] con una altura de 0,28m[80], puesto que el encofrado sobre las caras que quedaban expuestas, así como la altura difieren tanto interna como externamente, y físicamente su ubicación dista del borde de la vereda. Lo indicado se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Metrado de encofrado y desencofrado caravista de jardineras calculados por el Especialista Técnico de la comisión auditora

Ítem	Especificación	N° de veces	Perímetro (m)	Altura (m)	Total (m²)
01.07.02.02	**JARDINERA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA**				
	Perímetro Interior	102	3,20	0,60	195,84
	Perímetro Exterior	102	4,00	0,28	114,24
	Total				310,08

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico de la obra aprobado con resolución de Alcaldía n.° 357-2020-MDCN-T. de 7 de octubre de 2020. **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Especialista técnico.

En ese sentido, el Especialista Técnico de la comisión auditora, advirtió un menor metrado respecto a la partida **"01.07.02.02 Jardinera: Encofrado y desencofrado caravista"** en relación a lo indicado en la planilla de metrados del Expediente técnico definitivo **(Apéndice n.° 10)**, el cual difiere en 57,12 m², lo cual representa un sobrecosto de S/ 4 369,52[81], según se indica a continuación:

Cuadro n.° 8
Resumen de la diferencia de metrado y presupuesto de la partida "01.07.02.02 Jardinera: Encofrado y desencofrado caravista"

Ítem	Descripción	Und	Metrado resumen de planilla de metrados del Expediente Técnico (a)	Metrado del Especialista Técnico de la Comisión Auditora (b)	Diferencia de metrado (c=a-b)	Precio Unitario S/ (d)	Costo total según presupuesto del Expediente Técnico S/ (e=a x d)	Costo total según Especialista Técnico de la Comisión Auditora S/ (f=b x d)	Sobre costo parcial S/ (e-f)
01.07.02.02	**JARDINERA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA**								
	Av. Juan Moore	m²	367,20	310,08	57,12	57,37	21 066,26	17 789,29	3 276,97
								Costo directo (S/)	3 276,97
								Gastos generales (8%)	262,16
								Utilidad (5%)	163,85
								Sub total (S/)	3 702,98
								IGV (18%)	666,54
								Sobrecosto total (S/)	4 369,52

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico de la obra aprobado con resolución de Alcaldía n.° 357-2020-MDCN-T. de 7 de octubre de 2020. **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Especialista técnico.

Por consiguiente, según lo indicado por el Especialista Técnico de la comisión auditora **(Apéndice n.° 23)**, se determina que, Luis Miguel Cutimbo Calizaya, proyectista de la sub Gerencia de Estudios, elaboró y firmó los documentos de dicho expediente con incompatibilidades entre lo señalado en los *"planos que indicaban los trabajos a realizarse*[82]*"* y la planilla de metrados del Expediente técnico definitivo, en donde se

[79] Se consideró el perímetro exterior completo, en tanto se constató que la ubicación de las jardineras dista de la vereda.
[80] Mayor altura visualizada en el perímetro exterior de las jardineras.
[81] Incluye los pagos por gastos generales, la utilidad y el Impuesto General a las Ventas (IGV).
[82] Correspondientes a: **"Plano IE-01: Planta General Ubicación de Martillos", "Plano IE-02: Planta General Rampas Vehiculares", "Plano IE-03: Planta General Rampa de Martillos" y "Plano IE-04: Ubicación de Rampa de Veredas". (Apéndice n.° 10).**

cuantificaron partidas de demolición, ejecución de veredas nuevas y de los trabajos que las complementan, en lugar de cuantificar partidas de resane en veredas de los tramos de la Av. Juan Moore citados precedentemente.

Sumado a ello, en la planilla de metrados del Expediente técnico definitivo, respecto a la **partida "01.07.02.02 Jardinera: Encofrádo y desencofrado caravista"**, cuantificó una altura total (agrupando tanto el perimetro interior y exterior de encofrado) de 0,90m y un perímetro de 4,00m; sin embargo, se advierte que lo ejecutado fue de una altura de encofrado de las caras exteriores expuestas de 0,28m con un perímetro de 4,00m y las caras interiores de una altura de encofrado de 0,60m[83] con un perímetro de 3,20m, según lo indicado en el Plano "Detalle de jardinera", en concordancia con las especificaciones técnicas del Expediente técnico definitivo y la verificación física realizada.

Asimismo, se advierte que Oscar Eduardo Ramírez Calizaya, sub Gerente de Estudios y Luis Nicanor Loyola Cruz, sub Gerente de Supervisión de Proyectos, visaron los planos, planilla de metrados y presupuesto sin advertir dichas incompatibilidades.

Así también que, Omar Jorge Quille Mamani, encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos, se limitó a remitir el citado expediente técnico al Gerente Municipal, para el trámite de evaluación y/o aprobación correspondiente, y tampoco advirtió las mencionadas incompatibilidades.

Continuando con el trámite de revisión del expediente técnico reformulado por parte de la Entidad Solicitante, Oscar Eduardo Ramírez Calizaya, sub Gerente de Estudios, mediante informe n.° 262-2020-OERC/SGE/GGP/MDCN-T de 17 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, quien tenía por función[84] elaborar el expediente técnico del proyecto, remitió a Omar Jorge Quille Mamani, encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos, el informe del proyectista, indicando lo siguiente: *"(...) se recomienda a través de su despacho remitir dicho expediente a la Municipalidad provincial de Tacna* ***"para su evaluación y aprobación correspondiente"***. (El énfasis es agregado).

De lo cual se tiene que, Oscar Eduardo Ramírez Calizaya, sub Gerente de Estudios remitió a Omar Jorge Quille Mamani, encargado de la gerencia de Gestión de Proyectos, el informe del proyectista, el cual adjuntaba el expediente técnico definitivo, limitándose a remitir el expediente técnico, y visar los planos y planillas de metrados, sin advertir dichas incompatibilidades, pese a que tenía la función de elaborar el expediente técnico, y recomendó su evaluación y aprobación correspondiente.

Asimismo, mediante informe n.° 1265-2020-GGP/GM/MDCN-T de 17 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, Omar Jorge Quille Mamani, encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos, remitió al Gerente Municipal, lo siguiente:

> *"(...) el Levantamiento de las observaciones y cambio de modalidad de ejecución del PROYECTO (...).*

[83] Las cuales se ejecutaron físicamente con dicha altura, conforme se corroboró en el Acta de inspección n.° 001-2024-OCI.MPT-SR-1 de 8 de agosto de 2024 y Acta de visita de inspección n.° 001-2025-OCI.MPT-AVJM-1 de 12 de febrero de 2025. **(Apéndice n.° 35).**

[84] Según **el numeral 1 del artículo 93° del reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2020** de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, aprobado con la ordenanza Municipal n.° 007-2020-MDCN-T de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 57), vigente a la fecha de la ocurrencia de los hechos, como responsable de la Sub Gerencia de Estudios.**

En tal sentido, se remite a su despacho (...) para su conocimiento, a su vez se recomienda que a través de su despacho tramite a la ***Municipalidad Provincial de Tacna, para su evaluación y/o aprobación según corresponda".*** (El énfasis es agregado).

En relación a lo sucedido, Omar Jorge Quille Mamani, encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos, se limitó a remitir al Gerente Municipal, el informe del Sub Gerente de Estudios, el cual adjuntaba el informe del proyectista, con el expediente técnico reformulado del proyecto, inobservando su función de supervisar y monitorear la elaboración de dicho expediente técnico, sin advertir las incompatibilidades entre los planos y la planilla de metrados.

Es así que, el Gerente Municipal de la Entidad Solicitante, con oficio n.° 325-2020-GM-MDCN-T de 17 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, remitió al Titular de la Entidad Contratante, un ejemplar del expediente técnico reformulado contemplando el cambio de modalidad de ejecución y la absolución de las observaciones formuladas[85].

b) Aprobación del Expediente técnico definitivo

A conocimiento de lo menclonado por parte de la Entidad Contratante, mediante memorándum n.° 2689-2020-GIO-MPT-TACNA de 21 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.° 36)**, el Gerente de Ingeniería y Obras, remitió al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, lo siguiente:

"(...) LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Y CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO de Proyecto (...).
(...), sirvase ***tomar conocimiento y disponer la EVALUACION [sic] TECNICA [sic] DEL EXPEDIENTE TECNICO [sic] EN CUANTO A COSTOS Y MODALIDAD DE EJECUCION [sic], con la finalidad de cumpiir con el financiamiento y la ejecución en el marco del Convenio Interinstitucional".*** (El énfasis es agregado).

En consecuencia, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, derivó[86] el citado documento al Inspector de obras, proyectos y actividades de mantenimientos, quien, a su vez, mediante informe n.° 134-2020-JAQC-IO-SGSLP-GM/MPT. de 30 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.° 37)**, recomendó al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, lo siguiente:

"8.00 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:
Por lo tanto, esta Inspección otorga OPINIÓN FAVORABLE al Expediente Técnico del Proyecto (...).
Se recomienda remitir a la Gerencia de Ingeniería y Obras por corresponder, posterior tramite a Gerencia Municipal de la MPT para ser transferido vía Oficio a ***la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva quien será finalmente que apruebe el Expediente Técnico incluyendo el Registro al Sistema de Inversión Pública."*** (El énfasis es agregado).

[85] Documento recepcionado el 18 de septiembre de 2020 por la Gerencia de Ingeniería y Obras. **(Apéndice n.° 6).**
[86] Con hoja de registro interno n.° 1496 de 22 de septiembre de 2020. **(Apéndice n.° 36).**

A razón de ello, mediante informe n.° 1403-2020-SGSLP-GM/MPT. de 1 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 38)**, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió al Gerente de Ingeniería y Obras, el precitado informe del inspector precisando lo siguiente: ***"(...) para su conocimiento y trámite correspondiente de acuerdo a la normativa vigente".*** (El énfasis es agregado).

En tal sentido, mediante informe n.° 317-2020-GIO-MPT-TACNA de 2 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 39)**, el Gerente de Ingeniería y Obras, informó al Gerente Municipal, lo siguiente:

> *"(...) sírvase tomar conocimiento y* ***proceder a derivar el presente a la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva con la finalidad de que sea esta, quien apruebe dicho Expediente por Acto Resolutivo en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Ejecución del Proyecto*** *entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Municipalidad de Ciudad Nueva."* (El énfasis es agregado).

En consecuencia, mediante oficio n.° 079-2020-GM/MPT de 2 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 40)**, el Gerente Municipal de la Entidad Contratante remitió al Titular de la Entidad Solicitante, lo siguiente: *"(...) el Expediente Técnico del proyecto (...),* ***a fin de que proceda mediante acto resolutivo a la aprobación del referido expediente".*** (El énfasis es agregado).

De lo señalado, es preciso indicar que si bien la Entidad Contratante, **en su calidad de encargada de la ejecución física del proyecto**, a través de sus áreas técnicas, realizó la revisión del levantamiento de observaciones y cambio de modalidad del Expediente técnico primigenio; sin embargo, correspondía a la Entidad Solicitante aprobar dicho expediente técnico reformulado mediante acto resolutivo en el marco del Convenio.

Seguidamente, el Gerente Municipal de la Entidad Solicitante, a conocimiento del precitado oficio[87] remitido por la Entidad Contratante, con **memorándum n.° 276-2020-GM-MDCN-T** de 2 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, remitió a Omar Jorge Quille Mamani, encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos, lo siguiente:

> *"(...) se remite el expediente técnico del proyecto (...).*
>
> *En tal sentido, de acuerdo a sus competencias y responsabilidades* ***deberá proceder con la aprobación del expediente técnico del proyecto en mención".***

En tal sentido, Omar Jorge Quille Mamani, encargado de la Gerencia de Gestión de proyectos, derivó[88] dicho documento a Oscar Eduardo Ramírez Calizaya, sub Gerente de Estudios, para: ***"Conocimiento, evaluación y trámite correspondiente".*** A su vez, Oscar Eduardo Ramírez Calizaya, sub Gerente de Estudios, derivó[89] el precitado documento a Luis Miguel Cutimbo Calizaya, proyectista de su despacho, para: ***"Evaluación y trámite correspondiente".***

[87] Referente al oficio n.° 079-2020-GM/MPT de 2 de octubre de 2020, recibido en la misma fecha por la Gerencia Municipal. **(Apéndice n.° 40)**.
[88] Con hoja de proveído n.° 2615 de 5 de octubre de 2020. **(Apéndice n.° 41)**.
[89] Mediante hoja de proveído n.° 088 de 5 de octubre de 2020. **(Apéndice n.° 41)**.

Al respecto, Luis Miguel Cutimbo Calizaya, proyectista de la sub Gerencia de Estudios, remitió el informe n.° 017-2020-LMCC-SGE/GGP/MDCN-T de 5 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 42)**, a Oscar Eduardo Ramírez Calizaya, sub Gerente de Estudios, recomendando lo siguiente: ***"(...) – Se recomienda, se derive dicho Expediente Técnico a las áreas respectivas, para su evaluación, trámite y aprobación".***

Por lo que, mediante informe n.° 299-2020-OERC/SGE/GGP/MDCN-T de 6 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 43)**, Oscar Eduardo Ramírez Calizaya, sub Gerente de Estudios, remitió a Omar Jorge Quille Mamani, encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos, el informe del proyectista y demás actuados, así como el expediente técnico en mención, indicando que: ***"(...) cuenta con OPINIÓN FAVORABLE por parte de la Gerencia de Ingeniería y Obras de la Municipalidad Provincial de Tacna; por lo que se recomienda a través de su despacho remitir dicho expediente a la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, para su evaluación y aprobación correspondiente".*** (El énfasis es agregado).

Por su parte, Omar Jorge Quille Mamani, encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos, remitió el informe n.° 1372-2020-GGP/GM/MDCN-T de 6 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 44)**, a Luis Nicanor Loyola Cruz, sub Gerente de Supervisión de Proyectos, señalando lo siguiente:

> *"(...) remitir el Expediente Técnico elaborado en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, del proyecto (...)*
>
> *Así mismo indica que, el presente Expediente Técnico, cuenta con opinión **FAVORABLE**, por parte de la Gerencia de Ingeniería y Obras de la Municipalidad Provincial de Tacna (...).*
>
> *En tal sentido, se remite a su despacho el presente documento y sus actuados, para su conocimiento, evaluación y/o aprobación según corresponda".*

En mérito a ello, mediante informe n.° 941-2020-SGSP/GM/MDCN-T. de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 45)**, Luis Nicanor Loyola Cruz[90], sub Gerente de Supervisión de Proyectos, informó a Omar Jorge Quille Mamani, encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos, lo siguiente:

[90] **Designado** como sub Gerente de Supervisión de Proyectos a partir del 1 de septiembre de 2020 mediante **resolución de Alcaldía n.° 301-2020-MDCN-T.** de 1 de septiembre de 2020 y culminada el 30 de julio de 2021 mediante **resolución de Alcaldía n.° 356-2021-MDCN-T.** de 30 de julio de 2021, a través de la cual, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, aceptó su renuncia. Adicional a ello, **se corrobora su contratación** en dicho cargo durante el mes de septiembre de 2020 a través del Contrato de Trabajo por Proyecto de Inversión n.° 0246-A-2020-MDCN-T de 1 de septiembre de 2020 y boleta de pago de la planilla n° 00335 con régimen laboral decreto Legislativo n.° 276; así como en octubre de 2020 a través de la boleta de pago de la planilla n° 00379 con régimen laboral decreto Legislativo n.° 276. **(Apéndice n.° 46).**
El cual, según **el numeral 2 del artículo 59° del reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2020** de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, aprobado con la ordenanza Municipal n.° 007-2020-MDCN-T de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 57), vigente a la fecha de la ocurrencia de los hechos, como responsable de la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos**, indicaba que tenia por función:

> ***"Artículo 59° Funciones de la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos.-*** *Son las siguientes:*
> *(...)*
> *2. **Revisar, analizar y dar conformidad a los Expedientes Técnicos** de la Unidad Formuladora, **de la Sub Gerencia de Estudios, emitiendo el Informe Técnico respectivo para proceder a su aprobación mediante acto Resolutivo,** tanto **para los** Estudios Definitivos, **Expedientes Técnicos**, así como expedientes de actividades de mantenimiento."* (El énfasis es agregado).

"5. EVALUACION Y ANALISIS DEL EXPEDIENTE TECNICO
(...)

5.5. DE PLANILLA DE METRADO
La planilla de metrados presentada cumple con la normativa vigente, a su vez, indica que, se verificó que todas las referencias indicadas en la descripción detallan cada partida sea coherente con lo elaborado en los planos de la ejecución del proyecto.

5.6. DE PRESUPUESTO DE OBRA
El presupuesto de obra presentado contiene los costos unitarios y metrados correspondientes con precios actualizados según se indica en las normativas vigentes. A su vez indicar que el pie de presupuesto responde a la directiva vigente de la entidad con referencia a los proyectos de inversión.
(...)
5.14. DE LOS PLANOS
Se evalúa y revisa los planos propuestos del proyecto y se da una opinión favorable, teniendo en consideración a la situación del proyecto, propuesta del proyecto, demoliciones, equipamiento, estructura de concreto, zonificación del área a trabajar. A su vez se verifica según normativa vigente y escalas de presentación según el tipo de plano elaborado.
(...)

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

6.1. CONCLUSIONES
- ✓ *Luego del análisis y evaluación efectuado, se concluye que el Expediente Técnico (...), presenta un contenido e información acorde a las normativas y leyes vigentes, a su vez, se toma como basé la directiva de la entidad; en tal sentido, se considera CONFORME su aprobación.*
 (...)

6.2. RECOMENDACIONES
(...)
- ✓ *El trámite para la aprobación del Expediente Técnico en mención, debe realizarse en forma oportuna y en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.*
 Finalmente, de acuerdo a la evaluación realizada, y en virtud a la normatividad vigente, el suscrito otorga ***CONFORMIDAD*** *y la APROBACION del Expediente Técnico (...), salvo mejor parecer.*
 Es todo cuanto informo a Ud., para su conocimiento, acciones y brinde los trámites administrativos correspondientes."

De lo expuesto, se evidenció que Luis Nicanor Loyola Cruz, sub Gerente de Supervisión de Proyectos, **quien tenía la función[91] de revisar, analizar y dar conformidad al expediente técnico con fines de que proceda su aprobación mediante acto resolutivo**, procedió a otorgar la conformidad y aprobación de dicho expediente técnico, sin advertir las incompatibilidades establecidas, por el contrario procedió a visar los *"planos que indicaban los trabajos a realizarse[92]"*, que precisaban trabajos de resane

[91] Conforme lo indica **el numeral 2 del artículo 59° del reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2020** de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, aprobado con la ordenanza Municipal n.° 007-2020-MDCN-T de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 57), vigente a la fecha de la ocurrencia de los hechos, como responsable de la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos.**

[92] Correspondientes a: **"Plano IE-01: Planta General Ubicación de Martillos", "Plano IE-02: Planta General Rampas Vehiculares", "Plano IE-03: Planta General Rampa de Martillos" y "Plano IE-04: Ubicación de Rampa de Veredas". (Apéndice n.° 10).**

para los tramos de la Av. Juan Moore, en la vereda existente **"lado izquierdo"** del tramo entre la Av. Manuel Cuadros y la calle Baquíjano y Carrillo, en la vereda existente **"lado izquierdo"** del tramo entre la calle Hermanos Angulo y la calle Hermanos Cárcamo, así como, en la vereda existente **"lado derecho"**, del tramo entre la calle Hermanos Cárcamo y Av. Los Precursores

Sin embargo, pese a que el plano EA-01 "Planta General Estado Actual", señalaba demolición de las mismas, **tampoco se indicó en ninguno de dichos planos realizar trabajos de "vereda nueva", procediendo a visar la planilla de metrados**, donde se cuantificó partidas respecto a demolición, veredas nuevas y trabajos que las complementan de los tres (3) precitados tramos.

Asimismo, tampoco advirtió las incompatibilidades **entre las alturas y perímetros para el encofrado caravista de las jardineras señaladas,** al visar el plano "Detalle de jardinera", y la planilla de metrados respecto a la partida **"01.07.02.02 Jardinera: Encofrado y desencofrado caravista"**, cuantificándose un exceso en el metrado.

Seguidamente, dicho informe fue remitido[93] a la Sub Gerencia de Estudios y derivado[94] a Luis Miguel Cutimbo Calizaya, proyectista de la sub Gerencia de Estudios, el cual mediante informe n.° 018-2020-LMCC-SGE/GGP/MDCN-T de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 47)**, remitió a Oscar Eduardo Ramírez Calizaya, sub Gerente de Estudios, el informe de consistencia[95] y Formato 08-A, y *recomendó "(...) se derive a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, para su revisión, evaluación y aprobación del mismo".*

En tal sentido, mediante informe n.° 301-2020-OERC/SGE/GGP/MDCN-T de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 48)**, Oscar Eduardo Ramírez Calizaya, sub Gerente de Estudios, remitió a Omar Jorge Quille Mamani, encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos, lo siguiente: *"(...) el informe de consistencia del proyecto (...); a su vez recomienda remitir el presente a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos para su registro correspondiente. (...)".*

Por lo tanto, mediante informe n.° 144-2020-SGFP-GGP/MDCN-T de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 49)**, el sub Gerente de Formulación de Proyectos de Inversión, informó a Omar Jorge Quille Mamani, encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos, lo siguiente: *"(...) EL ET GUARDA CONSISTENCIA CON LA CONCEPCIÓN TÉCNICA Y EL DIMENSIONAMIENTO DEL PI".*

A razón de todo lo mencionado, mediante informe n.° 1395-2020-GGP/GM/MDCN-T de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 50)**, Omar Jorge Quille Mamani, encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos, remitió al Gerente Municipal, lo siguiente:

> *"(...) la aprobación del Expediente Técnico del proyecto (...). En consecuencia, según evaluación realizada por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de la Entidad, es declarado APROBADO, el informe de consistencia del proyecto en*

[93] Según consta en el cuaderno de registro de documentos recibos y emitidos del año 2020 con registro n.° 414 de la Sub Gerencia de Estudios. **(Apéndice n.° 45).**

[94] Mediante proveído n.° 414 de 7 de octubre de 2020 para **conocimiento y elaboración de informe de consistencia**. **(Apéndice n.° 45).**

[95] Al respecto, el artículo 5° Definiciones de la directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante la resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019 y modificatorias, define a la **"Consistencia"** como: *"(...) es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión."*

mención, el mismo que fue elaborado bajo la normatividad vigente, para que continúe con el ciclo de inversión.
(...)
En tal sentido y según lo expuesto en el documento de referencia (1), remito a su despacho el presente documento y sus actuados para conocimiento y tramite correspondiente.
(...)".

Seguidamente, mediante informe n.° 245-2020-GAJ-GM-MDCN-T de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 51)**, la Gerencia de Asesoría Jurídica[96], remitió al Gerente Municipal, lo siguiente: *"(...) la SUSCRITA OPINA de manera favorable la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto (...)".*

En consecuencia, pese a las incompatibilidades en los documentos conformantes del expediente técnico Definitivo, la Entidad Solicitante mediante resolución de Alcaldía n.° 357-2020-MDCN-T. de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, aprobó el Expediente técnico definitivo del proyecto **cambiando la modalidad a ejecución presupuestaria indirecta- contrata**[97], con un presupuesto total de obra ascendente a **S/ 2 136 556,14**, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 9
Presupuesto resumen del Expediente técnico definitivo

Descripción	Monto según Expediente Técnico definitivo (S/)
Costo Directo (A)	1 420 372,78
Gastos Generales (B) 8%	113 629,82
Utilidad (C) 5%	71 018,64
Subtotal (A+B+C)	1 605 021,24
IGV (18%)	288 903,82
Presupuesto de obra o valor referencial	**1 893 925,06**
Gastos de supervisión (5%)	94 696,25
Gastos de liquidación técnica financiera (1%)	18 939,25
Gastos de estudios definitivos	34 299,33
Gastos administrativos y control (5%)	94 696,25
Presupuesto total de obra	**2 136 556,14**

Fuente: Expediente técnico de la obra aprobado mediante resolución de Alcaldía n.° 357-2020-MDCN-T. de 7 de octubre de 2020. **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

[96] A la cual se le derivó el informe n.° 1395-2020-GGP/GM/MDCN-T de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 50)**, según consta en el cuaderno de registro de documentos Tomo I del año 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proveído n.° 6061 de 7 de octubre de 2020 con registro n.° 753. **(Apéndice n.° 50)**.

[97] Mediante informe n.° 1411-2020-GGP/GM/MDCN-T de 9 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, Omar Jorge Quille Mamani, encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos, remitió al Gerente Municipal, el Expediente técnico definitivo, precisando: *"(...) para conocimiento y a su vez se solicita dar trámite del mismo ante la Municipalidad Provincial de Tacna, en atención al Convenio de Cooperación Interinstitucional de Ejecución del Proyecto N° 2428207"*. En atención a ello, mediante oficio n.° 367-2020-GM-MDCN-T de 9 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, el Gerente Municipal de la Entidad Solicitante remitió al Alcalde de la Entidad Contratante, dicho expediente técnico del proyecto, precisando que: *"(...) para su ejecución y cumplir con los objetivos de la obra en mención"*. Ello finalmente conllevó a que la Entidad Solicitante y la Entidad Contratante suscriban la **Adenda n.° 1 al Convenio de 6 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 9)**, que tuvo por objeto en su cláusula primera *"el cambio de modalidad de ejecución directa a **EJECUCIÓN INDIRECTA (CONTRATA)**."* y posterior a ello, la Entidad Contratante **convocó (Apéndice n.° 12)** a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace), el procedimiento de selección de **Licitación Pública n.° 02-2021-CS/MPT-1 Primera convocatoria, para la ejecución del precitado proyecto**, con un valor referencial de S/ 1 893 925,06, conforme al monto aprobado en el presupuesto del Expediente técnico definitivo. **(Apéndice n.° 10)**.

4. De la inspección física al proyecto.

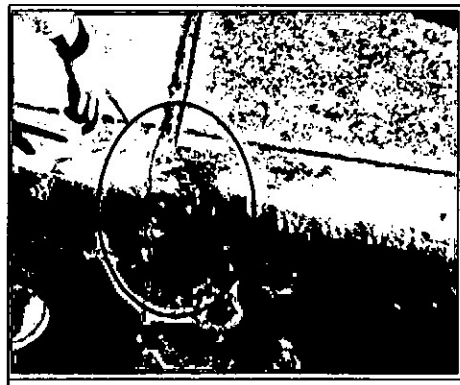
a) Respecto a las veredas.

Según el informe técnico n.° 001-2025-CG/OCI-MPT-PHR de 9 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 23)**, el Especialista Técnico de la comisión auditora, efectuó una visita de inspección[98] a los tres (3) tramos de veredas materia de evaluación, determinándose lo siguiente:

- **De la vereda "lado izquierdo" de la Av. Juan Moore, tramo entre la Av. Manuel Cuadros y la calle Baquíjano y Carrillo:**

De la visita de inspección realizada el 3 de abril de 2025, el Especialista Técnico de la comisión auditora, señaló que en la **vereda "lado izquierdo" del precitado tramo,** se visualizó físicamente trabajos de resanes, además de desprendimiento de concreto en sus bordes, fisuración en sus paños interiores y desgaste en la superficie del acabado, según se muestra a continuación:

Imágenes n.os 22 y 23
Vereda "lado izquierdo" del tramo entre la Av. Manuel Cuadros y la calle Baquíjano y Carrillo



Se observa resane en esquina de vereda, además de fisuración en el perímetro del resane.



Se observa resane en borde lateral de vereda, además de fisuración en el perímetro del resane. Asimismo, presenta acabado áspero diferente a cemento pulido; además que el color del resane difiere del paño interior.

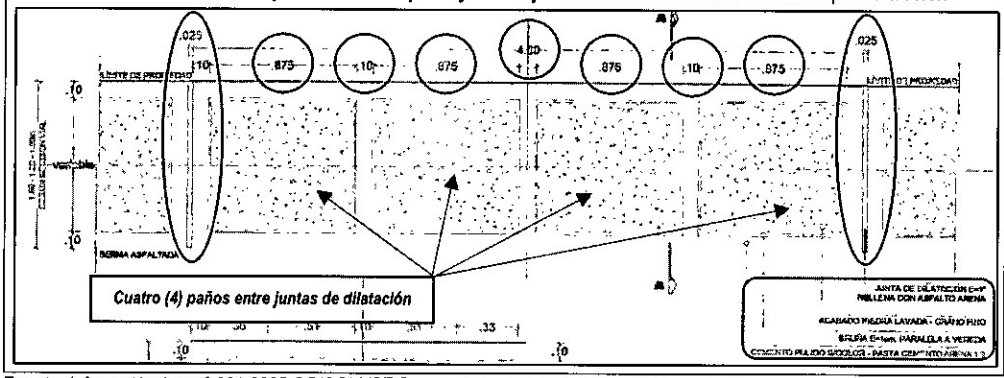
Fuente: Acta de visita de inspección n.° 003-2025-OCI.MPT-AVJM-1 de 3 de abril de 2025. **(Apéndice n.° 35).**
Elaborado por: Especialista Técnico.

Además de ello, el Especialista Técnico de la comisión auditora, advirtió que, **en el "Piano DE-01: Detalle de veredas" y en las especificaciones técnicas del Expediente técnico definitivo (Apéndice n.° 10),** se indicaban las características técnicas del diseño de las veredas para su ejecución física.

Tales características técnicas refieren a la distancia entre juntas de dilatación (no mayor a 4,00m), así como la cantidad de paños interiores (cuatro), el ancho (0,875m) y el acabado interior (piedra lavada - grano fino) de cada uno de ellos, además de contar con bordes de separación tanto entre ellos como perimetralmente, con acabado en cemento pulido. Lo indicado se detalla en el siguiente cuadro:

[98] Según consta en el "Acta de Visita de Inspección n.° 003-2025-OCI.MPT-AVJM-1" de 3 de abril de 2025, suscrito por la Supervisora, el Jefe y el Especialista Técnico de la Comisión Auditora, así como por un representante de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva y de la Municipalidad Provincial de Tacna. **(Apéndice n.° 35).**

Cuadro n.° 10
Características de la vereda según "Plano DE-01: Detalle de veredas" y especificaciones técnico del Expediente técnico definitivo

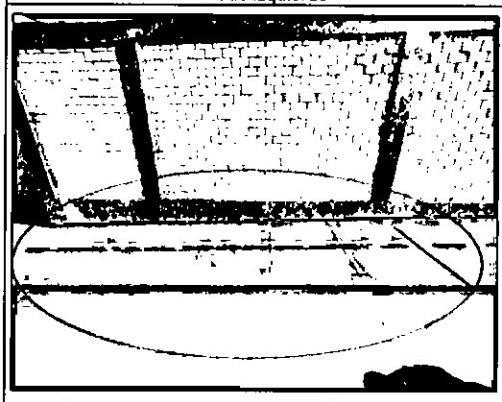
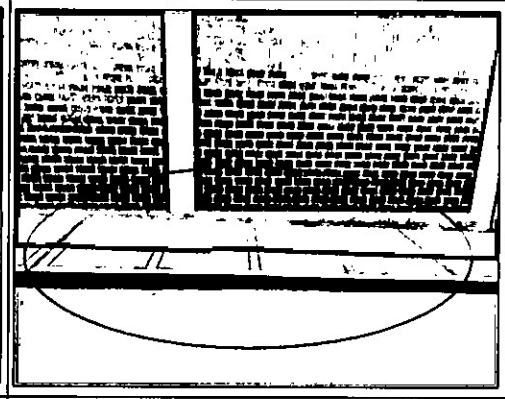
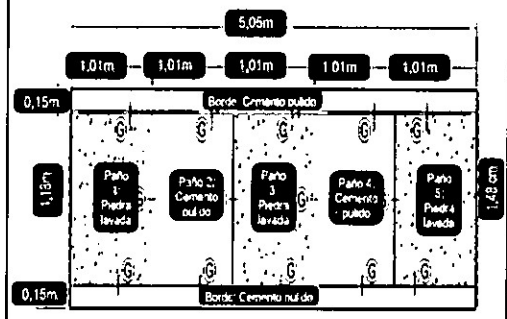
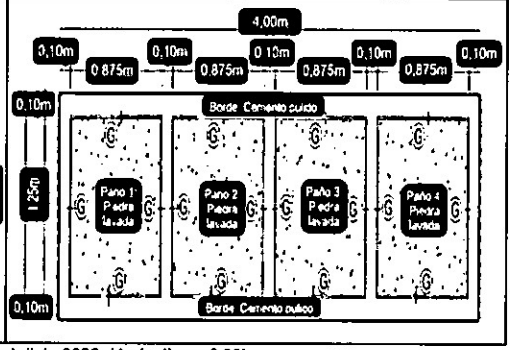
Características de las veredas según "Plano DE-01: Detalle de veredas" y especificaciones técnicas del Expediente técnico definitivo (detalle típico)
• **Distancia entre juntas:** 4,00m, ello es concordante con lo establecido en las especificaciones técnicas de la **"partida 01.05.03.02 Vereda de concreto e=0.10m F'c=175 kg/cm2 Acabado c/piedra lavada bruñado (m2)"** que señala: *"(...) El vaciado de la base se ejecutará por paños alternados, (...) y* ***el largo de los paños no excederá los 4mt****."* (El énfasis es agregado). • **Cantidad de paños entre juntas:** Cuatro (4) paños con un ancho de 0,875m y largo variable cada uno. • **Acabado de paños:** Todos los paños con Piedra lavado-grano fino, bordeados con bruña de e=1cm. • **Distancia de bordes separación entre paños:** 0,10m, sin bruña divisoria. • **Acabado de bordes separación entre paños:** Cemento pulido s/color. • **Distancia de bordes de separación entre paño y borde perimetral de la vereda:** 0,10m. • **Acabado de bordes de separación entre paño y borde perimetral de la vereda:** Cemento pulido s/color.


Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-CG/OCI-MPT-PHR de 9 de abril de 2025. **(Apéndice n.° 23).**
Elaborado por: Especialista técnico.

Sin embargo, de la comparación realizada por el Especialista Técnico de la comisión auditora, se determinó que las características de la **vereda "lado izquierdo",** respecto a lo indicado en el "Plano DE-01: Detalle de veredas" del Expediente técnico definitivo **(Apéndice n.° 10),** difieren en la distancia entre juntas de dilatación (5,05m), el ancho (1,01m), la cantidad (cinco) y acabado de los paños interiores (piedra lavada y cemento pulido de forma intercalada); además, de no contar con bordes de separación de cemento pulido entre ellos, caso contrario ocurre con la **vereda "lado derecho"**, en donde los *"planos que indicaban los trabajos a realizarse*[99]*"* del expediente técnico definitivo, señalaban que se debían realizar **"trabajos de veredas nuevas",** sí presentaba características similares al precitado plano. Lo indicado se muestra en las siguientes imágenes:

[99] Correspondientes a: **"Plano IE-01: Planta General Ubicación de Martillos", "Plano IE-02: Planta General Rampas Vehiculares", "Plano IE-03: Planta General Rampa de Martillos" y "Plano IE-04: Ubicación de Rampa de Veredas". (Apéndice n.° 10).**

Cuadro n.° 11
Comparación entre las características de las veredas "lado izquierdo" y "lado derecho" del tramo entre la Av. Manuel Cuadros y la calle Baquijano y Carrillo

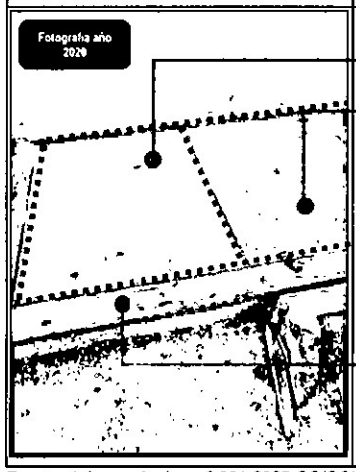
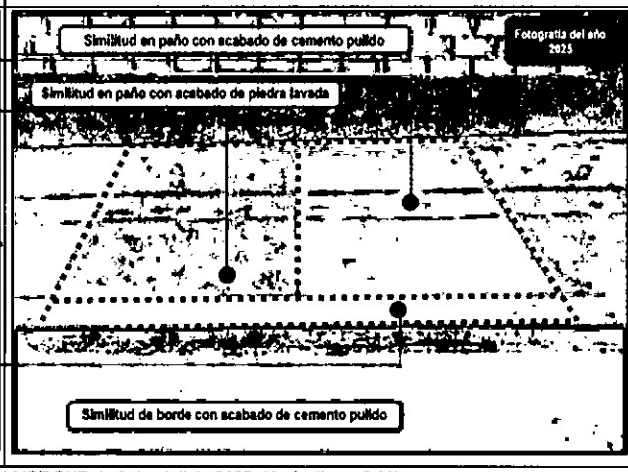
Vista fotográfica de 3 de abril de 2025 de la vereda "Lado Izquierdo"	Vista fotográfica de 3 de abril de 2025 de la vereda "Lado Derecho"
	
Detalle de paños entre juntas de dilatación de vereda "lado izquierdo"	**Detalle de paños entre juntas de dilatación de vereda "lado derecho"**
	

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-CG/OCI-MPT-PHR de 9 de abril de 2025. **(Apéndice n.° 23).**
Elaborado por: Especialista Técnico.

Asimismo, de la comparación entre las vistas fotográficas de la citada vereda en el **"Panel Fotográfico"** del Expediente técnico definitivo correspondiente al año 2020[100] **(Apéndice n.° 10)** con las fotografías que constan en el Acta de visita de inspección n.° 003-2025-OCI.MPT-AVJM-1 de 3 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, el Especialista Técnico de la comisión auditora advirtió que **presentan características técnicas similares entre sí**, según se observa a continuación:

[100] En tanto dicho "Panel Fotográfico" está comprendido en el expediente técnico de la obra aprobado mediante resolución de Alcaldía n.° 357-2020-MDCN-T. de 7 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 10), elaborado en el período 2020.

Imágenes n.os 24 y 25
Comparación entre el Panel Fotográfico del Expediente técnico definitivo y Acta de visita de inspección n.° 003-2025-OCI.MPT-AVJM-1 de 3 de abril de 2025

Panel fotográfico del *"Tramo 1: Avenida Manuel Cuadros – Calle Baquijano y Carrillo"* del Expediente técnico definitivo.	"Panel fotográfico" de la vereda "lado izquierdo" de la Av. Juan Moore del tramo entre la Av. Manuel Cuadros y la Calle Baquijano y Carrillo, según consta en el Acta de visita de inspección n.° 003-2025 OCI.MPT-AVJM-1 de 3 de abril de 2025.
	

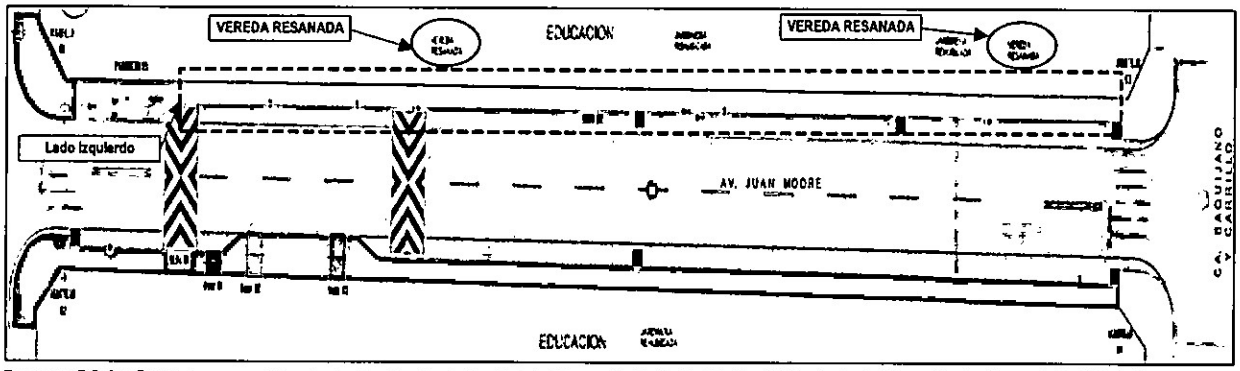
Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-CG/OCI-MPT-PHR de 9 de abril de 2025. (Apéndice n.° 23).
Elaborado por: Especialista técnico.

Sumado a ello, de la comparación realizada por el Especialista Técnico de la comisión auditora, entre las veredas de la imagen recuperada del aplicativo **"Google Maps[101]"** correspondiente a enero de 2014 con la vista fotográfica del Acta de visita de inspección n.° 003-2025-OCI.MPT-AVJM-1 de 3 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, el Especialista Técnico de la comisión auditora, también advirtió que guardan similitud en el diseño (paños sin bordes de separación entre ellos), acabados de los paños interiores (de piedra lavada y cemento pulido de forma intercaladas) y bordes exteriores perimetrales con acabo de cemento pulido.

Además, el Especialista Técnico de la comisión auditora, a fin de confirmar si la ejecución de la obra fue ejecutada de acuerdo a los planos del Expediente técnico definitivo, revisó el expediente de Liquidación del Contrato, advirtiendo que en el plano "PG-01: Plano de avance físico final – Liquidación de Contrato" **(Apéndice n.° 22)**, la **descripción de los trabajos que se ejecutaron para la vereda "lado izquierdo" de la Av. Juan Moore, tramo entre la Av. Manuel Cuadros y la calle Baquijano y Carrillo, señalaba: *"vereda resanada"***, tal como se detalla a continuación:

[101] Disponible en: https://maps.app.goo.gl/Yc9Z6Z9QDmLnhUJP6

Imagen n.° 26
Trabajos realizados en la Av. Juan Moore, tramo entre la Av. Manuel Cuadros y calle Baquíjano y Carrillo según Plano "PG-01: Plano de avance físico final – Liquidación de Contrato"



Fuente: "PG-01 "Plano de avance físico final - Liquidación de Contrato" del expediente de liquidación del Contrato de Ejecución de Obra n.° 20-2021-MPT, aprobado con resolución de Gerencia Municipal n.° 486-2022-GM-MPT de 25 de octubre de 2022 y modificado mediante resolución de Gerencia Municipal n.° 533-2022-GM-MPT de 23 de noviembre de 2022. **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Ahora bien, con la finalidad de corroborar los trabajos ejecutados en dichos tramos, mediante oficio n.° 001236-2024-CG/OC0472 de 22 de octubre de 2024[102] **(Apéndice n.° 52)**, se solicitó al Inspector de la Obra[103], precisar las "**partidas y/o trabajos que se realizaron en la vereda del lado izquierdo de la Av.Juan Moore del tramo entre calle Baquíjano y Carrillo con la Av. Manuel Cuadros**[104]"; por lo que, mediante carta n.° 01-2024-JCMCH-EIO de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, informó lo siguiente:

> *"(...)*
> *IMAGEN 1: **Entre los años 2021 y 2022 los trabajos realizados entre la calle Baquíjano y Carrillo con la avenida Manuel Cuadros, de acuerdo a los planos finales de la liquidación de obras emitidos por el inspector** se muestra trabajos de 02 jardineras, 01 paradero y resane en las zonas que se requieran en vista que no existían planos de detalle, intervención (nuevo) del martillo N°01, **no ejecución de veredas nuevas (folio 350, folio 351)*** (El énfasis es agregado).
> *(...)"*

De similar forma, mediante oficio n.° 001239-2024-CG/OC0472 de 22 de octubre de 2024[105] **(Apéndice n.° 52)**, se solicitó al Residente de la Obra, que precise "**partidas y/o trabajos que se realizaron en la vereda del lado izquierdo de la Av. Juan Moore del tramo entre calle Baquíjano y Carrillo con la Av. Manuel Cuadros**"; por lo que, en mérito a ello, con carta n.° 001-2024-RHNP-RO de 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, señaló lo siguiente:

102 Emitido por la Jefa (e) del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna.

103 Sin perjuicio de ello, entre los asientos n.os 6 de 20 de julio de 2021 y 77 de 24 de septiembre de 2021 del Cuaderno de Obra Digital **(Apéndice n.° 18)**, se advierten anotaciones de otro inspector de obra; no obstante, según Acta de Defunción de 22 de abril de 2024 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), dicha persona se encuentra registrada como persona fallecida. **(Apéndice n.° 52)**.

104 Adicional a ello, la Jefa (e) del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna mediante el oficio n.° 001237-2024-CG/OC0472 de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, también le solicitó a un segundo inspector que participó en la ejecución de la Obra, según consta entre los asientos n.os 91 de 5 de octubre de 2021 y 106 de 19 de octubre de 2021 del Cuaderno de Obra Digital **(Apéndice n.° 18)**, que precise las partidas y/o trabajos que se realizaron en la vereda del precitado tramo, a lo cual, mediante la carta n.° 001-2024-EDLC-TACNA de 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, indicó que durante el período que laboró en dicho cargo, no registró ejecución de trabajos de veredas en dichos tramos.

105 Emitido por la Jefa (e) del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna.

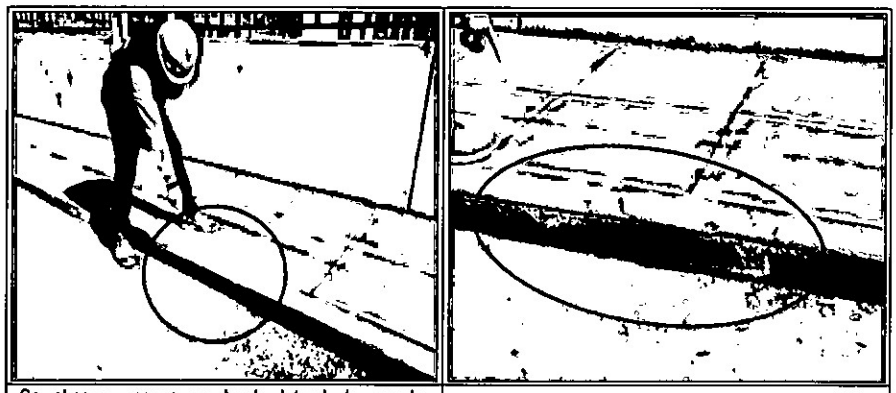
*"FIGURA A: **Que entre los años 2021 y 2022 los trabajos realizados entre las calles Baquíjano y Carrillo con la Av. Manuel Cuadros, de acuerdo a los planos finales de Liquidación de Obra** que se presentaron se muestra trabajos en 2 jardinera, 1 paradero y resane que tenían defectos puesto que no tenían planos en detalle para esta intervención del martillo N° 1, **no ejecución de veredas nuevas**. (folios 350 y 351)* (El énfasis es agregado)".

En consecuencia, tanto el Inspector como el Residente de la Obra, señalaron que, **de acuerdo a los planos finales de la liquidación de obra**, en la vereda del "**lado izquierdo**" de la Av. Juan Moore del tramo entre la Av. Manuel Cuadros y la calle Baquíjano y Carrillo, **no se realizaron trabajos de ejecución de veredas nuevas.**

- **De la vereda "lado izquierdo" de la Av. Juan Moore, tramo entre la calle Hermanos Angulo y la calle Hermanos Cárcamo:**

Así también, el Especialista Técnico de la comisión auditora, respecto a la **vereda "lado izquierdo" del precitado tramo,** visualizó físicamente trabajos de resanes, advirtiendo además la presencia de fisuras, según se muestra a continuación:

Imágenes n.os 27 y 28
Vereda "lado izquierdo" del tramo entre la calle Hermanos Angulo y la calle Hermanos Cárcamo



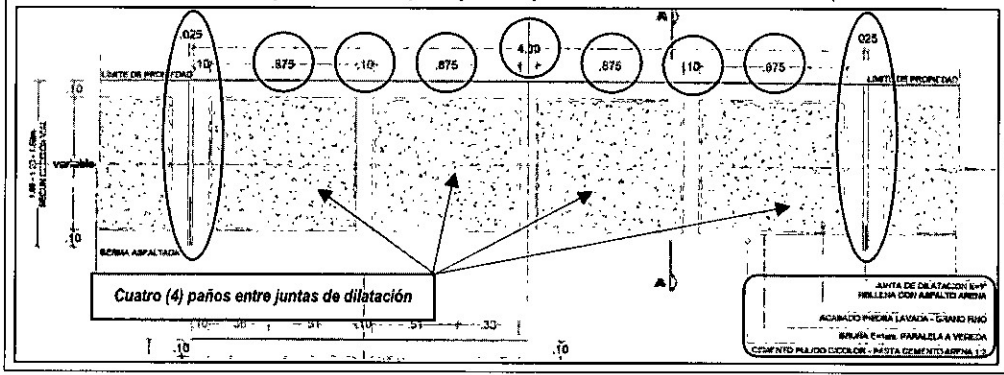
Se observa resane en borde lateral de vereda. Asimismo, presenta acabado áspero diferente a cemento pulido; además que el color del resane difiere del paño interior.	Se observa el desprendimiento del resane lateral en la vereda.

Fuente: Acta de visita de inspección n.° 003-2025-OCI.MPT-AVJM-1 de 3 de abril de 2025. **(Apéndice n.° 35).**
Elaborado por: Especialista técnico.

Además de ello, el Especialista Técnico de la comisión auditora, también advirtió que, **en el "Plano DE-01: Detalle de veredas" y en las especificaciones técnicas del expediente técnico definitivo (Apéndice n.° 10),** se indicaban las características técnicas del diseño de las veredas para su ejecución física.

Tales características técnicas refieren a la distancia entre juntas de dilatación (no mayor a 4,00m), así como la cantidad de paños interiores (cuatro), el ancho (0,875m) y el acabado interior (piedra lavada- grano fino) de cada uno de ellos, además de contar con bordes de separación tanto entre ellos como perimetralmente, con acabado en cemento pulido. Lo indicado se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 12
Características de la vereda según "Plano DE-01: Detalle de veredas" y especificaciones técnico del Expediente técnico definitivo

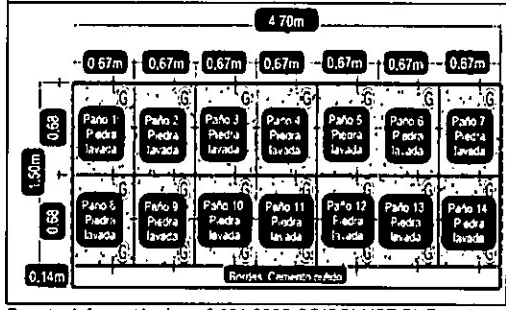
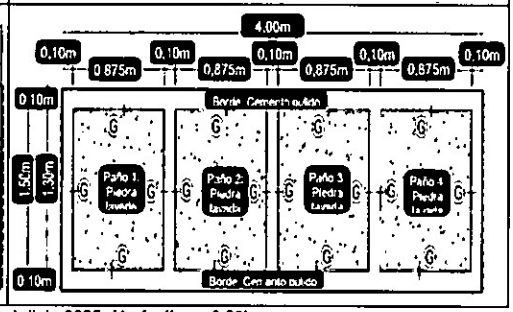
Características de las veredas según "Plano DE-01: Detalle de veredas" y especificaciones técnicas del Expediente técnico definitivo (detalle típico)
• **Distancia entre juntas:** 4,00m, ello es concordante con lo establecido en las especificaciones técnicas de la **"partida 01.05.03.02 Vereda de concreto e=0.10m F'c=175 kg/cm2 Acabado c/piedra lavada bruñado (m2)"** que señala: *"(...) El vaciado de la base se ejecutará por paños alternados, (...) y* ***el largo de los paños no excederá los 4mt****."* (El énfasis es agregado). • **Cantidad de paños entre juntas:** Cuatro (4) paños con un ancho de 0,875m y largo variable cada uno. • **Acabado de paños:** Todos los paños con Piedra lavado-grano fino, bordeados con bruña de e=1cm. • **Distancia de bordes separación entre paños:** 0,10m, sin bruña divisoria. • **Acabado de bordes separación entre paños:** Cemento pulido s/color. • **Distancia de bordes de separación entre paño y borde perimetral de la vereda:** 0,10m. • **Acabado de bordes de separación entre paño y borde perimetral de la vereda:** Cemento pulido s/color.


Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-CG/OCI-MPT-PHR de 9 de abril de 2025. **(Apéndice n.° 23).**
Elaborado por: Especialista técnico.

Sin embargo, de la comparación realizada por el Especialista Técnico de la comisión auditora, se determinó que las características de la **vereda "lado izquierdo"**, respecto a lo indicado en el "Plano DE-01: Detalle de veredas" del expediente técnico definitivo **(Apéndice n.° 10)**, difieren en la distancia entre juntas de dilatación (4,70m), el ancho (0,67m), la cantidad (catorce), además de no contar con bordes de separación de cemento pulido entre ellos, ni con respecto al límite de la losa deportiva con la cual colinda; caso contrario, ocurre con la **vereda "lado derecho"**, en donde los *"planos que indicaban los trabajos a realizarse*[106]*"* del expediente técnico definitivo, señalaban que se debían realizar **"trabajos de veredas nuevas"**, sí presentaba características similares al precitado plano. Lo indicado se muestra en las siguientes imágenes:

[106] Correspondientes a: **"Plano IE-01: Planta General Ubicación de Martillos", "Plano IE-02: Planta General Rampas Vehiculares", "Plano IE-03: Planta General Rampa de Martillos" y "Plano IE-04: Ubicación de Rampa de Veredas". (Apéndice n.° 10).**

Cuadro n.° 13
Comparación entre las características de las veredas "lado izquierdo" y "lado derecho" del tramo entre la calle Hermanos Angulo y la calle Hermanos Cárcamo

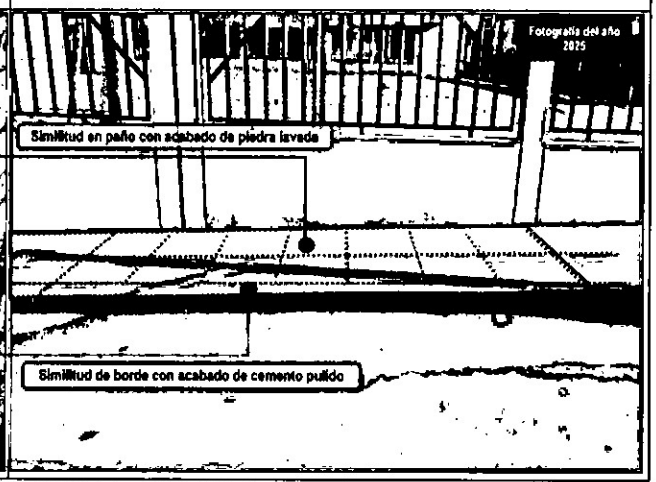
Vista fotográfica de 3 de abril de 2025 de la vereda "Lado Izquierdo"	Vista fotográfica de 3 de abril de 2025 de la vereda "Lado Derecho"
	
Detalle de paños entre juntas de dilatación de vereda "lado izquierdo"	**Detalle de paños entre juntas de dilatación de vereda "lado derecho"**
	

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-CG/OCI-MPT-PHR de 9 de abril de 2025. **(Apéndice n.° 23).**
Elaborado por: Especialista técnico.

Así también, de la comparación entre las vistas fotográficas de dicho tramo de vereda en el **"Panel Fotográfico"** del Expediente técnico definitivo correspondiente al año 2020[107] **(Apéndice n.° 10)** con las fotografías que constan en el Acta de Visita de Inspección n.° 003-2025-OCI.MPT-AVJM-1 de 3 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, el Especialista Técnico de la comisión auditora advirtió que **presentan características técnicas similares entre sí**, según se observa a continuación:

[107] En tanto dicho "Panel Fotográfico" está comprendido en el expediente técnico de la obra aprobado mediante resolución de Alcaldía n.° 357-2020-MDCN-T. de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, elaborado en el periodo 2020.

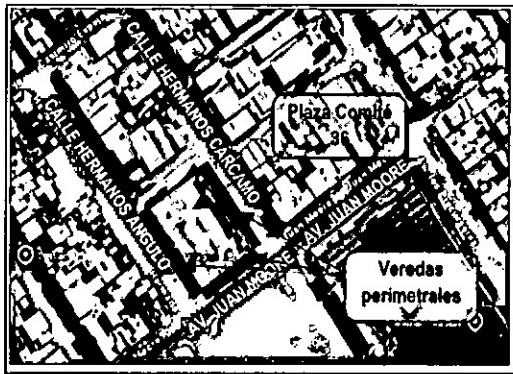
Imágenes n.os 29 y 30
Comparación entre el panel fotográfico del Expediente técnico definitivo y Acta de visita de inspección n.° 003-2025-OCI.MPT-AVJM-1 de 3 de abril de 2025

Panel fotográfico del *"Tramo 24: Calle Hermanos Angulo – Calle Hermanos Cárcamo"* del Expediente técnico definitivo.	"Panel fotográfico" de la vereda "lado izquierdo" de la Av. Juan Moore del tramo entre la calle Hermanos Angulo y la calle Hermanos Cárcamo, según consta en el Acta de visita de inspección n.° 003-2025 OCI.MPT-AVJM-1 de 3 de abril de 2025.
	

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-CG/OCI-MPT-PHR de 9 de abril de 2025. (Apéndice n.° 23).
Elaborado por: Especialista Técnico.

Más aún que, de la inspección realizada, el Especialista Técnico de la comisión auditora, advirtió que el diseño de las veredas de dicho tramo, también continúa alrededor de las veredas perimetrales colindantes de la plaza del Comité 36 del distrito de Ciudad Nueva, a lo largo de calle Hermanos Angulo y de la calle Hermanos Cárcamo, aspecto que se detalla en el informe técnico n.° 001-2025-CG/OCI-MPT-PHR de 9 de abril de 2025 y que se refieren en la imagen siguiente:

Imágenes n.os 31 y 32
Vista de las veredas perimetrales que colindan con la Plaza del Comité 36

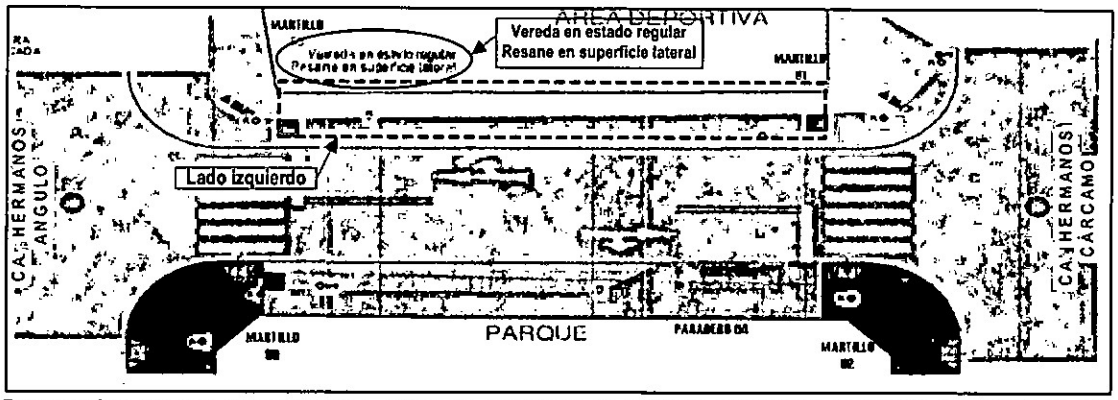
	
Imagen recuperada el 3 de abril de 2025 del aplicativo de Google Maps, disponible en: https://maps.app.goo.gl/NHqJJVNZqe6F3BWS9	Vista de la vereda perimetral de la Plaza del Comité 36, hacia el lado de la calle Hermanos Angulo según Acta de visita de inspección n.° 003-2025-OCI.MPT-AVJM-1 de 3 de abril de 2025. (Apéndice n.° 35).

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-CG/OCI-MPT-PHR de 9 de abril de 2025. (Apéndice n.° 23).
Elaborado por: Especialista técnico.

Aunado a ello, de la comparación realizada por el Especialista Técnico de la comisión auditora, entre las veredas de la imagen recuperada del aplicativo **"Google Maps[108]"** correspondiente a agosto de 2013 con la vista fotográfica del Acta de Visita de Inspección n.° 003-2025-OCI.MPT-AVJM-1 de 3 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, también advirtió que guardan similitud en el diseño (paños sin bordes de separación entre ellos), acabados de los paños interiores (de piedra lavada) y borde colindante a la vía con acabo de cemento pulido, según consta en el informe técnico n.° 001-2025-CG/OCI-MPT-PHR de 9 de abril de 2025. **(Apéndice n.° 23)**.

Además, el Especialista Técnico de la comisión auditora, mediante informe técnico n.° 001-2025-CG/OCI-MPT-PHR de 9 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 23)**, a fin de confirmar si la ejecución de la obra fue ejecutada de acuerdo a los planos del Expediente técnico definitivo, revisó el expediente de liquidación del contrato, advirtiendo que en el plano "PG-01: Plano de avance físico final – Liquidación de Contrato" **(Apéndice n.° 22), la descripción de los trabajos que se ejecutaron para la vereda "lado izquierdo" de la Av. Juan Moore, tramo entre la calle Hermanos Angulo y la calle Hermanos Cárcamo, señalaba:** ***"Vereda en estado regular- Resane en superficie lateral"***, tal como se detalla a continuación:

Imagen n.° 33
Trabajos realizados en la Av. Juan Moore, tramo entre la calle Hermanos Angulo y la calle Hermanos Cárcamo según Plano "PG-01: Plano de avance físico final – Liquidación de Contrato"



Fuente: "PG-01 "Plano de avance físico final - Liquidación de Contrato" del expediente de liquidación del Contrato de Ejecución de Obra n.° 20-2021-MPT, aprobado con resolución de Gerencia Municipal n.° 486-2022-GM-MPT de 25 de octubre de 2022 y modificado mediante resolución de Gerencia Municipal n.° 533-2022-GM-MPT de 23 de noviembre de 2022. (Apéndice n.° 22).
Elaborado por: Comisión auditora.

Ahora bien, con la finalidad de corroborar los trabajos ejecutados en dichos tramos, mediante oficio n.° 001236-2024-CG/OC0472 de 22 de octubre de 2024[109] **(Apéndice n.° 52)**, se solicitó al Inspector de la Obra, precisar las "**partidas y/o trabajos que se realizaron en la vereda del lado izquierdo de la Av.Juan Moore del tramo entre la calle Hermanos Angulo y la calle Hermanos Cárcamo[110]**"; por lo que, mediante carta n.° 01-2024-JCMCH-EIO de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, informó lo siguiente:

108 Disponible en: https://maps.app.goo.gl/Yc9Z6Z9QDmLnhUJP6
109 Emitido por la Jefa (e) del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna.
110 Adicional a ello, la Jefa (e) del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna mediante el oficio n.° 001237-2024-CG/OC0472 de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, también le solicitó a un segundo inspector que participó en la ejecución de la Obra, según consta entre los asientos n.os 91 de 5 de octubre de 2021 y 106 de 19 de octubre de 2021 del cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 18)**, **que precise las partidas y/o trabajos que se realizaron en la vereda del precitado tramo**, a lo cual, mediante la carta n.° 001-2024-EDLC-TACNA de 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, **indicó que durante el período que laboró en dicho cargo, no registró ejecución de trabajos de veredas en dichos tramos**.

*"IMAGEN 3: Entre los años 2021 y 2022 los trabajos realizados entre la calle hermanos Cárcamo y hermanos Angulo, **de acuerdo a los planos finales de la liquidación de obras emitidos por el inspector no existen trabajos de vaciado de veredas**, no intervención de martillos (nuevos) (folio 350)."* (El énfasis es agregado).

De igual forma, mediante oficio n.° 001239-2024-CG/OC0472 de 22 de octubre de 2024[111] **(Apéndice n.° 52)**, se solicitó al Residente de la Obra, que precise "**partidas y/o trabajos que se realizaron en la vereda del lado izquierdo de la Av.Juan Moore del tramo entre la calle Hermanos Angulo y la calle Hermanos Cárcamo**"; por lo que, en mérito a ello, con carta n.° 001-2024-RHNP-RO de 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, señaló lo siguiente:

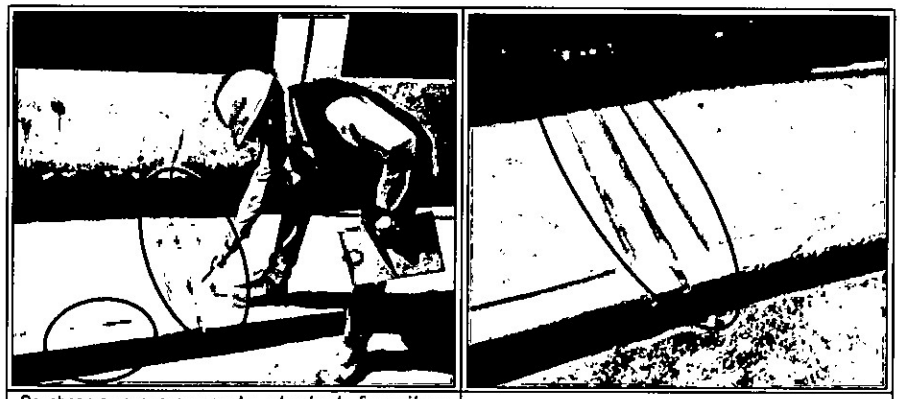
*"FIGURA C: Dentro de las intervenciones realizadas en las calles Hermanos Cárcamo y Hermanos Angulo, según los planos finales de Liquidación de Obras presentados **no se hicieron vaciados de veredas** ni intervención de martillos (folio 350)".* (El énfasis es agregado).

En consecuencia, tanto el Inspector como el Residente de la Obra, señalaron que, **de acuerdo a los pianos finales de la liquidación de obra**, en la vereda del **"lado izquierdo"** de la Av. Juan Moore del tramo entre la calle Hermanos Angulo y la calle Hermanos Cárcamo, **no se realizaron trabajos de vaciado de veredas.**

- **De la vereda "lado derecho" de la Av. Juan Moore, tramo entre la calle Hermanos Cárcamo y la Av. Los Precursores:**

De manera similar, el Especialista Técnico de la comisión auditora, respecto a la vereda **"lado derecho" del precitado tramo,** visualizó físicamente trabajos de resanes, advirtiendo además la presencia de fisuras, según se muestra a continuación:

Imágenes n.os 34 y 35
Vereda "lado derecho" del tramo entre la calle Hermanos Cárcamo y la Av. Los Precursores



Se observa resane en vereda, además de fisuración y desprendimiento de acabado en el perímetro del resane. Asimismo, el color del resane difiere del paño interior.	Se observa resane en junta de dilatación. Asimismo, el color del resane difiere del paño interior.

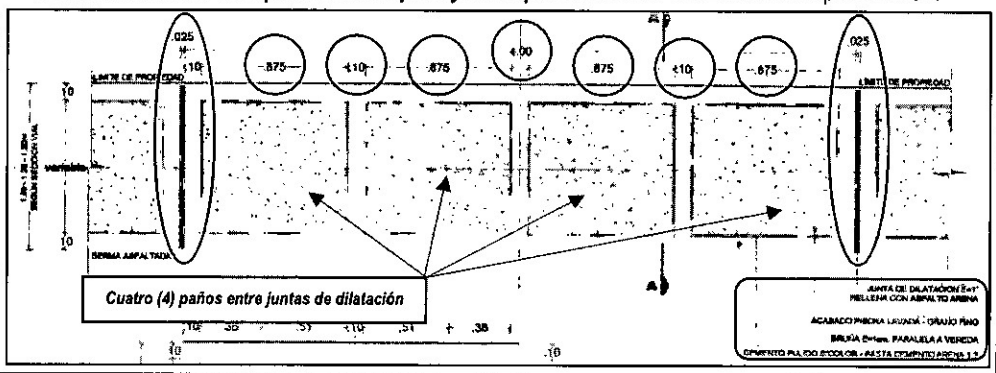
Fuente: Acta de visita de inspección n.° 003-2025-OCI.MPT-AVJM-1 de 3 de abril de 2025. **(Apéndice n.° 35).**
Elaborado por: Especialista técnico.

[111] Emitido por la Jefa (e) del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Además de ello, el Especialista Técnico de la comisión auditora, también advirtió que, **en el "Plano DE-01: Detalle de veredas" y en las especificaciones técnicas del Expediente técnico definitivo (Apéndice n.° 10),** se indicaban las características técnicas del diseño de las veredas para su ejecución física.

Tales características técnicas refieren a la distancia entre juntas de dilatación (no mayor a 4,00m), así como la cantidad de paños interiores (cuatro), el ancho (0,875m) y el acabado interior (piedra lavada- grano fino) de cada uno de ellos, además de contar con bordes de separación tanto entre ellos como perimetralmente, con acabado en cemento pulido. Lo indicado se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 14
Características de la vereda según "Plano DE-01: Detalle de veredas" y especificaciones técnico del Expediente técnico definitivo

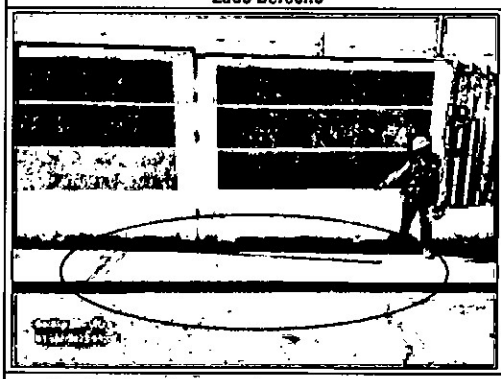
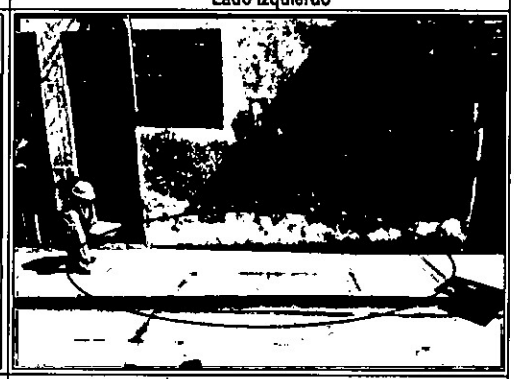
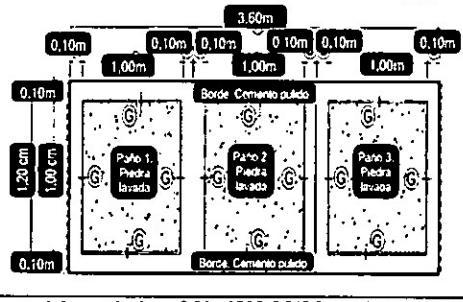
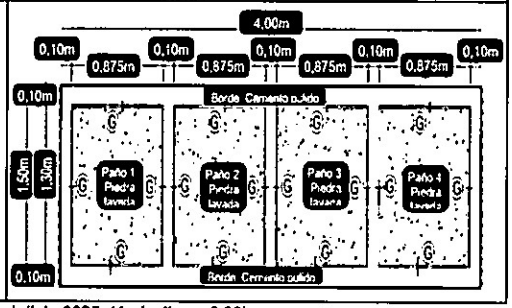
Características de las veredas según "Plano DE-01: Detalle de veredas" y especificaciones técnicas del Expediente técnico definitivo (detalle típico)
• **Distancia entre juntas:** 4,00m, ello es concordante con lo establecido en las especificaciones técnicas de la **"partida 01.05.03.02 Vereda de concreto e=0.10m F'c=175 kg/cm2 Acabado c/piedra lavada bruñado (m2)"** que señala: *"(...) El vaciado de la base se ejecutará por paños alternados, (...) y **el largo de los paños no excederá los 4mt**."* (El énfasis es agregado). • **Cantidad de paños entre juntas:** Cuatro (4) paños con un ancho de 0,875m y largo variable cada uno. • **Acabado de paños:** Todos los paños con Piedra lavado-grano fino, bordeados con bruña de e=1cm. • **Distancia de bordes separación entre paños:** 0,10m, sin bruña divisoria. • **Acabado de bordes separación entre paños:** Cemento pulido s/color. • **Distancia de bordes de separación entre paño y borde perimetral de la vereda:** 0,10m. • **Acabado de bordes de separación entre paño y borde perimetral de la vereda:** Cemento pulido s/color.


Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-CG/OCI-MPT-PHR de 9 de abril de 2025. **(Apéndice n.° 23).**
Elaborado por: Especialista técnico.

Sin embargo, de la comparación realizada por el Especialista Técnico de la comisión auditora, se determinó que las características de la **vereda "lado derecho"**, respecto a lo indicado en el "Plano DE-01: Detalle de veredas" del expediente técnico definitivo **(Apéndice n.° 10)**, difieren en la distancia entre juntas de dilatación (3,60m), el ancho (1,00m), la cantidad (tres), además de contar con una bruña en el medio de los bordes de separación de cemento pulido entre ellos, caso contrario ocurre con la **vereda "lado izquierdo"**, en donde los *"planos que indicaban los trabajos a realizarse*[112]*"* del expediente técnico definitivo, señalaban que se debían realizar **"trabajos de veredas nuevas"**, sí presentaba características similares al precitado plano. Lo indicado se muestra en las siguientes imágenes:

[112] Correspondientes a: **"Plano IE-01: Planta General Ubicación de Martillos", "Plano IE-02: Planta General Rampas Vehiculares", "Plano IE-03: Planta General Rampa de Martillos" y "Plano IE-04: Ubicación de Rampa de Veredas". (Apéndice n.° 10).**

Cuadro n.° 15
Comparación entre las características de las veredas "lado derecho" y "lado izquierdo" del tramo entre la calle Hermanos Cárcamo y la Av. Los Precursores

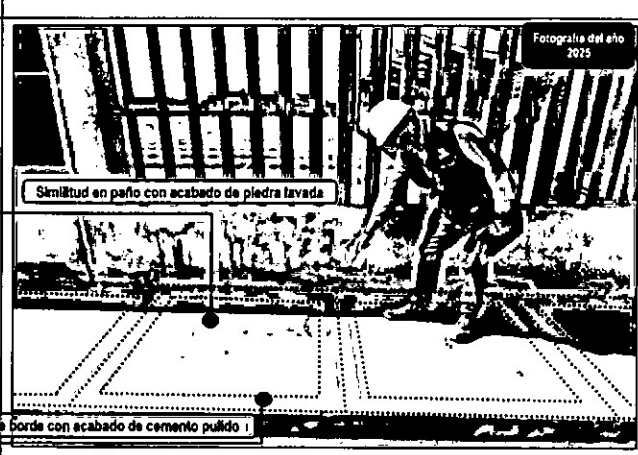
Vista fotográfica de 3 de abril de 2025 de la vereda "Lado Derecho"	Vista fotográfica de 3 de abril de 2025 de la vereda "Lado Izquierdo"
	
Detalle de paños entre juntas de dilatación de vereda "lado derecho"	**Detalle de paños entre juntas de dilatación de vereda "lado izquierdo"**
	

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-CG/OCI-MPT-PHR de 9 de abril de 2025. (Apéndice n.° 23).
Elaborado por: Especialista técnico.

Además de ello, de la comparación entre las vistas fotográficas de dicho tramo de vereda en el **"Panel Fotográfico"** del Expediente técnico definitivo correspondiente año al 2020[113] **(Apéndice n.° 10)** con las fotografías que constan en el Acta de visita de inspección n.° 003-2025-OCI.MPT-AVJM-1 de 3 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, el Especialista Técnico de la comisión auditora advirtió que **presentan características técnicas similares entre sí**, según se observa a continuación:

[113] En tanto dicho "Panel Fotográfico" está comprendido en el expediente técnico de la obra aprobado mediante resolución de Alcaldía n.° 357-2020-MDCN-T. de 7 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 10), elaborado en el periodo 2020.

Imágenes n.os 36 y 37
Comparación entre el panel fotográfico del Expediente técnico definitivo y Acta de visita de inspección n.° 003-2025-OCI.MPT-AVJM-1 de 3 de abril de 2025

Panel fotográfico del *"Tramo 26: Calle Hermanos Cárcamo – Avenida Los Precursores"* del Expediente técnico definitivo.	"Panel fotográfico" de la vereda "lado derecho" de la Av. Juan Moore del tramo entre la calle Hermanos Cárcamo y Av. Los Precursores, según consta en el Acta de visita de inspección n.° 003-2025 OCI.MPT-AVJM-1 de 3 de abril de 2025.
	

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-CG/OCI-MPT-PHR de 31 de marzo de 2025. **(Apéndice n.° 23).**
Elaborado por: Especialista técnico.

Más aún que, de la inspección realizada, el Especialista Técnico de la comisión auditora, advirtió que el diseño de las veredas de dicho tramo, también continúa alrededor de las veredas perimetrales del Estadio Cachipucara del distrito de Ciudad Nueva, a lo largo de la Av. Los Precursores y de la calle José Gómez, advirtiéndose que es similar al detalle de vereda graficado en el plano **"Detalle de pisos" (Apéndice n.° 53)** del expediente técnico[114] con el cual se ejecutó la obra "Mejoramiento del Campo Deportivo Cachipucara en la Ampliación del Asentamiento Humano Marginal Distrito de Ciudad Nueva - Tacna"[115], aspecto que se detalla en el informe técnico n.° 001-2025-CG/OCI-MPT-PHR de 9 de abril de 2025. Lo indicado se muestra en la imágenes siguientes:

[114] Aprobado con resolución de Alcaldía n.° 633-2011-MDCN-T. de 27 de octubre de 2011. **(Apéndice n.° 53).**
[115] Con código SNIP n.° 180714.

Imágenes n.os 38, 39 y 40
Vista de las veredas perimetrales que colindan con el Estadio Cachipucara

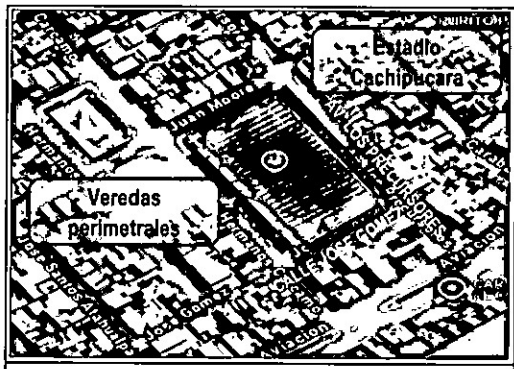
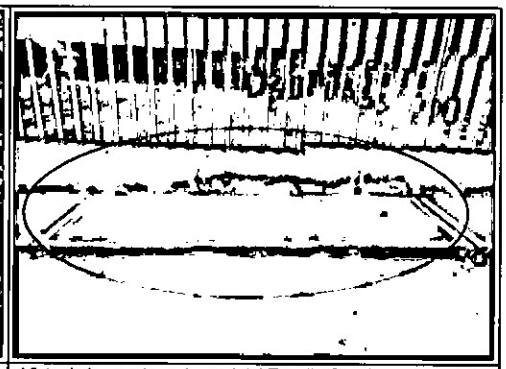
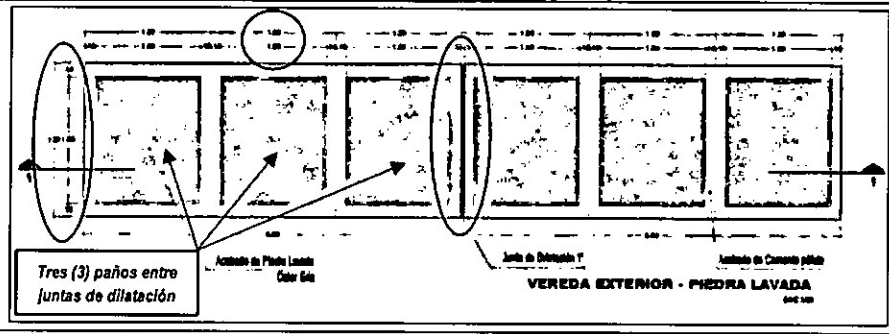


Imagen recuperada el 3 de abril de 2025 del aplicativo de Google Maps, disponible en: https://maps.app.goo.gl/fPJDoJKDcYaSL8nA8



Vista de la vereda perimetral del Estadio Cachipucara hacia la Av. Los Precursores según Acta de visita de inspección n.° 003-2025-OCI.MPT-AVJM-1 de 3 de abril de 2025. **(Apéndice n.° 45).**



Detalle de vereda exterior- piedra lavada del Plano "Detalle de pisos" del Expediente Técnico con el cual se ejecutó la Obra "Mejoramiento del Campo Deportivo Cachipucara en la Ampliación del Asentamiento Humano Marginal Distrito de Ciudad Nueva - Tacna".

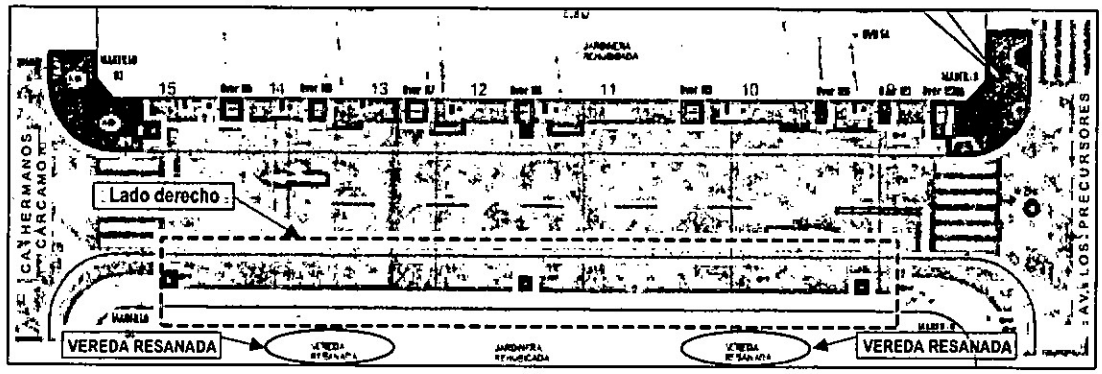
Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-CG/OCI-MPT-PHR de 9 de abril de 2025. **(Apéndice n.° 23).**
Elaborado por: Especialista técnico.

Sumado a ello, de la comparación entre las veredas de la imagen recuperada del aplicativo **"Google Maps[116]"** correspondiente a agosto de 2013 con la vista fotográfica del Acta de Visita de Inspección n.° 003-2025-OCI.MPT-AVJM-1 de 3 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, el Especialista Técnico de la comisión auditora, también advirtió que guardan similitud en el diseño (tres paños entre juntas de dilatación), acabados de los paños interiores (de piedra lavada), además de contar con una bruña en el medio de los bordes de separación de cemento pulido entre ellos, según consta en el informe técnico n.° 001-2025-CG/OCI-MPT-PHR de 9 de abril de 2025. **(Apéndice n.° 23)**.

Además de ello, el Especialista Técnico de la comisión auditora, mediante informe técnico n.° 001-2025-CG/OCI-MPT-PHR de 9 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 23)**, a fin de confirmar si la ejecución de la obra fue ejecutada de acuerdo a los planos del Expediente técnico definitivo, revisó el expediente de liquidación del contrato, advirtiendo que en el piano "PG-01: Plano de avance físico final – Liquidación de Contrato" **(Apéndice n.° 22), la descripción de los trabajos que se ejecutaron** para **la vereda "lado derecho" de la Av. Juan Moore, tramo entre la calle Hermanos Cárcamo y la Av. Los Precursores, señalaba: *"Vereda resanada"***, tal como se detalla a continuación:

[116] Disponible en: https://maps.app.goo.gl/Yc9Z6Z9QDmLnhUJP6

Imagen n.° 41
Trabajos realizados en la Av. Juan Moore, tramo entre la calle Hermanos Cárcamo y la Av. Los Precursores según Plano "PG-01: Plano de avance físico final – Liquidación de Contrato"



Fuente: "PG-01 "Plano de avance físico final - Liquidación de Contrato" del expediente de liquidación del Contrato de Ejecución de Obra n.° 20-2021-MPT, aprobado con resolución de Gerencia Municipal n.° 486-2022-GM-MPT de 25 de octubre de 2022 y modificado mediante resolución de Gerencia Municipal n.° 533-2022-GM-MPT de 23 de noviembre de 2022. (Apéndice n.° 22).
Elaborado por: Comisión auditora.

Ahora bien, con la finalidad de corroborar los trabajos ejecutados en dichos tramos, mediante oficio n.° 001236-2024-CG/OC0472 de 22 de octubre de 2024[117] **(Apéndice n.° 52)**, se solicitó al Inspector de la Obra, precisar las "**partidas y/o trabajos que se realizaron en la vereda del lado derecho de la Av. Juan Moore del tramo entre la calle Hermanos Cárcamo y Av. Los Precursores**[118]"; por lo que, mediante carta n.° 01-2024-JCMCH-EIO de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, informó lo siguiente:

> *"IMAGEN 5: Entre los años 2021 y 2022 los trabajos realizados entre la avenida los precursores y calle hermanos Cárcamo, de acuerdo a los planos finales de la liquidación de obras emitidos por el inspector se muestra trabajos de 03 jardineras, resane de veredas en las zonas que se requieran en vista que no existían planos de detalle, **no ejecución de veredas nuevas**. (folio 350, folio 351)"* (El énfasis es agregado).

De igual forma, mediante oficio n.° 001239-2024-CG/OC0472 de 22 de octubre de 2024[119] **(Apéndice n.° 52)**, se solicitó al Residente de la Obra, que precise "**partidas y/o trabajos que se realizaron en la vereda del lado derecho de la Av.Juan Moore del tramo entre la calle Hermanos Cárcamo y Av. Los Precursores**"; por lo que, en mérito a ello, con carta n.° 001-2024-RHNP-RO de 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, señaló lo siguiente:

> *"FIGURA E: entre los años 2021 y 2022 los trabajos realizados entre las avenidas los precursores y calle Hermanos Cárcamo, de acuerdo a los planes finales de Liquidación de Obra presentados se muestra trabajos de 3 jardineras, **resane de veredas** en las zonas que requerian en vista de que no se contaba con detalle de planos, **no hubo ejecución de veredas nuevas** (FOLIO 350 Y 351)"* (El énfasis es agregado).

117 Emitido por la Jefa (e) del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna.

118 Adicional a ello, la Jefa (e) del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna mediante el oficio n.° 001237-2024-CG/OC0472 de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, también le solicitó a un segundo inspector que participó en la ejecución de la Obra, según consta entre los asientos n.os 91 de 5 de octubre de 2021 y 106 de 19 de octubre de 2021 del cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 18)**, **que precise las partidas y/o trabajos que se realizaron en la vereda del precitados tramo**, a lo cual, mediante la carta n.° 001-2024-EDLC-TACNA de 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, **indicó que durante el período que laboró en dicho cargo, no registró ejecución de trabajos de veredas en dichos tramos**.

119 Emitido por la Jefa (e) del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna.

En consecuencia, tanto el Inspector como el Residente de la Obra, señalaron que, **de acuerdo a los pianos finales de la liquidación de obra**, en la vereda del **"lado derecho"** de la Av. Juan Moore del tramo entre la calle Hermanos Cárcamo y la Av. Los Precursores, **no se realizaron trabajos de veredas nuevas**.

b) Respecto a las jardineras.

Por otro lado, según mediante Acta de inspección n.° 001-2024-OCI.MPT-SR-1 de 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, y Acta de visita de inspección n.° 001-2025-OCI.MPT-AVJM-1 de 12 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, el Especialista Técnico de la comisión auditora realizó la verificación de las dimensiones de las ciento dos (102) jardineras[120], las cuales presentan un perímetro exterior de 1,00m x 1,00m con una altura promedio total de 0,60m, aspecto que se detalla en el Anexo n.° 2 **(Apéndice n.° 54)**; situación que guarda similitud al *"Plano "Detalle de jardinera[121]"* del Expediente técnico definitivo; sin embargo, difieren de la altura de 0,90m consignada en la planilla de metrados de dicho expediente técnico.

5. Del pago de valorizaciones de las partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas.

La Entidad Solicitante realizó el cambio de modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) por Ejecución Presupuestaria Indirecta (Contrata), por el cual, en el marco del Convenio, los trabajos cuantificados y presupuestos debían estar plenamente definidos y detallados en el **Expediente técnico definitivo**.

Es así que, para dar inicio al procedimiento de contratación para la ejecución de la Obra, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto único ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado[122], señala lo siguiente: *"16.1 **El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas**, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."* (El énfasis es agregado).

Asimismo, los artículos 29° y 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con decreto Supremo n.° 344-2018-EF[123], señala:

> *"**Artículo 29. Requerimiento***
> *29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran **el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características** y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorias de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.*
> *(...)*

120 Sin perjuicio de ello, se contabilizaron físicamente ciento seis (106) jardineras.
121 Firmado por un profesional responsable en arquitectura y visado por el Sub Gerente del precitado despacho y el Sub Gerente de Supervisión de Proyectos.
122 Aprobado con decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, vigente desde el 1 de marzo de 2019.
123 Del 29 de diciembre del 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.

Artículo 34. Valor referencial
(...)
34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

*a) **En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad**. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda".* (El énfasis es agregado).

Por lo tanto, el presupuesto del **Expediente técnico definitivo** que sirvió para la determinación del valor referencial, debió encontrarse plenamente definido respecto a los trabajos y sus respectivos metrados a ejecutar, considerando que con base a ellos se elaboró el presupuesto de la obra.

En ese sentido, en cumplimiento al Convenio celebrado, la Entidad Solicitante elaboró y aprobó el Expediente técnico definitivo, el mismo que fue entregado a la Entidad Contratante, quien procedió a realizar el requerimiento para la contratación de la ejecución de la obra, mediante cuadro de necesidades n.° 733 de 16 de febrero de 2021[124] **(Apéndice n.° 11)**, donde en el numeral *6. "Sistema de Contratación"* de los Términos de Referencia señaló: *"A Suma Alzada"*.

Al respecto, el literal a) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

"Artículo 35.- Sistemas de Contratación
(...)

*a) **A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra**, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.*

***Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra**, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra. Tratándose de consultoria de obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación".* (El énfasis es agregado).

[124] Suscrito por el Gerente de Ingeniería y Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerente Municipal de la Entidad Contratante.

Conforme se ha expuesto, el Expediente técnico definitivo debió definir las cantidades o magnitudes de los trabajos a ejecutarse, así como, **estar establecidos en los planos**, por cuanto, de acuerdo a lo señalado en el orden de prelación, el primer documento que servirá como referencia para la ejecución de la obra son **los pianos**, por lo tanto, las partidas, trabajos o metas a ejecutarse en la vereda del "lado izquierdo" de la Av. Juan Moore, tramo entre la Av. Manuel Cuadros y la calle Baquíjano y Carrillo, así como, del tramo entre la calle Hermanos Angulo y la calle Hermanos Cárcamo; además, de la vereda "lado derecho" del tramo entre la calle Hermanos Cárcamo y Av. Los Precursores, debieron estar definidas (graficadas) **en los pianos del Expediente técnico definitivo.**

Sumado a ello, los metrados referidos a la partida "01.07.02.02 Jardinera: Encofrado y desencofrado caravista", debían ser concordantes con lo indicado en el plano de detalle de jardineras.

Pese a ello, el 7 de abril de 2021, la Entidad Contratante en mérito al Expediente técnico definitivo elaborado y aprobado por la Entidad Solicitante, convocó el procedimiento de selección de **Licitación Pública n.° 02-2021-CS/MPT-1 Primera convocatoria, para la ejecución de la obra *"Mejoramiento de la infraestructura vial en la Av. Juan Moore del tramo de la Av. Manuel Cuadros – Av. Los Precursores del distrito de Ciudad Nueva"* (Apéndice n.° 12)**, con un valor referencial de S/ 1 893 925,06, producto de la cual se otorgó la buena pro al consorcio denominado "Consorcio Vial Tacna"[125].

Es decir que, contractualmente el Contratista estaba obligado a ejecutar la obra, de acuerdo lo definido en los planos del expediente técnico y la Entidad Contratante, a pagar por la totalidad del monto contratado, al margen del metrado ejecutado.

En consecuencia, en los contratos de obra bajo el sistema de suma alzada, el contratista debe ejecutar la totalidad de los trabajos según lo estipulado en los planos, incluso si los metrados son menores a los previstos en el expediente técnico.

Al respecto, durante la ejecución de la obra, el Consorcio presentó a la Entidad Contratante, **siete (7) valorizaciones de obra** respecto al **Contrato de Ejecución de Obra n.° 20-2021-MPT de 24 de junio de 2021 (Apéndice n.° 55)**, mediante los cuales, el Especialista Técnico de la comisión auditora a través del informe técnico n.° 001-2025-CG/OCI-MPT-PHR de 9 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 23)**, advirtió que los metrados consignados en la planilla de metrados del Expediente técnico definitivo **(Apéndice n.° 10)**, respecto a las partidas de demolición de veredas existentes, construcción de veredas nuevas de concreto simple, así como, las actividades que las complementan[126]; además del encofrado y desencofrado en las jardineras, fueron valorizadas en su totalidad, conforme al detalle siguiente:

[125] Conformado por las empresas E.T.V. LA MERCED S.R.L. (RUC n.° 20223413596) y DELBET CONSTRUCTORA Y ASOCIADOS S.C.R.L. (RUC n.° 20559291901).

[126] Que anteceden y/o preceden a los trabajos de demoliciones y veredas nuevas, tales como: Acarreo y eliminación de material excedente; trazos, niveles y replanteos; movimiento de tierras; encofrados y desencofrados; acabados.

Cuadro n.° 16
Resumen de metrados de las valorizaciones de obra

Ítem	Descripción	Und	Metrado de Valorización 1	Metrado de Valorización 2	Metrado de Valorización 3	Metrado de Valorización 4	Metrado de Valorización 5	Metrado de Valorización 6	Metrado de Valorización 7	Metrado acumulado en Valorización 7
01	**Componente 1 Infraestructura Peatonal**									
01.04	**Demoliciones**									
01.04.01	Demolición De Veredas De Concreto Existente	m2	559,14	2 625,93	-	-	-	-	-	3 185,07
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.04.09	Acarreo De Material Excedente Hasta 30m	m3	92,80	531,21	7,20	-	-	-	-	631,20
01.04.10	Eliminación De Material Excedente C/Maquinaria	m3	92,80	531,21	7,20	-	-	-	-	631,20
01.05	**Veredas**									
01.05.01	**Trabajos Preliminares**									
01.05.01.01	Trazo, Niveles Y Replanteo	m2	3 895,63	-	-	-	-	-	-	3 695,63
01.05.01.02	Trazo, Niveles Y Replanteo Durante El Proceso Constructivo	m2	85,14	3 292,62	517,88	-	-	-	-	3 895,63
01.05.02	**Movimiento De Tierras**									
01.05.02.01	Corte Y Excavación De Terreno F/Manual	m3	16,34	265,06	102,09	6,06	-	-	-	389,56
01.05.02.02	Refine, Nivelación Y Compactación Con Compactadora	m2	-	1 688,72	1 512,02	694,89	-	-	-	3 895,63
01.05.02.03	Base Granular E=0.10m	m2	-	1 340,31	1 220,49	1 334,83	-	-	-	3 895,63
01.05.02.04	Acarreo De Material Excedente Dprom=40m C/Maquinaria	m3	21,25	344,58	132,72	7,88	-	-	-	506,43
01.05.02.05	Eliminación De Material Excedente C/Maquinaria Hasta 5 Km	m3	21,25	344,58	132,72	7,88	-	-	-	506,43
01.05.03	**Obras De Concreto Simple**									
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.05.03.02	Vereda De Concreto E=0.10m F'c=175 Kg/Cm2. Acabado Piedra Lavada Bruñado	m2	-	-	678,04	1 486,55	380,62	60,43	-	2 605,64
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.05.03.05	Encofrado Y Desencofrado Caravista En Veredas	m2		63,14	162,76	322,20	-	-	-	548,10
01.05.04	**Mantenimiento De Bordes De Vereda**									
01.05.04.01	Limpieza Y Picado De Borde De Vereda	m2	-	-	-	-	-	-	62,91	62,91
01.05.04.02	Resane En Borde De Vereda Existente C/Aditivo	m2	-	-	-	-	-	-	62,91	62,91
01.05.05	**Varios**									
01.05.05.01	Solaqueado En Superficies Caravista	m2	-	-	125,79	220,30	40,31	2,02	41,58	430,00
01.05.05.02	Curado De Concreto C/Aditivo	m2	-	-	980,45	2 060,62	741,43	60,43	28,79	3 871,71
01.05.05.03	Juntas De Dilatación C/Teknoport	m	-	-	303,76	685,27	137,21	0,44	-	1 126,68
01.05.05.04	Juntas De Dilatación Con Mezcla Asfaltica De E=1"	m	-	-	-	-	-		1 126,68	1 126,68
01.07	**Jardineras**									
01.07.02	**Obras De Concreto Armado**									
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.07.02.02	Jardinera: Encofrado Y Desencofrado Caravista	m2	-	-	136,80	108,00	-	122,40	-	367,20
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Valorizaciones de obra n.os 1 , 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Contrato de Ejecución de Obra n.° 20-2021-MPT de 24 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 55)**, planilla de metrados del Expediente técnico definitivo aprobado mediante resolución de Alcaldía n.° 357-2020-MDCN-T. de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 10)** y planilla de metrados de la liquidación de contrato aprobado con resolución de Gerencia Municipal n.° 486-2022-GM-MPT de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)** y modificado mediante resolución de Gerencia Municipal n.° 533-2022-GM-MPT de 23 de noviembre de 2022. **(Apéndice n.° 21)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

De igual manera, tal como indicó el Especialista Técnico de la comisión auditora mediante el informe técnico n.° 001-2025-CG/OCI-MPT-PHR de 9 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 23)**, **el metrado total del Expediente técnico definitivo, el metrado acumulado total de las valorizaciones de obra y el metrado recalculado de la liquidación de obra son similares**; se valorizaron los metrados de las partidas de demolición de veredas existentes, la construcción de veredas nuevas de concreto simple, así como, las actividades que las

complementan de los tres (3) tramos de vereda precitados[127]; además, la partida de encofrado y desencofrado en las jardineras de toda la Av. Juan Moore, pese a las incompatibilidades entre la planilla de metrados y los planos del proyecto del Expediente técnico definitivo **(Apéndice n.° 10)**, conforme se resumen en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Comparación de resumen de metrados del Expediente técnico definitivo entre las valorizaciones de obra n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 (acumulado) y el expediente de liquidación de obra

Ítem	Descripción	Und	Metrado Acumulado Valorización 7	Metrado Expediente Técnico Definitivo	Metrado Liquidación de Obra	Estado
01	**Componente 1 Infraestructura Peatonal**					
01.04	**Demoliciones**					
01.04.01	Demolición De Veredas De Concreto Existente	m2	3 185,07	3 185,07	3 185,07	Igual
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.04.09	Acarreo De Material Excedente Hasta 30m	m3	631,20	631,20	631,20	Igual
01.04.10	Eliminación De Material Excedente C/Maquinaria	m3	631,20	631,20	631,21	Igual
01.05	**Veredas**					
01.05.01	**Trabajos Preliminares**					
01.05.01.01	Trazo, Niveles Y Replanteo	m2	3 895,63	3 895,63	3 895,63	Igual
01.05.01.02	Trazo, Niveles Y Replanteo Durante El Proceso Constructivo	m2	3 895,63	3 895,63	3 895,63	Igual
01.05.02	**Movimiento De Tierras**					
01.05.02.01	Corte Y Excavación De Terreno F/Manual	m3	389,56	389,56	389,56	Igual
01.05.02.02	Refine, Nivelación Y Compactación Con Compactadora	m2	3 895,63	3 895,63	3 895,63	Igual
01.05.02.03	Base Granular E=0.10m	m2	3 895,63	3 895,63	3 895,63	Igual
01.05.02.04	Acarreo De Material Excedente Dprom=40m C/Maquinaria	m3	506,43	506,43	506,43	Igual
01.05.02.05	Eliminación De Material Excedente C/Maquinaria Hasta 5 Km	m3	506,43	506,43	506,43	Igual
01.05.03.	**Obras De Concreto Simple**					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.05.03.02	Vereda De Concreto E=0.10m F'c=175 Kg/Cm2. Acabado Piedra Lavada Bruñado	m2	2 605,64	2 605,64	2 605,64	Igual
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.05.03.05	Encofrado Y Desencofrado Caravista En Veredas	m2	548,10	548,10	548,10	Igual
01.05.04	**Mantenimiento De Bordes De Vereda**					
01.05.04.01	Limpieza Y Picado De Borde De Vereda	m2	62,91	62,91	62,91	Igual
01.05.04.02	Resane En Borde De Vereda Existente C/Aditivo	m2	62,91	62,91	62,91	Igual
01.05.05	**Varios**					
01.05.05.01	Solaqueado En Superficies Caravista	m2	430,00	430,00	430,00	Igual
01.05.05.02	Curado De Concreto C/Aditivo	m2	3,871,71	3,871,71	3,871,71	Igual
01.05.05.03	Juntas De Dilatación C/Teknoport	m	1,126,68	1,126,68	1,126,68	Igual
01.05.05.04	Juntas De Dilatación Con Mezcla Asfaltica De E=1"	m	1,126,68	1,126,68	1,126,68	Igual
01.07	**Jardineras**					
01.07.02	**Obras De Concreto Armado**					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.07.02.02	Jardinera: Encofrado Y Desencofrado Caravista	m2	367,20	367,20	367,20	Igual
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Valorizaciones de obra n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Contrato de Ejecución de Obra n.° 20-2021-MPT de 24 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 55)**, planilla de metrados del Expediente técnico definitivo aprobado mediante resolución de Alcaldía n.° 357-2020-MDCN-T. de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 10)** y planilla de metrados de la liquidación de contrato aprobado con resolución de Gerencia Municipal n.° 486-2022-GM-MPT de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)** y modificado mediante resolución de Gerencia Municipal n.° 533-2022-GM-MPT de 23 de noviembre de 2022. **(Apéndice n.° 21)**.
Elaborado por: Especialista técnico.

En ese sentido, conforme lo indicó el Especialista Técnico de la comisión auditora mediante el informe técnico n.° 001-2025-CG/OCI-MPT-PHR de 9 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 23)**, el pago de las partidas no ejecutadas o parcialmente ejecutadas, se efectuaron en su

[127] Correspondientes a la vereda "lado izquierdo" de la Av. Juan Moore tramo, entre la Av. Manuel Cuadros y la calle Baquíjano y Carrillo, la vereda "lado izquierdo" de la Av. Juan Moore, tramo entre la calle Hermanos Angulo y la calle Hermanos Cárcamo y la vereda "lado derecho" de la Av. Juan Moore, tramo entre la calle Hermanos Cárcamo y Av. Los Precursores

totalidad según consta en los comprobantes de pago de las valorizaciones de obra n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Contrato de Ejecución de Obra n.° 20-2021-MPT de 24 de junio de 2021[128] **(Apéndice n.° 55)**, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 18
Pagos de las Valorizaciones de la ejecución de la Obra

Descripción	Documento del Inspector de Obra de conformidad de valorización	Documento del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de conformidad de valorización	Documento del Gerente de Ingeniería y Obras de conformidad de aprobación	Comprobantes de pago	Fecha	Descripción	Monto de comprobantes (S/)	Monto aprobado en las Valorizaciones (S/)
Valorización de obra n.° 1 de julio de 2021	Informe n.° -0218-2021-JABC-IO-SGSLP-GM-MPT-TACNA de 18 de agosto de 2021.	Informe n.° 1623-2021-SGSLP-GM/MPT. 19 de agosto de 2021.	Memorándum n.° 2738-2021-GIO-MPT-TACNA de 19 de agosto de 2021.	CP-1665	7/9/21	Depósito	85 824,19	89 400,19
				CP-1666	7/9/21	Detracción	3 576,00	
Valorización de obra n.° 2 de agosto de 2021	Informe n.° -0267-2021-JABC-IO-SGSLP-GM-MPT-TACNA de 22 de septiembre de 2021.	Informe n.° 1949-2021-SGSLP-GM/MPT. 23 de septiembre 2021.	Memorándum n.° 3229-2021-GIO-MPT-TACNA de 23 de septiembre de 2021.	CP-1778	29/9/21	Depósito	236 134,64	245 973,64
				CP-1779	29/9/21	Detracción	9 839,00	
Valorización de obra n.° 3 de setiembre de 2021	Informe n.° 012-2021-EDLC-IO-SGSLP-GM-MPT-TACNA de 19 de octubre de 2021.	Informe n.° 2180-2021-SGSLP-GM/MPT. 19 de octubre 2021.	Memorándum n.° 3621-2021-GIO-MPT-TACNA de 19 de octubre de 2021.	CP-1989	26/10/21	Depósito	208 613,94	217 305,94
				CP-1990	26/10/21	Detracción	8 692,00	
Valorización de obra n.° 4 de octubre de 2021	Informe n.° 012-2021-JCMCH-IO-SGSLP-GM-MPT/TACNA de 19 de noviembre de 2021.	Informe n.° 2517-2021-SGSLP-GM/MPT. 22 de noviembre de 2021.	Memorándum n.° 4117-2021-GIO-MPT-TACNA de 22 de noviembre de 2021.	CP-2269	25/11/21	Detracción	16 266,00	406 656,06
				CP-2270	25/11/21	Depósito	390 390,06	
Valorización de obra n.° 5 de noviembre de 2021	Informe n.° 027-2021-JCMCH-IO-SGSLP-GM-MPT/TACNA de 22 de diciembre de 2021.	Informe n.° 3039-2021-SGSLP-GM/MPT. 24 de diciembre de 2021.	Memorándum n.° 4831-2021-GIO-MPT-TACNA de 24 de diciembre de 2021.	CP-2681	31/12/21	Depósito	103 476,39	110 079,39
				CP-2682	31/12/21	Detracción	4 403,00	
				CP-2683	31/12/21	Penalidad	2 200,00	
Valorización de obra n.° 6 de diciembre de 2021	Informe n.°007-2022-JCMCH-IO-SGSLP-GM-MPT/TACNA de 1 de febrero de 2022.	Informe n.° 0222-2022-SGSLP-GM/MPT. 2 de febrero de 2022.	Memorándum n.° 0448-2022-GIO-MPT-TACNA de 2 de febrero de 2022.	CP-477	14/2/22	Depósito	98 746,85	109 730,46
				CP-478	14/2/22	Detracción	4 389,00	
				CP-481	14/2/22	Penalidad	6 594,61	
Valorización de obra n.° 7 enero de 2022	Informe n.° 034-2021-JCMCH-IO-SGSLP-GM-MPT/TACNA de 16 de mayo de 2022.	Informe n.° 1156-2022-SGSLP-GM/MPT. 16 de mayo de 2022.	Memorándum n.° 2180-2022-GIO-MPT-TACNA de 24 de mayo de 2022.	CP-1498	7/7/22	Depósito	604 525,35	829 289,86
				CP-1499	7/7/22	Detracción	33 172,00	
				CP-1500	7/7/22	Penalidad	189 392,51	
				CP-1501	7/7/22	Penalidad	2 200,00	

Fuente: Comprobantes de pago de las valorizaciones de obra n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Contrato de Ejecución de Obra n.° 20-2021-MPT de 24 de junio de 2021. **(Apéndice n.° 55)**.
Elaborado por: Especialista técnico.

Finalmente, en base al pago de las valorizaciones de obra n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Contrato de Ejecución de Obra n.° 20-2021-MPT de 24 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 55)**, el Especialista Técnico de la comisión auditora mediante el informe técnico n.° 001-2025-CG/OCI-MPT-PHR de 9 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 23)**, cuantificó el perjuicio ocasionado por el pago de metrados no ejecutados y parcialmente ejecutados, el cual asciende a **S/ 44 963,46**, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

[128] Adicional a ello, mediante la carta n.° 36-2023-OT/MPT de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, la Jefa de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Tacna, realizó la devolución de la póliza de caución por concepto de garantía de fiel cumplimiento al Consorcio Vial Tacna.

Cuadro n.° 19

Resumen comparativo entre los metrados de la planilla de metrados y lo recalculado por el Especialista Técnico y cálculo total del sobrecosto

Ítem	Descripción	Und	Metrado pagado según Expediente Técnico Definitivo (a)	Metrado que debió pagarse recalculado por el Especialista Técnico (b)	Diferencia de metrados c=(a-b)	Precio unitario (*) (S/) (d)	Parcial (S/) (c) x (d)
01	Componente 1 Infraestructura Peatonal						
01.04	Demoliciones						
01.04.01	Demolición De Veredas De Concreto Existente	m2	3 185,07	2 949,57	235,50	21,06	4 959,63
01.04.09	Acarreo De Material Excedente Hasta 30m	m3	631,20	595,89	35,31	14,59	515,17
01.04.10	Eliminación De Material Excedente C/Maquinaria	m3	631,20	595,89	35,31	14,33	505,99
01.05	Veredas						
01.05.01	Trabajos Preliminares						
01.05.01.01	Trazo, Niveles Y Replanteo	m2	3 895,63	3 654,89	240,74	1,25	300,93
01.05.01.02	Trazo, Niveles Y Replanteo Durante El Proceso Constructivo	m2	3 895,63	3 654,89	240,74	0,48	115,56
01.05.02	Movimiento De Tierras						
01.05.02.01	Corte Y Excavación De Terreno F/Manual	m3	389,56	365,49	24,07	24,21	582,73
01.05.02.02	Refine, Nivelación Y Compactación Con Compactadora	m2	3 895,63	3 654,89	240,74	5,84	1 405,92
01.05.02.03	Base Granular E=0.10m	m2	3 895,63	3 654,89	240,74	14,06	3 384,80
01.05.02.04	Acarreo De Material Excedente Dprom=40m C/Maquinaria	m3	506,43	475,14	31,29	14,59	456,52
01.05.02.05	Eliminación De Material Excedente C/Maquinaria Hasta 5 Km	m3	506,43	475,14	31,29	14,33	448,39
01.05.03	Obras De Concreto Simple						
01.05.03.02	Vereda De Concreto E=0.10m F'c=175 Kg/Cm2. Acabado Piedra Lavada Bruñado	m2	2 605,64	2 364,88	240,76	53,58	12 899,92
01.05.03.05	Encofrado Y Desencofrado Caravista En Veredas	m2	548,10	494,67	53,43	52,61	2 810,95
01.05.04	Mantenimiento De Bordes De Vereda[129]						
01.05.04.01	Limpieza Y Picado De Borde De Vereda	m2	62,91	89,11	(-26,20)	3,63	(-95,11)
01.05.04.02	Resane En Borde De Vereda Existente C/Aditivo	m2	62,91	89,11	(-26,20)	10,05	(-283,31)
01.05.05	Varios						
01.05.05.01	Solaqueado En Superficies Caravista	m2	430,00	403,31	26,69	5,45	145,46
01.05.05.02	Curado De Concreto C/Aditivo	m2	3 871,71	3 654,89	216,82	7,48	1 621,61
01.05.05.03	Juntas De Dilatación C/Teknoport	m	1 126,68	1 051,70	74,98	3,46	259,43
01.05.05.04	Juntas De Dilatación Con Mezcla Asfáltica De E=1"	m	1 126,68	1 051,70	74,98	5,19	389,15
01.07	Jardineras						
01.07.02	Obras De Concreto Armado						
01.07.02.02	Jardinera: Encofrado y Desencofrado Caravista	m2	367,20	310,08	57,12	57,37	3 276,97
Costo directo (S/)							33 720,91
Gastos generales (8,00%)							2 697,67
Utilidad (5%)							1 686,05
Sub total (S/)							38 104,63
IGV (18%)							6 858,83
Presupuesto total (S/)							44 963,46

(*) Se consignaron los costos unitarios según el "Análisis de Costos Unitarios" del Expediente técnico definitivo. **(Apéndice n.° 10).**

Fuente: Presupuesto del expediente técnico de la obra aprobado con resolución de Alcaldía n.° 357-2020-MDCN-T. de 7 de octubre de 2020. **(Apéndice n.° 10).**

Elaborado por: Especialista técnico.

[129] Se advierte un mayor metrado recalculado en la partida **"01.05.04 Mantenimiento De Bordes De Vereda"**, debido a que en *"los planos que indicaban los trabajos a realizar"* se indicaba realizar resane sobre las veredas de los tres (3) precitados tramos de la Av. Juan Moore; no obstante, en la planilla de metrados, se cuantificaron metrados de partidas referidas a demolición, ejecución de veredas nuevas y trabajos complementarios a las mismas.

La situación expuesta contravino la normativa siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y modificatorias, vigente a partir de 9 de mayo de 2006.**

 Título III
 Edificaciones
 Norma GE.030 Calidad en la Construcción

 "Artículo 6.- *Todo proyecto de construcción debe tener definido el número de etapas y el alcance de cada una y deberá comprender los estudios necesarios que aseguren la inversión, bajo los siguientes requerimientos técnicos:*
 a) Las soluciones arquitectónica y de ingeniería deberán dar como resultado un proyecto, que represente ***el equilibrio eficiente entre el nivel de calidad determinado en el diseño y el monto de inversión resultante del proyecto.***
 (...)

 Artículo 8.- *El diseño del Proyecto es la etapa que comprende el desarrollo arquitectónico y de ingeniería del proyecto y define los requisitos técnicos que satisfagan al cliente y al usuario del producto de la construcción.*
 (...)

 Los documentos que forman parte del expediente técnico del proyecto, formarán parte del contrato entre el cliente y el responsable de la construcción."

Los hechos expuestos irrogaron un perjuicio económico al Estado ascendente a S/ 44 963,46, toda vez que, el monto expresado en el presupuesto de obra del expediente técnico fue tomado como valor referencial del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 02-2021-CS-MPT, bajo el sistema de contratación a suma alzada, originando un detrimento patrimonial que se tangibilizó al adjudicarse la buena pro al postor ganador por el costo directo del valor referencial de la obra, con la suscripción del contrato y los pagos efectuados durante la ejecución de la obra, incluyendo aquellos que no fueron ejecutados al no formar parte de las metas previstas en los planos, limitando a la entidad encargada de la ejecución física de la obra, la exigibilidad de su cumplimiento.

Los hechos descritos se originaron porque **Luis Miguel Cutimbo Calizaya,** proyectista de la sub Gerencia de Estudios, responsable del levantamiento de observaciones y cambio de modalidad del expediente técnico del precitado proyecto, efectuó el levantamiento de observaciones del Expediente técnico primigenio, a través del informe n.° 014-2020-LMCC-SGE/GGP/MDCN-T de 14 de septiembre de 2020, y posteriormente emitió el informe n.° 017-2020-LMCC-SGE/GGP/MDCN-T de 5 de octubre de 2020 al Sub Gerente de Estudios, limitándose a recomendar que derive dicho expediente a las áreas respectivas, considerando incompatibilidades entre los *"planos que indicaban los trabajos a realizarse*[130]", que establecían trabajos de resane, mientras que en la planilla de metrados, cuantificó partidas de demolición, veredas nuevas y trabajos complementarios para los tres (3) tramos de veredas de la Av. Juan Moore[131] citados precedentemente. Asimismo, el *"plano de estado actual*[132]*"* señaló demolición de dichos tramos; sin embargo, tampoco se indicó en ninguno de los referidos planos realizar trabajos de "vereda nueva" sobre ellas.

130 Correspondientes a: **"Plano IE-01: Planta General Ubicación de Martillos", "Plano IE-02: Planta General Rampas Vehiculares", "Plano IE-03: Planta General Rampa de Martillos" y "Plano IE-04: Ubicación de Rampa de Veredas". (Apéndice n.° 10).**

131 Correspondientes a la vereda existente "lado izquierdo" del tramo entre la Av. Manuel Cuadros y la calle Baquijano y Carrillo; la vereda existente "lado izquierdo" del tramo entre la calle Hermanos Angulo y la calle Hermanos Cárcamo; así como, la vereda existente "lado derecho", del tramo entre la calle Hermanos Cárcamo y Av. Los Precursores.

132 Denominado **Plano EA-01 "Planta General Estado Actual". (Apéndice n.° 10).**

Además, consideró en la planilla de metrados, alturas y perímetros en la partida "01.07.02.02 Jardinera: Encofrado y desencofrado" que difieren de lo graficado en el plano "Detalle de jardinera", cuantificándose un exceso en el metrado, la cual fue la base para el cálculo del presupuesto.

Así también por el accionar de **Oscar Eduardo Ramírez Calizaya**, sub Gerente de Estudios, quien, teniendo la función de elaborar el expediente técnico, visó los planos y la planilla de metrados y a través del informe n.° 262-2020-OERC/SGE/GGP/MDCN-T de 17 de septiembre de 2020, así como con el informe n.° 299-2020-OERC/SGE/GGP/MDCN-T de 6 de octubre de 2020, se limitó a remitir el expediente técnico elaborado por el proyectista al encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos, sin advertir las incompatibilidades entre los planos y la planilla de metrados.

Además, por el actuar de **Omar Jorge Quille Mamani,** encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos, quien, teniendo la función de monitorear y supervisar la elaboración el expediente técnico, a través del informe n.° 1265-2020-GGP/GM/MDCN-T de 17 de septiembre de 2020, así como con el informe n.° 1372-2020-GGP/GM/MDCN-T de 6 de octubre de 2020, se limitó a remitir el expediente técnico elaborado por el proyectista y derivado por el Sub Gerente de Estudios, a las áreas técnicas correspondientes, sin advertir las incompatibilidades entre los pianos y la planilla de metrados.

Asimismo, por el accionar de **Luis Nicanor Loyola Cruz,** sub Gerente de Supervisión de Proyectos, quien teniendo la función de revisar, analizar y dar conformidad a los expedientes técnicos, emitiendo informe técnico respectivo para proceder a su aprobación mediante acto resolutivo, otorgó la conformidad y aprobación al Expediente técnico definitivo, a través de la emisión del informe n.° 941-2020-SGSP/GM/MDCN-T. de 7 de octubre de 2020 y la visación de los planos y planilla de metrados, sin advertir las incompatibilidades entre los mismos, aspecto que viabilizó su posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Al respecto, cabe mencionar que Luis Miguel Cutimbo Calizaya, Omar Jorge Quille Mamani y Luis Nicanor Loyola Cruz, personas comprendidas en el hecho observado, no presentaron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento notificada. Por su parte, Oscar Eduardo Ramírez Calizaya, presentó sus comentarios o aclaraciones conforme obra en el **Apéndice n.° 73** del Informe de Auditoría de Cumplimiento.

Sobre el particular, cabe señalar que, efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento.

La referida evaluación, cédulas de comunicación y las notificaciones, forman parte del **Apéndice n.° 56** del Informe de Auditoría de Cumplimiento; por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

- **Luis Miguel Cutimbo Calizaya**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° [redacted], en su condición de proyectista de la Sub Gerencia de Estudios, durante el período de 1 de septiembre de 2020 al 31 de octubre de 2020[133], se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 01-2025-CG/OC0472-AC-MDCN de

[133] **Contratado** por el período de 1 de septiembre de 2020 al 30 de septiembre de 2020, como proyectista de la Sub Gerencia de Estudios, mediante el **Contrato de Trabajo por Proyecto de Inversión n.° 0236-2020-MDCN-T** de 1 de septiembre de 2020 con régimen laboral decreto Legislativo n.° 276, de conformidad con la **boleta de pago de la planilla n.° 00329** correspondiente al período de septiembre de 2020. Asimismo, estuvo contratado bajo el mismo cargo, por el período de 1 de octubre de 2020 al 31 de octubre de 2020, mediante el **Contrato de Trabajo por Proyecto de Inversión n.° 0275-2020-MDCN-T** de 1 de octubre de 2020, de conformidad con la **boleta de pago de la planilla n° 00374** correspondiente al período de octubre de 2020 con régimen laboral decreto Legislativo n.° 276. **(Apéndice n.° 33).**

14 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 56)**, notificada mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/0472-02-003 de 14 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 56)**; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento.

Al respecto, se tiene que **Luis Miguel Cutimbo Calizaya**, en su condición de proyectista de la Sub Gerencia de Estudios, efectuó el levantamiento de observaciones del expediente técnico, a través del informe n.° 014-2020-LMCC-SGE/GGP/MDCN-T de 14 de septiembre de 2020, considerando incompatibilidades entre los *"planos que indicaban los trabajos a realizarse*[134]*"* que establecían trabajos de resane, mientras que en la planilla de metrados, cuantificó partidas respecto a demolición, veredas nuevas y trabajos complementarios para los señalados tres (3) tramos de veredas de la Av. Juan Moore[135]. Asimismo, en el *"plano de estado actual*[136]*"* señaló demolición de dichos tramos; sin embargo, tampoco se indicó en ninguno de los planos realizar trabajos de "vereda nueva".

Además, consideró en la planilla de metrados alturas y perímetros en la partida "01.07.02.02 Jardinera: Encofrado y desencofrado" que diferían a lo graficado en el respectivo plano "Detalle de jardinera", cuantificándose un exceso en el metrado, la cual fue la base para el cálculo del presupuesto.

Así también, luego de la devolución del expediente técnico por parte de la Entidad Contratante, a fin que este sea aprobado por la Entidad Solicitante, no advirtió las incompatibilidades en los planos y la planilla de metrados, limitándose a recomendar al Sub Gerente de Estudios a través del informe n.° 017-2020-LMCC-SGE/GGP/MDCN-T de 5 de octubre de 2020, derive dicho expediente a las áreas respectivas.

De esta manera, contravino el artículo 6° y 8° de la Norma GE.030 Calidad en la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA[137].

Incumpliendo con lo dispuesto en el memorándum n.° 075-2020-OERC/SGE/GGP/MDCN-T. de 9 de septiembre de 2020, por el cual se le designó como responsable del levantamiento de observaciones y cambio de modalidad del expediente técnico del precitado proyecto, y por el cual se indicó tener en cuenta lo establecido en el artículo 11° de la Norma Técnica G.030 "Derechos y Responsabilidades" Título I Generalidades del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE", aprobado por decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA.

Situación concordante con su función establecida en el artículo 14° de la Norma Técnica G.030 "Derechos y Responsabilidades" Título I Generalidades del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, Capítulo III De los profesionales responsables del proyecto aprobado por decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, que establece: "*Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto".*

Por lo tanto, incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 21° del decreto Legislativo n.° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, que indica: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio (...)".*

134 Correspondientes a: **"Plano IE-01: Planta General Ubicación de Martillos", "Plano IE-02: Planta General Rampas Vehiculares", "Plano IE-03: Planta General Rampa de Martillos" y "Plano IE-04: Ubicación de Rampa de Veredas". (Apéndice n.° 10).**

135 Correspondientes a la vereda existente "lado izquierdo" del tramo entre la Av. Manuel Cuadros y la calle Baquijano y Carrillo; la vereda existente "lado izquierdo" del tramo entre la calle Hermanos Angulo y la calle Hermanos Cárcamo; así como, la vereda existente "lado derecho", del tramo entre la calle Hermanos Cárcamo y Av. Los Precursores.

136 Denominado **Plano EA-01 "Planta General Estado Actual". (Apéndice n.° 10).**

137 Publicado el 8 de mayo de 2006, vigente a partir del 9 de mayo de 2006 y modificatorias.

Asimismo, inobservó sus deberes y obligaciones establecidas en el literal d) del artículo 2° y literales a) y c) artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"artículo 2 (...)Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio (...) artículo 16 (...) "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos(...)"*. Así también, incumplió con lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° del Código de Ética de la Función Pública, aprobado mediante Ley n.° 27815, que establece: *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Como resultado de la evaluación realizada por la comisión auditora a la participación de Luis Miguel Cutimbo Calizaya, se ha determinado que el hecho advertido no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

- **Oscar Eduardo Ramírez Calizaya**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° [redacted], en su condición de sub Gerente de Estudios, durante el período de 6 de enero de 2020 al 7 de octubre de 2020[138], se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 03-2025-CG/OC0472-AC-MDCN de 14 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 56)**, notificada mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2025-CG/0472-02-003 de 14 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 56)**; presentó, sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento mediante carta n.° 003-2025-OERC de 9 de mayo de 2025[139], recibida por la comisión auditora el 9 de mayo de 2025. **(Apéndice n.° 56).**

 Al respecto, como resultado de la evaluación de los comentarios y aclaraciones presentados por **Oscar Eduardo Ramírez Calizaya**, se determina que el hecho advertido no ha sido desvirtuado ; toda vez que, en su condición de sub Gerente de Estudios, suscribió el informe n.° 262-2020-OERC/SGE/GGP/MDCN-T de 17 de septiembre de 2020, limitándose a remitir al encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos, el informe n.° 014-2020-LMCC-SGE/GGP/MDCN-T de 14 de septiembre de 2020 del proyectista de la sub Gerencia de Estudios, sin advertir que el Expediente técnico definitivo contenía incompatibilidades entre los planos y la planilla de metrados, recomendando su evaluación y aprobación correspondiente.

 Asimismo, visó los *"planos que indicaban los trabajos a realizarse[140]"*, que establecían trabajos de resane, y la planilla de metrados del Expediente técnico definitivo, cuantificó partidas respecto a demolición, veredas nuevas y trabajos complementarios[141] para los tramos de la Av. Juan Moore, en la vereda existente "lado izquierdo" del tramo entre la Av. Manuel Cuadros y la calle Baquíjano y Carrillo, en la vereda existente "lado izquierdo" del tramo entre la calle Hermanos Angulo y la calle Hermanos Cárcamo, así como, en la vereda existente "lado derecho", del tramo entre la calle Hermanos Cárcamo y Av. Los Precursores.

138 **Designado** como sub Gerente de Estudios mediante **resolución de Alcaldía n.° 005-2020-MDCN-T.** de 6 de enero de 2020 a partir del 6 de enero de 2020. Asimismo, fue designado nuevamente en dicho cargo mediante resolución de Alcaldía n.° 002-2021-MDCN-T de 4 de enero de 2021 a partir del 4 enero de 2021 y culminada dicha designación mediante resolución de Alcaldía n.° 457-2021-MDCN-T. de 7 de octubre de 2021, de conformidad con el período comprendido en el informe escalafonario n.° 080-2024-SGGRH-GA-MDCN-T suscrito por el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, remitido a través del oficio n.° 038-2025-GM-MDCN-T de 24 de enero de 2025 por el Gerente Municipal a la Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna. Adicional a ello, **se corrobora su contratación** en dicho cargo durante los meses de septiembre y octubre de 2020 a través de las boletas de pago de las planillas n.os 00328 y 00373 respectivamente con régimen laboral decreto Legislativo n.° 276. **(Apéndice n.° 32).**

139 Presentada en la secretaría de la oficina del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna.

140 Correspondientes a: **"Plano IE-01: Planta General Ubicación de Martillos", "Plano IE-02: Planta General Rampas Vehiculares", "Plano IE-03: Planta General Rampa de Martillos" y "Plano IE-04: Ubicación de Rampa de Veredas". (Apéndice n.° 10).**

141 Que anteceden y/o preceden a los trabajos de demoliciones y veredas nuevas, tales como: Acarreo y eliminación de material excedente; trazos, niveles y replanteos; movimiento de tierras; encofrados y desencofrados; acabados.

Asimismo, en el *"plano de estado actual[142]"* señaló demolición de dichos tramos; sin embargo, tampoco se indicó en ninguno de los planos realizar trabajos de "vereda nueva".

Así también, luego de la devolución del expediente técnico por parte de la Entidad Contratante, a fin que este sea aprobado por la Entidad Solicitante, no advirtió las incompatibilidades entre los planos y la planilla de metrados, limitándose a recomendar al encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos, a través del informe n.° 299-2020-OERC/SGE/GGP/MDCN-T de 6 de octubre de 2020, derivar el expediente técnico a la Subgerencia de Supervisión de Proyectos para evaluación y aprobación correspondiente, adjuntando el informe n.° 017-2020-LMCC-SGE/GGP/MDCN-T de 5 de octubre de 2020 del proyectista de la Subgerencia de Estudios.

Además, visó la planilla de metrados en donde se consignaron alturas y perímetros en la partida "01.07.02.02 Jardinera: Encofrado y desencofrado" que diferían a lo graficado en el respectivo plano "Detalle de jardinera", cuantificándose un exceso en el metrado, el cual fue la base para el cálculo del presupuesto.

De esta manera, contravino el artículo 6° y 8° de la Norma GE.030 Calidad en la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA[143].

Incumpliendo su función establecida en el artículo 14 de la Norma Técnica G.030 "Derechos y Responsabilidades" Título I Generalidades del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, Capítulo III De los profesionales responsables del proyecto aprobado por decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, que establece: *"Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto".*

Inobservando su función establecida en el numeral 1 del artículo 93° del reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2020 de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, aprobado con la ordenanza Municipal n.° 007-2020-MDCN-T de 14 de febrero de 2020, que establecía: *"(...) Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para el proyecto de inversión, (...)".*

Por lo tanto, incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 21° del decreto Legislativo n.° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, que indica: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio (...)".*

Asimismo, inobservó sus deberes y obligaciones establecidas en el literal d) del artículo 2° y literales a) y c) artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"artículo 2 (...)Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio (...) artículo 16 (...)"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos(...)".* Así también, incumplió con lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° del Código de Ética de la Función Pública, aprobado mediante Ley n.° 27815, que establece: *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

142 Denominado **Plano EA-01 "Planta General Estado Actual". (Apéndice n.° 10).**
143 Publicado el 8 de mayo de 2006, vigente a partir del 9 de mayo de 2006 y modificatorias.

Como resultado de la evaluación realizada por la comisión auditora a la participación de Oscar Eduardo Ramírez Calizaya, se ha determinado que el hecho advertido no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

- **Omar Jorge Quille Mamani**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° [redacted], en su condición de encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos, durante el período de 1 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020[144], se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 02-2025-CG/OC0472-AC-MDCN de 14 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 56)**, notificada mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/0472-02-003 de 14 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 56)**; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento.

Al respecto, se tiene que **Omar Jorge Quille Mamani**, en su condición de encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos, incumplió con su función[145] de supervisar y monitorear la elaboración del Expediente técnico definitivo, limitándose a remitir al Gerente Municipal el informe n.° 1265-2020-GGP/GM/MDCN-T de 17 de septiembre de 2020, adjuntando el informe n.° 262-2020-OERC/SGE/GGP/MDCN-T de 17 de septiembre de 2020 del Sub Gerente de Estudios, sin advertir que el expediente técnico presentaba incompatibilidades entre *"planos que indicaban los trabajos a realizarse[146]"*, que establecían trabajos de resane, mientras que en la planilla de metrados cuantificó partidas respecto a demolición, veredas nuevas y trabajos complementarios[147] para los señalados tres (3) tramos de veredas de la Av. Juan Moore[148]. Asimismo, en el *"plano de estado actual[149]"* señaló demolición de dichos tramos; sin embargo, tampoco se indicó en ninguno de los planos realizar trabajos de "vereda nueva".

Además, no advirtió que en la planilla de metrados consignaron alturas y perímetros en la partida "01.07.02.02 Jardinera: Encofrado y desencofrado" que diferían a lo graficado en el respectivo plano de detalle, cuantificándose un exceso en el metrado, el cual fue la base para el cálculo del presupuesto.

Así también, luego de la devolución del expediente técnico por parte de la Entidad Contratante, a fin que este sea aprobado por la Entidad Solicitante, a través del informe n.° 1372-2020-GGP/GM/MDCN-T de 6 de octubre de 2020, se limitó a remitir al Sub Gerente de Supervisión de Proyectos, el informe n.° 299-2020-OERC/SGE/GGP/MDCN-T de 6 de octubre de 2020 del Sub Gerente de Estudios, el cual contenía el informe del proyectista de la Sub Gerencia de Estudios y el Expediente técnico definitivo y no advirtió las incompatibilidades entre los planos y la planilla de metrados.

144 **Contratado** desde el 1 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, como Gestor de Ejecución de Inversiones, mediante el **Contrato Administrativo de Servicios n.° 0084-2020-MDCN-T** de 1 de septiembre de 2020 con régimen laboral Contrato Administrativo de Servicios (CAS) - decreto Legislativo n.° 1057; no obstante, **fue designado como encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos** a partir del 1 de septiembre de 2020 mediante **resolución de Alcaldía n.° 302-2020-MDCN-T.** de 1 de septiembre de 2020 y culminada dicha designación al 31 de diciembre de 2020 mediante **resolución de Alcaldía n.° 525-2020-MDCN-T.** de 30 de diciembre de 2020. Adicional a ello, **se corrobora su contratación** durante los meses de septiembre y octubre de 2020 a través de las boletas de pago de las planillas n.os 00325 y 00368 respectivamente con régimen laboral Contrato Administrativo de Servicios (CAS) - decreto Legislativo n.° 1057. **(Apéndice n.° 29).**

145 Establecida en el numeral 1 del artículo 89° del reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2020 de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, aprobado con la ordenanza Municipal n.° 007-2020-MDCN-T de 14 de febrero de 2020.

146 Correspondientes a: **"Plano IE-01: Planta General Ubicación de Martillos", "Plano IE-02: Planta General Rampas Vehiculares", "Plano IE-03: Planta General Rampa de Martillos" y "Plano IE-04: Ubicación de Rampa de Veredas". (Apéndice n.° 10).**

147 Que anteceden y/o preceden a los trabajos de demoliciones y veredas nuevas, tales como: Acarreo y eliminación de material excedente; trazos, niveles y replanteos; movimiento de tierras; encofrados y desencofrados; acabados.

148 Correspondientes a la vereda existente "lado izquierdo" del tramo entre la Av. Manuel Cuadros y la calle Baquijano y Carrillo; la vereda existente "lado izquierdo" del tramo entre la calle Hermanos Angulo y la calle Hermanos Cárcamo; así como, la vereda existente "lado derecho", del tramo entre la calle Hermanos Cárcamo y Av. Los Precursores.

149 Denominado **Plano EA-01 "Planta General Estado Actual". (Apéndice n.° 10).**

De esta manera, contravino el artículo 6° y 8° de la Norma GE.030 Calidad en la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA[150].

Incumpliendo su función establecida en el numeral 1 del artículo 89° del reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2020 de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, aprobado con la ordenanza Municipal n.° 007-2020-MDCN-T de 14 de febrero de 2020, que estableció: *"(...) Supervisar y monitorear la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de inversión, según sea el caso."*

Por lo tanto, no cumplió sus obligaciones establecidas en sus deberes y obligaciones establecidas en el literal d) del artículo 2° y literales a) y c) artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"artículo 2 (...)Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio (...) artículo 16 (...)"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)".*

Así también, incumplió con lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° del Código de Ética de la Función Pública, aprobado mediante Ley n.° 27815, que establece: *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Como resultado de la evaluación realizada por la comisión auditora a la participación de Omar Jorge Quille Mamani, se ha determinado que el hecho advertido no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

- **Luis Nicanor Loyola Cruz**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° [redacted], en su condición de sub Gerente de Supervisión de Proyectos, durante el período de 1 de septiembre de 2020 al 30 de julio de 2021[151], se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 04-2025-CG/OC0472-AC-MDCN de 14 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 56)**, notificada mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2025-CG/0472-02-003 de 14 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 56)**; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento.

 Al respecto, se tiene que **Luis Nicanor Loyola Cruz**, en su condición de Sub Gerente de Supervisión de Proyectos, otorgó la conformidad y aprobación al expediente técnico reformulado, y viabilizó su aprobación mediante acto resolutivo a través del informe n.° 941-2020-SGSP/GM/MDCN-T. de 7 de octubre de 2020 al encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos, sin efectuar la revisión y análisis del expediente técnico, al visar los *"planos que indicaban los trabajos a realizarse[152]", que establecian trabajos de resane,* y la planilla de metrados, que cuantificó partidas respecto a demolición, veredas nuevas y

[150] Publicado el 8 de mayo de 2006, vigente a partir del 9 de mayo de 2006 y modificatorias.

[151] **Designado** como sub Gerente de Supervisión de Proyectos a partir del 1 de septiembre de 2020 mediante **resolución de Alcaldía n.° 301-2020-MDCN-T.** de 1 de septiembre de 2020 y culminada el 30 de julio de 2021 mediante **resolución de Alcaldía n.° 356-2021-MDCN-T.** de 30 de julio de 2021, a través de la cual, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, aceptó su renuncia. Adicional a ello, **se corrobora su contratación** en dicho cargo durante el mes de septiembre de 2020 a través del Contrato de Trabajo por Proyecto de Inversión n.° 0246-A-2020-MDCN-T de 1 de septiembre de 2020 y boleta de pago de la planilla n° 00335 con régimen laboral decreto Legislativo n.° 276; así como en octubre de 2020 a través de la boleta de pago de la planilla n° 00379 con régimen laboral decreto Legislativo n.° 276. **(Apéndice n.° 46).**

[152] Correspondientes a: **"Plano IE-01: Planta General Ubicación de Martillos", "Plano IE-02: Planta General Rampas Vehiculares", "Plano IE-03: Planta General Rampa de Martillos" y "Plano IE-04: Ubicación de Rampa de Veredas". (Apéndice n.° 10).**

trabajos complementarios[153] para los señalados tres (3) tramos de veredas de la Av. Juan Moore[154]. Asimismo, en el *"piano de estado actual[155]"* señaló demolición de dichos tramos; sin embargo, tampoco se indicó en ninguno de los planos realizar trabajos de "vereda nueva".

Además, otorgó la conformidad sin revisar y analizar la planilla de metrados, en donde se consignaron alturas y perímetros en la partida "01.07.02.02 Jardinera: Encofrado y desencofrado" que diferían a lo graficado en el respectivo piano de detalle, cuantificándose un exceso en el metrado, el cual fue la base para el cálculo del presupuesto, lo cual conllevó a la materialización de la emisión del acto resolutivo de aprobación del expediente técnico a través de la resolución de Alcaldía n.° 357-2020-MDCN-T de 7 de octubre de 2020.

De esta manera, contravino el artículo 6° y 8° de la Norma GE.030 Calidad en la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA[156].

Incumpliendo su función establecida en el numeral 2 del artículo 59° del reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2020 de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, aprobado con la ordenanza Municipal n.° 007-2020-MDCN-T de 14 de febrero de 2020, que establecía: *"(...) Revisar, analizar y dar conformidad a los Expedientes Técnicos de la Unidad Formuladora, de la Sub Gerencia de Estudios, emitiendo el Informe Técnico respectivo para proceder a su aprobación mediante acto Resolutivo, tanto para los Estudios Definitivos, Expedientes Técnicos, así como expedientes de actividades de mantenimiento."*

Por lo tanto, incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 21° del decreto Legislativo n.° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, que indica: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio (...)"*.

Asimismo, inobservó sus deberes y obligaciones establecidas en el literal d) del artículo 2° y literales a) y c) artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"artículo 2 (...)Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio (...) artículo 16 (...) "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos(...)"*. Así también, incumplió con lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° del Código de Ética de la Función Pública, aprobado mediante Ley n.° 27815, que establece: *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Como resultado de la evaluación realizada por la comisión auditora a la participación de Luis Nicanor Loyola Cruz, se ha determinado que el hecho advertido no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

153 Que anteceden y/o preceden a los trabajos de demoliciones y veredas nuevas, tales como: Acarreo y eliminación de material excedente; trazos, niveles y replanteos; movimiento de tierras; encofrados y desencofrados; acabados.

154 Correspondientes a la vereda existente "lado izquierdo" del tramo entre la Av. Manuel Cuadros y la calle Baquijano y Carrillo; la vereda existente "lado izquierdo" del tramo entre la calle Hermanos Angulo y la calle Hermanos Cárcamo; así como, la vereda existente "lado derecho", del tramo entre la calle Hermanos Cárcamo y Av. Los Precursores.

155 Denominado **Plano EA-01 "Planta General Estado Actual". (Apéndice n.° 10).**

156 Publicado el 8 de mayo de 2006, vigente a partir del 9 de mayo de 2006 y modificatorias.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación *"INCOMPATIBILIDADES ENTRE LOS PLANOS Y PLANILLA DE METRADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, GENERARON EL PAGO DE VALORIZACIONES POR PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARCIALMENTE EJECUTADAS, IRROGANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR S/ 44 963,46"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante el período 2019, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, mediante resolución de Alcaldía n.° 544-2019-MDCN-T. de 28 de noviembre de 2019, aprobó el expediente técnico del proyecto *"Mejoramiento de la infraestructura vial en la Av. Juan Moore del tramo Av. Manuel Cuadros - Av. Los Precursores del distrito de Ciudad Nueva - Tacna-Tacna"* con CUI n.° 2428207. Posteriormente, durante el período 2020, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva y la Municipalidad Provincial de Tacna, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del mencionado proyecto; por lo que, en el marco del precitado convenio, entre los meses de septiembre y octubre del año 2020, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva reformuló y aprobó el expediente técnico mediante resolución de Alcaldía n.° 357-2020-MDCN-T. de 7 de octubre de 2020, siendo remitido a la Municipalidad Provincial de Tacna para su ejecución.

 Respecto a la reformulación del expediente técnico, se evidenció que el Proyectista de la sub Gerencia de Estudios, el Sub Gerente de Estudios, el Encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos y el Sub Gerente de Supervisión de Proyectos, participaron en el procedimiento de elaboración, revisión y aprobación del mencionado expediente técnico, el cual presentaba **incompatibilidades entre los planos y los metrados del presupuesto de obra**, toda vez, que en los *"planos que indicaban los trabajos a realizarse*[157]*"*, se establecieron **resane de las veredas** en el *"lado izquierdo"* de la Av. Juan Moore del tramo entre la Av. Manuel Cuadros y la calle Baquíjano y Carrillo; *"lado izquierdo"* del tramo entre la calle Hermanos Angulo y la calle Hermanos Cárcamo; y en el *"lado derecho"* del tramo entre la calle Hermanos Cárcamo y la Av. Los Precursores.

 Sin embargo, en la **planilla de metrados** de los precitados tramos **se midieron partidas de demolición y veredas nuevas,** así como de las actividades que las complementan. Por otra parte, en el plano de estado actual se indicaba demolición de las mismas, pero **tampoco se indicó en ninguno de dichos planos realizar trabajos de "vereda nueva" sobre ellas.**

[157] Correspondientes a: **"Plano IE-01: Planta General Ubicación de Martillos", "Plano IE-02: Planta General Rampas Vehiculares", "Plano IE-03: Planta General Rampa de Martillos" y "Plano IE-04: Ubicación de Rampa de Veredas".**

Asimismo, se identificó **incompatibilidades entre las alturas y perímetros para el encofrado caravista de las jardineras señaladas** entre el plano "Detalle de jardinera" y la planilla de metrados respecto a la partida "01.07.02.02 Jardinera: Encofrado y desencofrado caravista", las cuales, al diferir entre sí, cuantificaron un exceso en el metrado.

La situación descrita, no resulta coherente considerando que dichos pianos precisan la realización de resanes en las veredas y las dimensiones para la construcción y encofrado de las jardineras, con base a los cuales se ejecutó la obra, en concordancia con el sistema de contratación a suma alzada, definido en los términos de referencia del área usuaria en el requerimiento de la contratación del ejecutor de obra de la Municipalidad Provincial de Tacna, aspecto que fue recogido en las bases integradas del procedimiento de selección y el contrato suscrito con el Contratista, permitiendo con ello, se valorice por el monto total contratado, incluyendo los trabajos no ejecutados y no contemplados en los planos.

De esta manera, se inobservó el artículo 6° y 8° de la Norma GE.030 Calidad en la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA[158].

En consecuencia, dichos hechos irrogaron un perjuicio económico al Estado ascendente a S/ 44 963,46, toda vez que, el monto expresado en el presupuesto de obra del expediente técnico fue tomado como valor referencial del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 02-2021-CS-MPT, bajo el sistema de contratación a suma alzada, originando un detrimento patrimonial que se tangibilizó al adjudicarse la buena pro al postor ganador por el costo directo del valor referencial de la obra, con la suscripción del contrato y los pagos efectuados durante la ejecución de la obra, incluyendo aquellos que no fueron ejecutados al no formar parte de las metas previstas en los pianos, limitando a la entidad encargada de la ejecución física de la obra, la exigibilidad de su cumplimiento.

Los hechos se originaron por el accionar de **Luis Miguel Cutimbo Calizaya,** proyectista de la sub Gerencia de Estudios, quien efectuó el levantamiento de observaciones del Expediente técnico primigenio, considerando las precitadas incompatibilidades entre los *"planos que indicaban los trabajos a realizarse[159]"* y la planilla de metrados, relacionadas a los trabajos de veredas de los citados tres (3) tramos y encofrado caravista de las jardineras.

Así también por el accionar de **Oscar Eduardo Ramírez Calizaya**, sub Gerente de Estudios, quien, visó los pianos y la planilla de metrados y de **Omar Jorge Quille Mamani**, encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos; quienes se limitaron a remitir dicho expediente técnico el trámite correspondiente de evaluación y aprobación, sin advertir las incompatibilidades entre los planos y la planilla de metrados. Asimismo, por el accionar de **Luis Nicanor Loyola Cruz,** sub Gerente de Supervisión de Proyectos, quien otorgó la conformidad y aprobación al Expediente técnico definitivo, sin advertir las incompatibilidades entre los pianos y la planilla de metrados del expediente técnico y viabilizó su aprobación mediante acto resolutivo.
(Observación n.° 1).

2. La Entidad no cuenta con normativa interna que regule la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos de obras a ejecutarse bajo la modalidad por contrata, ni para la elaboración de planes de trabajo para dicho fin, tal es así que, la Sub Gerencia de Infraestructura y Estudios, utiliza de manera supletoria la directiva n.° 04-2021-MDCN-T

[158] Publicado el 8 de mayo de 2006, vigente a partir del 9 de mayo de 2006 y modificatorias.
[159] Correspondientes a: **"Plano IE-01: Planta General Ubicación de Martillos", "Plano IE-02: Planta General Rampas Vehiculares", "Plano IE-03: Planta General Rampa de Martillos" y "Plano IE-04: Ubicación de Rampa de Veredas". (Apéndice n.° 10).**

"*Ejecución de proyectos de inversión en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva*", pese a que la finalidad de tal directiva está orientada a obras a ejecutarse por administración directa.

Asimismo, también emplea el "Manual de Procedimientos Administrativos – MAPRO IV de los Órganos de Línea"[160]; documento que si bien señala las acciones a seguir en materia administrativa; sin embargo, no contempla el contenido para la elaboración de planes de trabajo, los plazos de absolución de observaciones, las responsabilidades de las instancias revisoras y el contenido de los expedientes técnicos según la modalidad de contratación.

Por lo tanto, contar con una directiva que regule la elaboración de expedientes técnicos de obras a ejecutarse bajo la modalidad por contrata que establezca los procedimientos y la información básica, referida al contenido mínimo y procedimientos técnicos administrativos para su elaboración, evaluación y aprobación, permitirá mejorar el control interno, propendiendo a una eficiente administración de los recursos destinados a proyectos de inversión pública.

De esta manera, se inobserva el artículo 6° Ley n.° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado[161] y el numeral 3.8 del párrafo 3 de la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno[162].

La situación antes expuesta pondría en riesgo la formulación de los expedientes técnicos de obras a ejecutarse por contrata, así como, el uso eficiente de los recursos del Estado destinados para proyectos de inversión pública.

Los hechos descritos se vienen originando por la carencia de una directiva que regule la elaboración de expedientes técnicos de obras a ejecutarse bajo la modalidad por contrata, que establezca los procedimientos y la información básica, referida al contenido mínimo y procedimientos técnicos administrativos para su elaboración, evaluación y aprobación. **(Deficiencia de control interna n.° 1).**

3. El convenio de cooperación interinstitucional suscrito el 12 de agosto de 2020 entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la infraestructura vial en la avenida Juan Moore del tramo Av. Manuel Cuadros – Av. Los Precursores de Ciudad Nueva del distrito de Ciudad Nueva- provincia de Tacna - departamento de Tacna", establecía que la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva tenía la obligación y compromiso de entregar a la Municipalidad Provincial de Tacna el expediente técnico aprobado para su ejecución.

 Sin embargo, ante la responsabilidad de la ejecución del proyecto, el convenio no contempló la obligatoriedad por parte de la Municipalidad Provincial de Tacna de efectuar una revisión preliminar previo a su aprobación, que permita establecer las responsabilidades respecto a la validez otorgada al proyecto en relación al contenido del expediente técnico en cumplimiento a la normativa que lo regulaba y la correspondencia de los documentos que lo contienen como pianos, presupuesto, etc.

 Es de señalar que, las operaciones y actos administrativos deben ser autorizados y ejecutados por aquellas personas que actúen dentro de su campo de competencia funcional. En ese contexto, contar con un procedimiento o directiva interna permitirá asegurar que sólo

[160] Aprobado con resolución de Alcaldía n.° 518-2018-MDCN-T. de 16 de noviembre de 2018, correspondiente a los siguientes despachos: Gerencia de Gestión de Proyectos, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión de Riesgo de Desastre, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana.

[161] Vigente a partir del 31 de enero de 2002 y modificatorias.

[162] Vigente a partir del 3 de noviembre de 2006 y modificatorias.

se efectúan operaciones y actos administrativos válidos, y de acuerdo con lo previsto por la Entidad; por lo tanto, las funciones y responsabilidades deben estar documentadas y comunicadas directamente a los funcionarios y servidores involucrados en el proceso materia de evaluación, aspecto que no ha sido advertido en el Convenio en mención respecto a las instancias revisoras a cargo de la ejecución del proyecto de inversión pública.

De esta manera, se inobserva el artículo 6° Ley n.° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado[163], el numeral 3.8 del párrafo 3 de la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno[164] y el artículo 40° del Texto único ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del procedimiento administrativo general[165].

La situación antes expuesta ocasiona ambigüedades respecto a los compromisos y responsabilidades de las áreas especiallzadas de las entidades involucradas, poniendo en riesgo la validez de los actos administrativos[166].

Los hechos descritos se originan por la falta de dispositivos internos que regulen la elaboración de convenios de cooperación interinstitucional.
(Deficiencia de control interna n.° 2).

VII. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la Repúbiica:

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

2. Disponer a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y sus unidades orgánicas tales como la Sub Gerencia de Infraestructura y Estudios y la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, o las que hagan sus veces, la elaboración de una directiva que regule el proceso de elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos de obras a ejecutarse por contrata, que establezca los parámetros para la elaboración de los planes de trabajos, los plazos para el levantamiento de observaciones, las funciones y responsabilidades de los profesionales a cargo del proceso, a fin de identificar oportunamente incompatibilidades entre los documentos técnicos que afecten la cantidad y calidad de los trabajos a contratar y ejecutar.
(Conclusiones n.os 1y 2).

163 Vigente a partir del 31 de enero de 2002 y modificatorias.
164 Vigente a partir del 3 de noviembre de 2006 y modificatorias.
165 Aprobado mediante decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, vigente a partir del 26 de enero de 2019.
166 Numeral 1.1. del artículo 1° del Texto único ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado mediante decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que indica: *"Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos juridicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta".*

3. Disponer a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y sus unidades orgánicas tales como la Sub Gerencia de Infraestructura y Estudios y la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, o las que hagan sus veces, la elaboración de una directiva que regule los convenios cooperación interinstitucional para la ejecución de proyectos, que establezcan el procedimiento respecto a la evaluación con fines de aprobación de expedientes técnicos, así como los compromisos y responsabilidades de las partes ante la ejecución de dichos proyectos en relación a la validación del contenido del expediente técnico de forma preliminar, a fin de coadyuvar en el acuerdo de las partes, con la finalidad de evitar ambigüedades en las funciones de las áreas especializadas de las entidades que los celebran.
(Conclusión n.° 3).

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 3:
- Copia certificada de la resolución de Alcaldía n.° 544-2019-MDCN-T. de 28 de noviembre de 2019, que aprueba el expediente técnico del proyecto *"Mejoramiento de la infraestructura vial en la Av. Juan Moore del tramo Av. Manuel Cuadros - Av. Los Precursores del distrito de Ciudad Nueva - Tacna-Tacna"*, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa.
- Copias certificadas y/o visadas de los documentos del expediente técnico aprobado con resolución de Alcaldía n.° 544-2019-MDCN-T. de 28 de noviembre de 2019, el cual contiene entre otros documentos, los siguientes:
 a) Copia certificada de la memoria descriptiva.
 b) Copia certificada de la planilla de metrados.
 c) Copia certificada de las especificaciones técnicas.
 d) Copia certificada del presupuesto de obra.
 e) Planos:
 - Copia certificada del plano IE-01 "Planta General reubicación de postes".

Apéndice n.° 4: Copia certificada de informe n.° 150-RYP-2018-SGFP-GGP/MDCN-T de 3 de diciembre de 2018, mediante el cual, el Sub Gerente de Formulación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, le informó al Gerente de Gestión de Proyectos, que el proyecto *"Mejoramiento de la infraestructura vial en la Av. Juan Moore del tramo Av. Manuel Cuadros - Av. Los Precursores del distrito de Ciudad Nueva - Tacna-Tacna"*, fue declarado viable.

Apéndice n.° 5: Copia certificada de oficio n.° 016-2020-A-MDCN-T de 24 de enero de 2024, mediante el cual, el Titular de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva le remite al Titular de la Municipalidad Provincial de Tacna la propuesta de *"Convenio de Cooperación Interinstitucional de ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la infraestructura vial en la avenida Juan Moore del tramo Av. Manuel Cuadros – Av. los Precursores de Ciudad Nueva del distrito de Ciudad Nueva - provincia de Tacna - departamento de Tacna", entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva".*

Apéndice n.° 6:

- Copia certificada de oficio n.° 077-2025-OGACyGD/MPT de 4 de abril de 2025, mediante el cual la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en atención al oficio n.° 0042-2025-CG/OCI-0472-AC de 3 de abril de abril de 2025, remitió los documentos siguientes:
 - Copia simple de la propuesta de *"Convenio de Cooperación Interinstitucional de ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la infraestructura vial en la avenida Juan Moore del tramo Av. Manuel Cuadros – Av. los Precursores de Ciudad Nueva del distrito de Ciudad Nueva - provincia de Tacna - departamento de Tacna", entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva"*, adjuntada al oficio n.° 016-2020-A-MDCN-T de 24 de enero de 2020.
 - Copia simple de oficio n.° 291-2020-GM-MDCN-T de 11 de agosto de 2020, emitido por el Titular de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva al Titular de la Municipalidad Provincial de Tacna.
 - Copia simple de hoja de trámite con número de ID 60198 de 12 de agosto de 2020 de Alcaldía para Secretaría General y Archivo Central.
 - Copia simple de oficio n.° 113-2020-OSGyAC/MPT de 6 de agosto de 2020, emitido por el Jefe de Secretaría General y Archivo Central de la Municipalidad Provincial de Tacna al Titular de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.
 - Copia simple de Proveído s/n de Trámite Documentario para Gerencia Municipal.
 - Copia simple de proveído con registro número EXT-0584 de 7 de agosto de 2020 de Gerencia Municipal para la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Gerencia de Gestión de Proyectos.
 - Copia simple de proveído con registro número 2020 de 7 de agosto de 2020 de la Gerencia de Gestión de Proyectos para la Sub Gerencia de Estudios.
 - Copia simple de informe n.° 225-2020-OERC/SGE/GGP/MDCN-T de 10 de agosto de 2020, emitido por Oscar Eduardo Ramírez Calizaya, sub Gerente de Estudios al Gerente de Gestión de Proyectos.
 - Copia simple de informe n.° 1048-2020-JECH/GGP/GM/MDCN-T de 10 de agosto de 2020, emitido por el Gerente de Gestión de Proyectos al Gerente Municipal.
 - Copia simple de memorando n.° 2185-2020-GIO-MPT-TACNA de 18 de agosto de 2020, emitido por el Gerente de Ingeniería y Obras al Jefe de la Unidad de Gestión de Estudios de Inversión.
 - Copia simple de informe n.° 036-2020-OSGyAC/MPT de 14 de agosto de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo Central al Gerente Municipal.
 - Copia simple de hoja de trámite con número de registro 60757 de 14 de agosto de 2020 de Gerencia Municipal para la Gerencia de Ingeniería y Obras.
 - Copia simple de memorando n.° 138-2020-GM/MPT. de 17 de agosto de 2020, emitido por el Gerente Municipal al Gerente de Ingeniería y Obras.

- Copia simple de hoja de trámite con número de registro 511 de 18 de agosto de 2020 de la jefatura de la Unidad de Gestión de Estudios de Inversión al proyectista de dicho despacho.
- Copia simple de informe n.° 010-2020-BFCL/UGEI/GIO/MPT/TACNA de 21 de agosto de 2020, emitido por el Proyectista de la Unidad de Gestión de Estudios de Inversión al Jefe de dicho despacho.
- Copia simple de memorándum n.° 2358-2020-GIO-MPT-TACNA de 27 de agosto de 2020, emitido por el Gerente de Ingeniería y Obras al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
- Copia simple de oficio n.° 62-2020-GM/MPT de 4 de septiembre de 2020, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna al Titular de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.
- Copia simple de informe n.° 014-2020-LMCC-SGE/GGP/MDCN-T de 14 de septiembre de 2020, emitido por Luis Miguel Cutimbo Calizaya, proyectista de la Sub Gerencia de Estudios a Oscar Eduardo Ramírez Calizaya, sub Gerente de Estudios.
- Copia simple de informe n.° 262-2020-OERC/SGE/GGP/MDCN-T de 17 de septiembre de 2020, emitido por Oscar Eduardo Ramírez Calizaya, sub Gerente de Estudios a Omar Jorge Quille Mamani, encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos.
- Copia simple de informe n.° 1265-2020-GGP/GM/MDCN-T de 17 de septiembre de 2020, emitido por Omar Jorge Quille Mamani, gerente de Gestión de Proyectos al Gerente Municipal.
- Copia simple de oficio n.° 325-2020-GM-MDCN-T de 17 de septiembre de 2020, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva al Titular de la Municipalidad Provincial de Tacna, recepcionado el 18 de septiembre de 2020 por la Gerencia de Ingeniería y Obras.
- Copia simple de informe n.° 1411-2020-GGP/GM/MDCN-T de 9 de octubre de 2020 y adjuntos, emitido por Omar Jorge Quille Mamani, encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos al Gerente Municipal.
- Copia simple de oficio n.° 367-2020-GM-MDCN-T de 9 de octubre de 2020, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna.

- Impresión con firma digital de oficio n.° 0042-2025-CG/OCI-0472-AC de 3 de abril de abril de 2025.

Apéndice n.° 7: Copia certificada de Acuerdo de Concejo n.° 0023 2020 de 27 de julio de 2020, mediante el cual la Municipalidad Provincial de Tacna aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Proyecto.

Apéndice n.° 8: Copia certificada de convenio de cooperación interinstitucional de ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la infraestructura vial en la avenida Juan Moore del tramo Av. Manuel Cuadros – Av. los Precursores de Ciudad Nueva del distrito de Ciudad Nueva - provincia de Tacna - departamento de Tacna", entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, de 12 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 9: Copia certificada de:

- Adenda n.° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional de ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la infraestructura vial en la avenida Juan Moore del tramo Av. Manuel Cuadros – Av. los Precursores de Ciudad Nueva del distrito de Ciudad Nueva - provincia de Tacna - departamento de Tacna", entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, de 6 de diciembre de 2020.
- Acuerdo de Concejo n.° 0041 2020 de 3 de diciembre de 2020, mediante el cual la Municipalidad Provincial de Tacna aprobó la celebración de la Adenda n.° 01 al convenio de cooperación interinstitucional para la ejecución del proyecto.

Apéndice n.° 10:

- Copia certificada de la resolución de Alcaldía n.° 357-2020-MDCN-T. de 7 de octubre de 2020, que aprueba el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la infraestructura vial en la Av. Juan Moore del tramo Av. Manuel Cuadros - Av. Los Precursores del distrito de Ciudad Nueva - Tacna-Tacna", cambiando la modalidad de ejecución a presupuestaria indirecta- contrata.
- Copias certificadas y/o visadas de los documentos del expediente técnico aprobado con resolución de Alcaldia n.° 357-2020-MDCN-T. de 7 de octubre de 2020, el cual contiene entre otros documentos, los siguientes:
 a) Copia certificada de la memoria descriptiva.
 b) Copia certificada de la planilla de metrados.
 c) Copia certificada de las especificaciones técnicas.
 d) Copia certificada del presupuesto de obra.
 e) Planos:
 - Copia certificada del plano EA-01: "Planta General Estado Actual"
 - Copia certificada del plano IE-01: "Planta General Ubicación de Martillos".
 - Copia certificada del piano IE-02: "Planta General Rampas Vehiculares".
 - Copia certificada del plano IE-03: "Planta General Rampa de Martillos".
 - Copia certificada del piano IE-04: "Ubicación de Rampa de Veredas".
 - Copia certificada del plano: "Detalle de jardinera".

Apéndice n.° 11: Copia certificada de cuadro de necesidades n.° 733 de 16 de febrero de 2021, que adjunta copia certificada de términos de referencia con los cuales se realizó el requerimiento para la contratación de la ejecución de la obra *"Mejoramiento de la infraestructura vial en la Av. Juan Moore del tramo de la Av. Manuel Cuadros – Av. Los Precursores del distrito de Ciudad Nueva"*.

Apéndice n.° 12:

- Copia visada de la publicación de la convocatoria de la Licitación Pública n.° 02-2021-CS/MPT-1 Primera convocatoria, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace).
- Copia fedateada de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 02-2021-CS/MPT-1 Primera convocatoria.

- Copia visada de la publicación de la adjudicación de la buena pro y consentimiento de la misma de la Licitación Pública n.° 02-2021-CS/MPT-1 Primera convocatoria, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace).
- Impresión simple del "Reporte de otorgamiento de buena pro" de 20 de mayo de 2021, en donde consta que se le otorgó la buena pro al Consorcio Vial Tacna.

Apéndice n.° 13: Copia certificada de Contrato de Ejecución de Obra n.° 20-2021-MPT de 24 de junio de 2021, respecto a la contratación de la ejecución de la obra *"Mejoramiento de la infraestructura vial en la Av. Juan Moore del tramo de la Av. Manuel Cuadros – Av. Los Precursores del distrito de Ciudad Nueva"*.

Apéndice n.° 14: Copia visada de Acta de inicio de obra de 15 de julio de 2021 para la ejecución física de la misma.

Apéndice n.° 15: Copia certificada de la adenda n.° 001 al Contrato de Ejecución de Obra n.° 20-2021-MPT de 14 de enero de 2022.

Apéndice n.° 16: Copia visada de la resolución de Gerencia Municipal n.° 386-2021-GM-MPT de 22 de noviembre de 2021 que aprobó la Prestación adicional de obra n.° 1.

Apéndice n.° 17: Copia visada de resolución de Gerencia Municipal n.° 406-2021-GM/MPT de 30 de noviembre de 2021, que aprobó la Reducción de prestaciones (Deductivo) n.° 1 de la obra.

Apéndice n.° 18: Copia visada de cuaderno digital de la obra, que comprende del asiento n.° 01 de 15 julio del 2021 al asiento n.° 203 de 9 de abril de 2022.

Apéndice n.° 19: Copia certificada de informe n.° 018-2022-JCMCH-IO-SGSLP-GM-MPT/TACNA de 25 de febrero de 2022, que adjunta copia certificada de Certificado de Conformidad Técnica, emitido por el Inspector de la Obra al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Apéndice n.° 20: Copia visada del Acta de recepción de obra de 18 de abril de 2022 y copia certificada de la resolución de Alcaldía n.° 0112 2022 de 1 de febrero de 2022, que designó al "Comité de Recepción de Obras por Administración Indirecta (CROAI) para el ejercicio 2022" de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Apéndice n.° 21: Copia visada de la resolución de Gerencia Municipal n.° 533-2022-GM-MPT de 23 de noviembre de 2022, que modificó la resolución de Gerencia Municipal n.° 486-2022-GM-MPT de 25 de octubre de 2022, respecto a la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra n.° 20-2021-MPT.

Apéndice n.° 22:
- Copia visada de la resolución de Gerencia Municipal n.° 486-2022-GM-MPT de 25 de octubre de 2022, que aprobó la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra n.° 20-2021-MPT.
- Copias certificadas y/o visadas de los documentos del expediente de la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra n.° 20-2021-MPT aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 486-2022-GM-MPT de 7 de octubre de 2020, el cual contiene entre otros documentos, los siguientes:

a) Resumen de valorizaciones del contrato principal.
b) Planos de ejecución física final.
 - Plano PG-01: "Plano de avance físico final - Liquidación de Contrato".

Apéndice n.° 23: Impresión con firma digital de informe técnico n.° 001-2025-CG/OCI-MPT-PHR y anexo de 9 de abril de 2025 del Especialista Técnico de la comisión auditora.

Apéndice n.° 24: Copia visada de:
- Informe n.° 0297-2020-EJPY-UGEI/GIO/MPT/TACNA de 25 de agosto de 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Estudios de Inversión al Gerente de Ingeniería y Obras.
- Hoja de trámite con proveído n.° 3044 de 27 de agosto de 2020 de la Gerencia de Ingeniería y Obras para la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

Apéndice n.° 25: Copia visada de:
- Informe n.° 119-2020-JAQC-IO-SGSLP-GM/MPT. de 31 de agosto de 2020, emitido por el Inspector de Obras, Proyectos y Actividades de Mantenimiento de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos al Sub Gerente de su despacho.
- Registro interno n.° 1284 de 27 de agosto de 2020 del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos al Inspector de su despacho.

Apéndice n.° 26: Copia visada de informe n° 1165-2020-SGSLP-GM/MPT. de 1 de septiembre de 2020, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos al Gerente de Ingeniería y Obras.

Apéndice n.° 27: Copia visada de informe n.° 275-2020-GIO-MPT-TACNA de 2 de septiembre de 2020, emitido por el Gerente de Ingeniería y Obras al Gerente Municipal.

Apéndice n.° 28: Copia visada de memorándum n.° 228-2020-GM-MDCN-T de 4 de septiembre de 2020, emitido por el Gerente Municipal a Omar Jorge Quille Mamani, encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos.

Apéndice n.° 29: Copia certificada de:
- Resolución de Alcaldia n.° 302-2020-MDCN-T. de 1 de septiembre de 2020 que designa a Omar Jorge Quille Mamani como encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos a partir del 1 de septiembre de 2020.
- Resolución de Alcaldía n.° 525-2020-MDCN-T. de 30 de diciembre de 2020 de culminación de designación de Omar Jorge Quille Mamani como encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos al 31 de diciembre de 2020.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 0084-2020-MDCN-T de 1 de septiembre de 2020 correspondiente al período de 1 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 de Omar Jorge Quille Mamani como Gestor de Ejecución de Inversiones con régimen laboral Contrato Administrativo de Servicios (CAS) - decreto Legislativo n.° 1057.

Copia visada de:
- Boleta de pago de la planilla n° 00325 correspondiente al período de septiembre de 2020, que acredita la contratación de Omar Jorge

Quille Mamani, bajo el cargo de Gestor de Ejecución de Inversiones con régimen laboral Contrato Administrativo de Servicios (CAS) - decreto Legislativo n.° 1057.

- Boleta de pago de la planilla n° 00368 correspondiente al período de octubre de 2020, que acredita la contratación de Omar Jorge Quille Mamani, bajo el cargo de Gestor de Ejecución de Inversiones con régimen laboral Contrato Administrativo de Servicios (CAS) - decreto Legislativo n.° 1057.

Apéndice n.° 30: Copia visada de memorándum n.° 055-2020-GGP/GM/MDCN-T de 8 de septiembre de 2020, emitido por Omar Jorge Quille Mamani, encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos a Oscar Eduardo Ramírez Calizaya, sub Gerente de Estudios.

Apéndice n.° 31: Copia visada de memorándum n.° 075-2020-OERC/SGE/GGP/MDCN-T. de 9 de septiembre de 2020, mediante el cual Oscar Eduardo Ramírez Calizaya, sub Gerente de Estudios, designó a Luis Miguel Cutimbo Calizaya, proyectista de la Sub Gerencia de Estudios, como responsable para efectuar el levantamiento de observaciones y cambio de modalidad del expediente técnico del proyecto.

Apéndice n.° 32: Copia certificada de:

- Resolución de Alcaldía n.° 005-2020-MDCN-T. de 6 de enero de 2020, que designa a Oscar Eduardo Ramírez Calizaya como sub Gerente de Estudios a partir del 6 de enero de 2020.
- Resolución de Alcaldía n.° 002-2021-MDCN-T de 4 de enero de 2021, que designa nuevamente a Oscar Eduardo Ramírez Calizaya como sub Gerente de Estudios a partir del 4 de enero de 2021.
- Resolución de Alcaldía n.° 457-2021-MDCN-T. de 7 de octubre de 2021, en donde el Titular de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, acepta la renuncia de Oscar Eduardo Ramírez Calizaya, al cargo de Sub Gerente de Estudios.
- Oficio n.° 038-2025-GM-MDCN-T de 24 de enero de 2025, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva a la Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna, adjuntando el informe escalafonario n.° 080-2024-SGGRH-GA-MDCN-T emitido por el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, que acredita la contratación de Oscar Eduardo Ramírez Calizaya, bajo el cargo de sub Gerente de Estudios, durante el período de 6 de enero de 2020 al 30 de septiembre de 2021.

Copia visada de:

- Boleta de pago de la planilla n° 00328 correspondiente al período de septiembre de 2020, que acredita la contratación de Oscar Eduardo Ramírez Calizaya, bajo el cargo de sub Gerente de Estudios con régimen laboral decreto Legislativo n.° 276.
- Boleta de pago de la planilla n° 00373 correspondiente al período de octubre de 2020, que acredita la contratación de Oscar Eduardo Ramírez Calizaya, bajo el cargo de sub Gerente de Estudios con régimen laboral decreto Legislativo n.° 276.

Apéndice n.° 33: Copia certificada de:

- Contrato de Trabajo por Proyecto de Inversión n.° 0236-2020-MDCN-T de 1 de septiembre de 2020, correspondiente al período de 1 de septiembre de 2020 al 30 de septiembre de 2020, que acredita la contratación de Luis Miguel Cutimbo Calizaya, bajo el cargo de proyectista de la sub Gerencia de Estudios.
- Contrato de Trabajo por Proyecto de Inversión n.° 0275-2020-MDCN-T de 1 de octubre de 2020, correspondiente al período de 1 de octubre de 2020 al 31 de octubre de 2020, que acredita la contratación de Luis Miguel Cutimbo Calizaya, bajo el cargo de proyectista de la sub Gerencia de Estudios.

Copia visada de:

- Boleta de pago de la planilla n.° 00329 correspondiente al período de septiembre de 2020, que acredita la contratación de Luis Miguel Cutimbo Calizaya, bajo el cargo de proyectista con régimen laboral decreto Legislativo n.° 276.
- Boleta de pago de la planilla n.° 00374 correspondiente al período de octubre de 2020, que acredita la contratación de Luis Miguel Cutimbo Calizaya, bajo el cargo de proyectista con régimen laboral decreto Legislativo n.° 276.

Apéndice n.° 34: Impresión visada del Anexo n.° 1 que contiene:

- Cuadro n.° 1: Metrados de veredas nuevas, demoliciones y actividades que las complementan de los tres (3) tramos de veredas señalados de la Av. Juan Moore.

Apéndice n.° 35: Copia certificada de:

- Acta de inspección n.° 001-2024-OCI.MPT-SR-1 de 8 de agosto de 2024, suscrita por un colaborador del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna, así como por un representante de la Municipalidad Provincial de Tacna y de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en donde se verificaron parcialmente los trabajos realizados respecto a las jardineras ejecutadas en la obra.
- Acta de visita de inspección n.° 001-2025-OCI.MPT-AVJM-1 de 12 de febrero de 2025, suscrita por un colaborador del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna, así como por un representante de la Municipalidad Provincial de Tacna y de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en donde se verificaron parcialmente los trabajos realizados respecto a las jardineras ejecutadas en la obra.
- Acta de visita de inspección n.° 003-2025-OCI.MPT-AVJM-1 de 3 de abril de 2025, suscrita por la Supervisora, el Jefe y el Especialista técnico de la Comisión Auditora, así como por un representante de la Municipalidad Provincial de Tacna y de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en donde se verificaron parcialmente los trabajos realizados respecto a las veredas ejecutadas en la obra.

Apéndice n.° 36: Copia visada de:

- Memorándum n.° 2689-2020-GIO-MPT-TACNA de 21 de septiembre de 2020, emitido por el Gerente de Ingenieria y Obras al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

- Hoja de registro interno n.° 1496 de 22 de septiembre de 2020 del jefe Supervisión y Liquidación de Proyectos al Inspector de Obras, Proyectos y Actividades de Mantenimientos.

Apéndice n.° 37: Copia visada de informe n.° 134-2020-JAQC-IO-SGSLP-GM/MPT. de 30 de septiembre de 2020, emitido por el Inspector de Obras, Proyectos y Actividades de Mantenimientos al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

Apéndice n.° 38: Copia visada de informe n.° 1403-2020-SGSLP-GM/MPT. de 1 de octubre de 2020, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos al Gerente de Ingeniería y Obras.

Apéndice n.° 39: Copia visada de informe n.° 317-2020-GIO-MPT-TACNA de 2 de octubre de 2020, emitido por el Gerente de Ingeniería y Obras al Gerente Municipal.

Apéndice n.° 40: Copia visada de oficio n.° 079-2020-GM/MPT de 2 de octubre de 2020, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna al Titular de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

Apéndice n.° 41: Copia visada de:

- Memorándum n.° 276-2020-GM-MDCN-T de 2 de octubre de 2020, emitido por el Gerente Municipal a Omar Jorge Quille Mamani, encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos.
- Hoja de proveído n.° 2615 de 5 de octubre de 2020 de la Gerencia de Gestión de proyectos a la Sub Gerencia de Estudios.
- Hoja de proveído n.° 088 de 5 de octubre de 2020 de la Sub Gerencia de Estudios a Luis Miguel Cutimbo Calizaya, proyectista de la sub Gerencia de Estudios.

Apéndice n.° 42: Copia visada de informe n.° 017-2020-LMCC-SGE/GGP/MDCN-T de 5 de octubre de 2020, emitido por Luis Miguel Cutimbo Calizaya, proyectista de la sub Gerencia de Estudios al Sub Gerente de Estudios.

Apéndice n.° 43: Copia visada de informe n.° 299-2020-OERC/SGE/GGP/MDCN-T de 6 de octubre de 2020, emitido por Oscar Eduardo Ramírez Calizaya, sub Gerente de Estudios a Omar Jorge Quille Mamani, encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos.

Apéndice n.° 44: Copia visada de informe n.° 1372-2020-GGP/GM/MDCN-T de 6 de octubre de 2020, emitido por Omar Jorge Quille Mamani, encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos a Luis Nicanor Loyola Cruz, sub Gerente de Supervisión de Proyectos.

Apéndice n.° 45:

- Copia certificada de la primera página y copias visadas de la segunda a la octava página de informe n.° 941-2020-SGSP/GM/MDCN-T. de 7 de octubre de 2020, emitido por Luis Nicanor Loyola Cruz, sub Gerente de Supervisión de Proyectos a Omar Jorge Quille Mamani, encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos.
- Copia visada del proveído n.° 414 de 7 de octubre de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Estudios a Luis Miguel Cutimbo Calizaya, proyectista de dicho despacho.
- Copia certificada del registro n.° 414 del cuaderno de registro de documentos recibos y emitidos del año 2020 de la Sub Gerencia de

Estudios, mediante el cual consta que el informe n.° 941-2020-SGSP/GM/MDCN-T. de 7 de octubre de 2020 fue remitido a dicho despacho.

Apéndice n.° 46: Copia certificada de:

- Resolución de Alcaldía n.° 301-2020-MDCN-T. de 1 de septiembre de 2020, que designa a Luis Nicanor Loyola Cruz como sub Gerente de Supervisión de Proyectos a partir del 1 de septiembre de 2020.
- Resolución de Alcaldía n.° 356-2021-MDCN-T. de 30 de julio de 2021, en donde el Titular de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, acepta la renuncia de Luis Nicanor Loyola Cruz, al cargo de sub Gerente de Supervisión de Proyectos al 30 de julio de 2021.
- Contrato de Trabajo por Proyecto de Inversión n.° 0246-A-2020-MDCN-T de 1 de septiembre de 2020, correspondiente al período de 1 de septiembre de 2020 al 30 de septiembre de 2020, que acredita la contratación de Luis Nicanor Loyola Cruz, bajo el cargo de sub Gerente de Supervisión de Proyectos.

Copia visada de:

- Boleta de pago de la planilla n° 00335, correspondiente al período de septiembre de 2020, que acredita la contratación de Luis Nicanor Loyola Cruz, bajo el cargo de sub Gerente de Supervisión de Proyectos con régimen laboral decreto Legislativo n.° 276.
- Boleta de pago de la planilla n° 00379 correspondiente al período de octubre de 2020, que acredita la contratación de Luis Nicanor Loyola Cruz, bajo el cargo de sub Gerente de Supervisión de Proyectos con régimen laboral decreto Legislativo n.° 276.

Apéndice n.° 47: Copia visada de informe n.° 018-2020-LMCC-SGE/GGP/MDCN-T de 7 de octubre de 2020 y adjuntos, emitido por Luis Miguel Cutimbo Calizaya, proyectista de la sub Gerencia de Estudios a Oscar Eduardo Ramírez Calizaya, sub gerente de Estudios.

Apéndice n.° 48: Copia visada de informe n.° 301-2020-OERC/SGE/GGP/MDCN-T de 7 de octubre de 2020, emitido por Oscar Eduardo Ramírez Calizaya, sub Gerente de Estudios a Omar Jorge Quille Mamani, encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos.

Apéndice n.° 49: Copia certificada de informe n.° 144-2020-SGFP-GGP/MDCN-T de 7 de octubre de 2020 y adjuntos, emitido por el Sub Gerente de Formulación de Proyectos de Inversión a Omar Jorge Quille Mamani, encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos.

Apéndice n.° 50: Copia certificada de:

- Informe n.° 1395-2020-GGP/GM/MDCN-T de 7 de octubre de 2020, emitido por Omar Jorge Quille Mamani, encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos al Gerente Municipal.
- Cuaderno de registro de documentos Tomo I del año 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el consta el proveído n.° 6061 de 7 de octubre de 2020 con registro n.° 753.

Apéndice n.° 51: Copia certificada de informe n.° 245-2020-GAJ-GM-MDCN-T de 7 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica al Gerente Municipal.

Apéndice n.° 52:

- Impresión con firma digital del oficio n.° 001239-2024-CG/OC0472 de 22 de octubre de 2024, emitido por la Jefa (e) del Órgano de Control Institucional al Residente de la Obra e impresión del correo electrónico mediante el cual se remitió digitalmente dicho oficio al destinatario.
- Impresión de la carta n.° 001-2024-RHNP-RO de 11 de noviembre de 2024, emitida por el Residente de la Obra a la Jefa (e) del Órgano de Control Institucional e impresión del correo electrónico mediante el cual se remitió digitalmente dicha carta al destinatario.
- Copia certificada de la primera página e impresión con firma digital de la segunda página del oficio n.° 001236-2024-CG/OC0472 de 22 de octubre de 2024 por la Jefa (e) del Órgano de Control Institucional al Inspector de la Obra.
- Impresión de la carta n.° 01-2024-JCMCH-EIO de 24 de octubre de 2024, emitida por el Inspector de la Obra a la Jefa (e) del Órgano de Control Institucional, adjuntando copia simple del oficio n.° 001236-2024-CG/OC0472 de 22 de octubre de 2024 e impresión del correo electrónico mediante el cual se remitió digitalmente dicha carta y adjuntos al destinatario.
- Copia certificada de la primera página e impresión con firma digital de la segunda página del oficio n.° 001237-2024-CG/OC0472 de 22 de octubre de 2024, emitido por la Jefa (e) del Órgano de Control Institucional al Inspector de la Obra.
- Impresión de la carta n.° 001-2024-EDLC-TACNA de 7 de noviembre de 2024, emitida por el Inspector de la Obra a la Jefa (e) del Órgano de Control Institucional e impresión del correo electrónico mediante el cual se remitió digitalmente dicha carta al destinatario.
- Impresión con firma digital del Acta de defunción de 22 de abril de 2024 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).

Apéndice n.° 53: Copia certificada de:

- Resolución de Alcaldía n.° 633-2011-MDCN-T. de 27 de octubre de 2011 que aprobó el expediente técnico de la obra "Mejoramiento del Campo Deportivo Cachipucara en la Ampliación del Asentamiento Humano Marginal Distrito de Ciudad Nueva - Tacna", con código SNIP n.° 180714.
- Plano "Detalle de pisos" del expediente técnico de la obra "Mejoramiento del Campo Deportivo Cachipucara en la Ampliación del Asentamiento Humano Marginal Distrito de Ciudad Nueva - Tacna", con código SNIP n.° 180714.

Apéndice n.° 54: Impresión visada del Anexo n.° 2 que contiene:

- Cuadro n.° 1: Registro resumen de datos de "Formatos de verificación de dimensiones de jardinera" del Acta de inspección n.° 001-2024-OCI.MPT-SR-1 de 8 de agosto de 2024.
- Cuadro n.° 2: Resumen registro de datos de "Formatos de verificación de dimensiones de jardinera" del Acta de visita de inspección n.° 001-2025-OCI.MPT-AVJM-1 de 12 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 55:

- Copias certificadas y/o visadas de los documentos que acreditan el pago de la totalidad de las partidas contenidas en el contrato de la ejecución de la Obra:

- Copia certificada del comprobante de pago CP-1665 de 7 de septiembre de 2021 por concepto de primera valorización correspondiente a julio de 2021 y copias certificadas y/o visadas de sus adjuntos.
- Copia certificada del comprobante de pago CP-1778 de 29 de septiembre de 2021 por concepto de segunda valorización correspondiente a agosto de 2021 y copias certificadas y/o visadas de sus adjuntos.
- Copia certificada del comprobante de pago CP-1989 de 26 de octubre de 2021 por concepto de tercera valorización correspondiente a septiembre de 2021 y copias certificadas y/o visadas de sus adjuntos.
- Copia certificada del comprobante de pago CP-2270 de 25 de noviembre de 2021 por concepto de cuarta valorización correspondiente a octubre de 2021 y copias certificadas y/o visadas de sus adjuntos.
- Copia certificada del comprobante de pago CP-2681 de 31 de diciembre de 2021 por concepto de quinta valorización correspondiente a noviembre de 2021 y copias certificadas y/o visadas de sus adjuntos.
- Copia certificada del comprobante de pago CP-477 de 14 de febrero de 2022 por concepto de sexta valorización correspondiente a diciembre de 2021 y copias certificadas y/o visadas de sus adjuntos.
- Copia certificada del comprobante de pago CP-1498 de 7 de julio de 2022 por concepto de séptima valorización correspondiente a enero de 2022 y copias certificadas y/o visadas de sus adjuntos.

Apéndice n.° 56: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión auditora.

- Cédula de notificación, según detalle:

 Luis Miguel Cutimbo Calizaya:
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 01-2025-CG/OC0472-AC-MDCN de 14 de abril de 2025.
 - Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/0472-02-003 de 14 de abril de 2025 y cargo de notificación de 14 de abril de 2025.

 Omar Jorge Quille Mamani:
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 02-2025-CG/OC0472-AC-MDCN de 14 de abril de 2025.
 - Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/0472-02-003 de 14 de abril de 2025 y cargo de notificación de 14 de abril de 2025.

 Oscar Eduardo Ramírez Calizaya:
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 03-2025-CG/OC0472-AC-MDCN de 14 de abril de 2025.

- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2025-CG/0472-02-003 de 14 de abril de 2025 y cargo de notificación de 14 de abril de 2025.
- Copia certificada de carta n.° 002-2025-OERC de 15 de abril de 2025 y adjunto en copia simple, mediante el cual presentó su solicitud de ampliación de plazo para presentar sus comentarios o aclaraciones y mediante el cual se le otorgó una ampliación de plazo de cinco (5) días hábiles.
- Copia certificada de carta n.° 003-2025-OERC de 9 de mayo de 2025, y adjuntos que comprenden dos (2) folios en copia simple y veinticuatro (24) folios en copia certificada, mediante el cual presentó sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento notificada.

Luis Nicanor Loyola Cruz:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 04-2025-CG/OC0472-AC-MDCN de 14 de abril de 2025.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2025-CG/0472-02-003 de 14 de abril de 2025 y cargo de notificación de 14 de abril de 2025.

- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión auditora.

Apéndice n.° 57: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con ordenanza Municipal n.° 007-2020-MDCN-T de 14 de febrero de 2020, en referencia a:

- Copia visada del documento de aprobación: Ordenanza Municipal n.° 007-2020-MDCN-T de 14 de febrero de 2020.
- Copia certificada de las funciones de la Gerencia de Gestión de Proyectos.
- Copia certificada de las funciones de la Sub Gerencia de Estudios.
- Copia certificada de las funciones de la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos.

Tacna, 30 de mayo de 2025.

María del Rosario Eyzaguirre Berríos
Supervisora

Carlos Eduardo Ramos Cruz
Jefe de Comisión Auditora

Claudia Yuliana Arias Tito
Integrante (Abogada) de la Comisión Auditora

Paul Huanco Ramos
Integrante Especialista de la Comisión Auditora

La **Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tacna, 30 de mayo de 2025.

Gimena Graciela Ucharico Flores
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tacna

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la observación

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 028-2025-2-0472-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección Domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Incompatibilidades entre los planos y planilla de metrados en el expediente técnico de la obra, generaron el pago de valorizaciones por partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, irrogando un perjuicio económico al Estado por S/ 44 963,46.	Luis Miguel Cutimbo Calizaya	[redacted]	Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios	01/09/2020	31/10/2020	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	(*)	X			
2		Oscar Eduardo Ramírez Calizaya	[redacted]	Sub Gerente de Estudios	06/01/2020	07/10/2021	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	(*)	X			
3		Omar Jorge Quille Mamani	[redacted]	Encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos	01/09/2020	31/12/2020	Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]	(*)	X			
4		Luis Nicanor Loyola Cruz	[redacted]	Sub Gerente de Supervisión de Proyectos	01/09/2020	30/07/2021	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	(*)	X			

(*) No corresponde; en cuanto, la notificación fue efectuada mediante casilla electrónica.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - OCI - MPT

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - OCI - MPT

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISIÓN - OCI - MPT

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - MPT

0100

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-06-2025 12:59:08 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000686-2025-CG/OC0472
EMISOR	:	GIMENA GRACIELA UCHARICO FLORES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WALTER CARDOZA CHURA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Sumilla:

Me dirijo a usted indicando que, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento al proyecto: "Mejoramiento de la infraestructura vial en la Av. Juan Moore del tramo Av. Manuel Cuadros - Av. Los Precursores del distrito de Ciudad Nueva ¿ Tacna ¿Tacna" a la Entidad a su cargo, se ha emitido el Informe de Auditoría N°028-2025-2-0472-AC, y hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.
Por otro lado, mediante el Informe de Auditoría N°028-2025-2-0472-AC, adjunto con sus respectivos apéndices, se han emitido recomendaciones que ameritarán las acciones administrativas que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20227623544**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000042-2025-CG/0472
2. OFICIO-000686-2025-OC0472
3. 1
4. 2
5. 3
6. 4
7. 5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8TG35GP**

8. 6

9. 7

10. 8

11. 9

12. 10

13. 11

NOTIFICADOR : CARLOS EDUARDO RAMOS CRUZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8TG35GP**

Firmado digitalmente por RAMOS CRUZ Carlos Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-06-2025 13:04:17 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000042-2025-CG/0472

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000686-2025-CG/OC0472
EMISOR	:	GIMENA GRACIELA UCHARICO FLORES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WALTER CARDOZA CHURA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20227623544
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	4480

Sumilla: Me dirijo a usted indicando que, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento al proyecto: "Mejoramiento de la infraestructura vial en la Av. Juan Moore del tramo Av. Manuel Cuadros - Av. Los Precursores del distrito de Ciudad Nueva ¿ Tacna ¿Tacna" a la Entidad a su cargo, se ha emitido el Informe de Auditoría N°028-2025-2-0472-AC, y hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.
Por otro lado, mediante el Informe de Auditoría N°028-2025-2-0472-AC, adjunto con sus respectivos apéndices, se han emitido recomendaciones que ameritarán las acciones administrativas que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000686-2025-OC0472
2. 1
3. 2
4. 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8NOW3E0**

Firmado digitalmente por RAMOS CRUZ Carlos Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-06-2025 13:04:17 -05:00

5. 4

6. 5

7. 6

8. 7

9. 8

10. 9

11. 10

12. 11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8NOW3E0**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por UCHARICO FLORES Gimena Graciela FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-05-2025 18:26:24 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Tacna, 30 de Mayo de 2025

OFICIO N° 000686-2025-CG/OC0472

Señor:
Walter Cardoza Chura
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva
Calle Manuel Lorenzo De Vidaurre N° 448
Tacna/Tacna/Ciudad Nueva

Asunto : Remite Informe de Auditoría N° 028-2025-2-0472-AC.

Referencia :
a) Oficio N° 000319-2025-CG/OC0472 de 24 de febrero de 2025.
b) Directiva Nº 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobado mediante Resolución de Contraloría Nº 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, la Contraloría General de la República a través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna acreditó a la Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento al proyecto: "Mejoramiento de la infraestructura vial en la Av. Juan Moore del tramo Av. Manuel Cuadros - Av. Los Precursores del distrito de Ciudad Nueva – Tacna – Tacna" en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva a su cargo.

Al respecto, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N°028-2025-2-0472-AC, y hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Por otro lado, mediante el Informe de Auditoría N°028-2025-2-0472-AC, adjunto con sus respectivos apéndices, se han emitido recomendaciones que ameritarán las acciones administrativas que correspondan.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Gimena Graciela Ucharico Flores
Jefa del Órgano de Control Institucional
Contraloría General de la República

(GUF/crc)

Nro. Emisión: 01113 (0472 - 2025) Elab:(U21199 - 0472)

95 AÑOS 1930 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ACLFFVX**